

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA
Diputada Magdalena Camacho Díaz

Año II Primer Periodo Ordinario LXI Legislatura Núm. 16

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL
25 DE OCTUBRE DEL 2016

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 04

ORDEN DEL DÍA Pág. 05

INFORME, CERTIFICACIÓN, ACUERDO
Y DECLARATORIA DE APROBACIÓN
DE LA MAYORÍA DE LA TOTALIDAD
DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL
ESTADO, RELATIVO AL DECRETO
NÚMERO 224 POR EL QUE SE
REFORMAN LOS ARTÍCULOS 61
FRACCIONES XXVIII, INCISO C),
XXXIX Y XL; 62 FRACCIÓN IV; 91
FRACCIÓN XI; 178 FRACCIÓN IX Y
182 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Pág. 08

ACTAS

- Acta de la primera Sesión Pública del
Primer Periodo Ordinario de Sesiones,
correspondiente al Segundo año de
Ejercicio Constitucional de la Sexagésima
Primera Legislatura al Honorable
Congreso del Estado Libre y Soberano de
Guerrero, celebrada el día jueves trece de
octubre de dos mil dieciséis Pág. 12

- Acta de la segunda Sesión Pública del
Primer Periodo Ordinario de Sesiones,
correspondiente al segundo año de
Ejercicio Constitucional de la Sexagésima

Primera Legislatura al Honorable
Congreso del Estado Libre y Soberano de
Guerrero, celebrada el día jueves trece de
octubre de dos mil dieciséis Pág. 18

COMUNICADOS

Oficio signado por el licenciado Benjamín
Gallegos Segura, Secretario de Servicios
Parlamentarios, con el que informa de la
recepción de los siguientes asuntos:

- Oficio suscrito por los diputados José
Esquivel Vargas y Eugenia Guadalupe
Solís Salazar, presidenta y secretaria del
Honorable Congreso del Estado de
Quintana Roo, con el que remiten copia
del Punto de Acuerdo por el que la
Honorable XV Legislatura del Estado de
Quintana Roo, exhorta a la Cámara de
Diputados, a la Comisión de Hacienda y
Crédito Público, del Honorable Congreso
de la Unión, y a la Cámara de Senadores,
para que regrese la tasa del impuesto al
valor agregado aplicable en las regiones y
franjas fronterizas del país a la tasa del
11%. Solicitando su adhesión al mismo Pág. 21

- Oficio signado por el Licenciado Zenén
Pérez Chávez, Secretario de Servicios
Legislativos del Congreso del Estado de
Hidalgo, por medio del cual remite copia
del acuerdo por el que se exhorta al titular
de la Secretaría de Educación Pública
Federal para que de conformidad con sus
facultades y atribuciones, realice las
acciones necesarias para que dentro del
diseño de los planes de estudios del nivel
básico, incluyan una asignatura referente

a sensibilizar a los alumnos en temas para la prevención de la violencia, igualdad y respeto bajo la óptica de la perspectiva de género. Solicitando su adhesión al mismo Pág. 21

- Oficio suscrito por el diputado Ignacio Basilio García, Presidente de la Comisión de Hacienda, con el que remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha Comisión, en relación al oficio signado por el ciudadano Francisco Emilio Prisciliano, director de Protección Civil del Municipio de Acatepec, Guerrero, con el cual solicita intervención para que se les autorice vehículos para uso exclusivo de la prevención a través de la Secretaría de Protección Civil, mediante enajenación, donación, permuta o en su caso conceder el uso y disfrute de bienes propiedad estatal, con la finalidad de resolver los casos de contingencia producidos por la temporada de lluvias o algún otro fenómeno natural que se presente. Solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión, como asunto total y definitivamente concluido Pág. 21

- Oficio signado por la diputada Silvia Romero Suárez, Presidenta de la Comisión de Cultura, con el que solicita a esta Soberanía, la inclusión del proyecto de remodelación y adecuación del Palacio de Cultura, y el incremento del Presupuesto de Egresos de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, para que ambos asuntos sean considerados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2017 Pág. 21

- Oficio suscrito por la licenciada Ximena Puente de la Mora, comisionada Presidenta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante el cual solicita se contemple en el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2017, asignar al órgano garante local, los recursos suficientes para asegurar el fortalecimiento de la transparencia y la protección de datos personales en su Entidad Federativa, así como el debido cumplimiento de lo establecido en los marcos normativos de ambos derechos Pág. 21

- Oficio signado por la licenciada Marisela Reyes Reyes, Consejera presidenta del Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con el que notifica la sentencia de fecha 19 de octubre del 2016, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativa al expediente SUP-JDC-1773/2016 y acumulado Pág. 21

- Oficio suscrito por la licenciada Hortencia Aldaco Quintana, Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, por medio del cual solicita se apruebe mediante decreto la incorporación de la localidad del Camalote al Municipio de Ayutla Pág. 21

- Oficio signado por el ciudadano Erik Ulises Ramírez Crespo, con el que solicita su reincorporación al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cocula, Guerrero Pág. 21

CORRESPONDENCIA

Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Escrito enviado por Maestros Jubilados y Pensionados del ISSSTE pertenecientes a la Delegación Sindical D-IV-(20)16 de la Región Acapulco, del Estado de Guerrero, con el que solicitan la intervención de este Órgano Legislativo para que se llame a comparecer al licenciado José Luis González de la Vega Otero y profesor José Hilario Ruíz Estrada, Secretario de Educación en Guerrero y Secretario General del Comité Ejecutivo de la Sección XIV del SNTE, respectivamente, para aclarar sobre el seguro de vida institucional al efectuar diversos cambios de aseguradora Pág. 22

- Escrito suscrito por los ciudadanos Adolfo Alberto Solís Maganda, Jesús Francisco Solís Castrejón y Servando de Jesús Mellín Acosta, Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, de la Asociación

Civil “Músicos de Costa Grande, A.C”., mediante el cual presentan propuesta de iniciativa de Ley que crea el Fondo de Apoyo para el acceso de Artistas, Creadores y Gestores Culturales a la Seguridad Social del Estado Pág. 22

- Escrito signado por los consejeros y ciudadanos de la comunidad del Ocotito, Guerrero, con el cual solicitan la nulidad del nombramiento del ciudadano Román Badillo, como Comisario Municipal de la comunidad antes citada Pág. 22

INICIATIVAS

- De Ley de los Servicios de Seguridad Privada del Estado de Guerrero. Suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 23

- Oficio signado por el licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno con el que remite la Iniciativa de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley Número 787 de Vida Silvestre para el Estado de Guerrero Pág. 45

- Oficio suscrito por el licenciado Osiel Humberto González Almazán, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Alpoyecá, Guerrero, con el que remite la iniciativa de Ley de Ingresos, Tabla de Valores, Acta de Cabildo y un Cd-R, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017 Pág. 46

- De Decreto por el que se reforman y adicionan los Artículos 243 y 244 del Código Penal del Estado de Guerrero, en materia de extorsión. Suscrita por el diputado Ernesto Fidel González Pérez. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 46

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

- Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un numeral 3 al artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero Pág. 64

- Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero número 428 y de la Ley de Hacienda Municipal número 677 Pág. 67

- Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 84 fracción II inciso a) numeral 1 de la Ley de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 428 Pág. 73

- Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499 Pág. 77

- Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por medio del cual se declara improcedente la Iniciativa de Decreto por la que se adiciona un inciso d) a la fracción II del artículo 29 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero Pág. 84

- Segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se da por terminada la licencia otorgada a la ciudadana Cristina Huerta Segura, y se le tiene por reincorporada al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo. Discusión y aprobación, en su caso Pág. 50

- Proposición de punto de acuerdo suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, por el que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un atento y respetuoso exhorto al licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, titular de la Secretaría de Gobernación, a la licenciada Arely Gómez González, titular de la Procuraduría General de la República y a la licenciada

Claudia Ruíz Massieu Salinas, titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en lo que respecta a sus jurisdicciones den pleno cumplimiento a las “Recomendaciones para México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, señor Zeid Ra’ad al Hussein, resultando de su visita oficial al país en octubre 2015”, en particular inicien el procedimiento para la creación del consejo asesor: un Consejo Asesor renombrados/as expertos/as en el campo de los Derechos Humanos y el combate a la Impunidad para asesorar al Estado Mexicano sobre Estrategias y Reformas que impulsen las capacidades de investigación y sanción y para revertir la tasa de impunidad imperante en el país. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución

Pág. 52

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a su investidura exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero a efecto de que instruya a los Secretarios de Salud y de la Mujer en la Entidad, para que conforme a sus atribuciones legales, realicen de forma coordinada campañas de capacitación en las diferentes instituciones dedicadas al cuidado de la salud, que tengan por objeto concientizar y sensibilizar al personal administrativo y técnico-medico respecto de la atención obstétrica, observando la perspectiva de género y el respeto a la dignidad y los derechos fundamentales de la mujer. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución

Pág. 56

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Eloísa Hernández Valle, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno reconocimiento a la división de poderes, exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, licenciado Enrique Peña Nieto, para que instruya al titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería,

Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y al titular del Ejecutivo Estatal, licenciado Héctor Astudillo Flores, para que haga lo propio con el titular de la Sagadegro; a fin de que la operación del proyecto estratégico de seguridad alimentaria (PESA) implementado en el Estado de Guerrero, elimine el actual burocratismo y el desfase de más de 3 meses, y que se reoriente con base a la metodología de la FAO y estrategias regionales diferenciadas; para que efectivamente esta generosa política pública atienda con oportunidad, eficiencia y transparencia a familias que habitan en comunidades de alta y muy alta marginación. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución

Pág. 60

INTERVENCIONES

- Del diputado Ociel Hugar García Trujillo, en relación a la participación de Samanta Leyva, como Representante de nuestro Estado, en el Certamen Miss World México, 2016
- De la diputada Ma. De Jesús Cisneros Martínez, con el tema: el Consejo de la Judicatura sin Autonomía Técnica
- Del diputado Ricardo Mejía Berdeja, con relación a la respuesta del Estado Mexicano a las observaciones en relación a la petición de admisibilidad del caso de la masacre de el Charco, esto a 13 meses después de que se le venciera el plazo concedido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)

Pág. 60

Pág. 61

Pág. 62

CLAUSURA Y CITATORIO

Pág. 64

Presidencia

Diputada Magdalena Camacho Díaz

ASISTENCIA

Solicito al diputado secretario J. Jesús Martínez Martínez, pasar lista de asistencia.

El secretario J. Jesús Martínez Martínez:

Con gusto, diputada presidenta.

Agraz Ulloa Rossana, Anorve Ocampo Flor, Beltrán Orozco Saúl, Camacho Díaz Magdalena, Castillo Ávila

Carmen Iliana, Cisneros Martínez Ma. De Jesús, Cueva Ruíz Eduardo, Gama Pérez David, García García Flavia, Granda Castro Irving Adrián, Justo Bautista Luis, Landín Pineda César, Legarreta Martínez Raúl Mauricio, Martínez Martínez J. Jesús, Martínez Toledo Víctor Manuel, Moreno Arcos Ricardo, Reséndiz Peñaloza Samuel, Rodríguez Carrillo Rosaura, Rodríguez Córdoba Isabel, Salgado Romero Cuauhtémoc, Salomón Galeana Ma. De los Ángeles, Vadillo Ruíz Ma. Del Pilar, Vargas Mejía Ma. Luisa, Vicario Castrejón Héctor.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 24 diputadas y diputados, a la presente sesión.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación los diputados, Carlos Reyes Torres, Antelmo Alvarado García, Sebastián de la Rosa Peláez y la diputada Ma. Del Carmen Cabrera Lagunas, para llegar tarde los diputados Silvano Blanco Deaquino y la diputada Silvia Romero Suárez.

Con fundamento en el artículo 131, fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 24 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen, por lo que siendo las 12 horas con 12 minutos del día martes 25 de octubre del 2016, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DIA

Con fundamento en el artículo 131, fracción IV párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario J. Jesús Martínez Martínez, dar lectura al mismo.

El secretario J. Jesús Martínez Martínez:

Con su permiso, diputada presidenta.

ORDEN DEL DIA.

Primero.- Informe, Certificación, Acuerdo y Declaratoria de aprobación de la mayoría de la totalidad

de los Ayuntamientos del Estado, relativo al Decreto Número 224 por el que se reforman los artículos 61 fracciones XXVIII, inciso c), XXXIX y XL; 62 fracción IV; 91 fracción XI; 178 fracción IX y 182 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo.-Actas:

a) Acta de la primera Sesión Pública del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves trece de octubre de dos mil dieciséis.

b) Acta de la segunda Sesión Pública del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al segundo año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves trece de octubre de dos mil dieciséis.

Tercero.-Comunicados:

a) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio suscrito por los diputados José Esquivel Vargas y Eugenia Guadalupe Solís Salazar, presidenta y secretaria del Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, con el que remiten copia del Punto de Acuerdo por el que la Honorable XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, exhorta a la Cámara de Diputados, a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, del Honorable Congreso de la Unión, y a la Cámara de Senadores, para que regrese la tasa del impuesto al valor agregado aplicable en las regiones y franjas fronterizas del país a la tasa del 11%. Solicitando su adhesión al mismo.

II. Oficio signado por el Licenciado Zenén Pérez Chávez, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, por medio del cual remite copia del acuerdo por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Educación Pública Federal para que de conformidad con sus facultades y atribuciones, realice las acciones necesarias para que dentro del diseño de los planes de estudios del nivel básico, incluyan una asignatura referente a sensibilizar a los alumnos en temas para la prevención de la violencia, igualdad y respeto bajo la óptica de la perspectiva de género. Solicitando su adhesión al mismo.

III. Oficio suscrito por el diputado Ignacio Basilio García, Presidente de la Comisión de Hacienda, con el que remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha Comisión, en relación al oficio signado por el ciudadano Francisco Emilio Prisciliano, director de Protección Civil del Municipio de Acatepec, Guerrero, con el cual solicita intervención para que se les autorice vehículos para uso exclusivo de la prevención a través de la Secretaría de Protección Civil, mediante enajenación, donación, permuta o en su caso conceder el uso y disfrute de bienes propiedad estatal, con la finalidad de resolver los casos de contingencia producidos por la temporada de lluvias o algún otro fenómeno natural que se presente. Solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión, como asunto total y definitivamente concluido.

IV. Oficio signado por la diputada Silvia Romero Suárez, Presidenta de la Comisión de Cultura, con el que solicita a esta Soberanía, la inclusión del proyecto de remodelación y adecuación del Palacio de Cultura, y el incremento del Presupuesto de Egresos de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, para que ambos asuntos sean considerados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2017.

V. Oficio suscrito por la licenciada Ximena Puente de la Mora, comisionada Presidenta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante el cual solicita se contemple en el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2017, asignar al órgano garante local, los recursos suficientes para asegurar el fortalecimiento de la transparencia y la protección de datos personales en su Entidad Federativa, así como el debido cumplimiento de lo establecido en los marcos normativos de ambos derechos.

VI. Oficio signado por la licenciada Marisela Reyes Reyes, Consejera presidenta del Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con el que notifica la sentencia de fecha 19 de octubre del 2016, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativa al expediente SUP-JDC-1773/2016 y acumulado.

VII. Oficio suscrito por la licenciada Hortencia Aldaco Quintana, Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, por medio del cual solicita se apruebe mediante decreto la incorporación de la localidad del Camalote al Municipio de Ayutla.

VIII. Oficio signado por el ciudadano Erik Ulises Ramírez Crespo, con el que solicita su reincorporación al

cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cocula, Guerrero.

Cuarto.-Correspondencia:

a) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Escrito enviado por Maestros Jubilados y Pensionados del ISSSTE pertenecientes a la Delegación Sindical D-IV-(20)16 de la Región Acapulco, del Estado de Guerrero, con el que solicitan la intervención de este Órgano Legislativo para que se llame a comparecer al licenciado José Luis González de la Vega Otero y profesor José Hilario Ruíz Estrada, Secretario de Educación en Guerrero y Secretario General del Comité Ejecutivo de la Sección XIV del SNTE, respectivamente, para aclarar sobre el seguro de vida institucional al efectuar diversos cambios de aseguradora.

II. Escrito suscrito por los ciudadanos Adolfo Alberto Solís Maganda, Jesús Francisco Solís Castrejón y Servando de Jesús Mellín Acosta, Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, de la Asociación Civil "Músicos de Costa Grande, A.C"., mediante el cual presentan propuesta de iniciativa de Ley que crea el Fondo de Apoyo para el acceso de Artistas, Creadores y Gestores Culturales a la Seguridad Social del Estado.

III. Escrito signado por los consejeros y ciudadanos de la comunidad del Ocotito, Guerrero, con el cual solicitan la nulidad del nombramiento del ciudadano Román Badillo, como Comisario Municipal de la comunidad antes citada.

Quinto.-Iniciativas:

a) De Ley de los Servicios de Seguridad Privada del Estado de Guerrero. Suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz. Solicitando hacer uso de la palabra.

b) Oficio signado por el licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno con el que remite la Iniciativa de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley Número 787 de Vida Silvestre para el Estado de Guerrero.

c) Oficio suscrito por el licenciado Osiel Humberto González Almazán, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Alpoeyca, Guerrero, con el que remite la iniciativa de Ley de Ingresos, Tabla

de Valores, Acta de Cabildo y un Cd-R, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.

d) De Decreto por el que se reforman y adicionan los Artículos 243 y 244 del Código Penal del Estado de Guerrero, en materia de extorsión. Suscrita por el diputado Ernesto Fidel González Pérez. Solicitando hacer uso de la palabra.

Sexto.-Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos:

a) Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un numeral 3 al artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

b) Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero número 428 y de la Ley de Hacienda Municipal número 677.

c) Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 84 fracción II inciso a) numeral 1 de la Ley de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 428.

d) Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499.

e) Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por medio del cual se declara improcedente la Iniciativa de Decreto por la que se adiciona un inciso d) a la fracción II del artículo 29 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

f) Segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se da por terminada la licencia otorgada a la ciudadana Cristina Huerta Segura, y se le tiene por reincorporada al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo. Discusión y aprobación, en su caso.

g) Segunda lectura del dictamen con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo y a las distintas instancias de gobierno con motivo del expediente técnico del proyecto de construcción de la Celda Emergente del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Con solicitud de

dispensa de trámite legislativo. Discusión y aprobación, en su caso.

h) Proposición de punto de acuerdo suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, por el que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un atento y respetuoso exhorto al licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, titular de la Secretaría de Gobernación, a la licenciada Arely Gómez González, titular de la Procuraduría General de la República y a la licenciada Claudia Ruíz Massieu Salinas, titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en lo que respecta a sus jurisdicciones den pleno cumplimiento a las “ Recomendaciones para México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, señor Zeid Ra’ad al Hussein, resultando de su visita oficial al país en octubre 2015”, en particular inicien el procedimiento para la creación del consejo asesor: un Consejo Asesor renombrados/as expertos/as en el campo de los Derechos Humanos y el combate a la Impunidad para asesorar al Estado Mexicano sobre Estrategias y Reformas que impulsen las capacidades de investigación y sanción y para revertir la tasa de impunidad imperante en el país. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

i) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a su investidura exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero a efecto de que instruya a los Secretarios de Salud y de la Mujer en la Entidad, para que conforme a sus atribuciones legales, realicen de forma coordinada campañas de capacitación en las diferentes instituciones dedicadas al cuidado de la salud, que tengan por objeto concientizar y sensibilizar al personal administrativo y técnico-medico respecto de la atención obstétrica, observando la perspectiva de género y el respeto a la dignidad y los derechos fundamentales de la mujer. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

j) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Eloísa Hernández Valle, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno reconocimiento a la división de poderes, exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, licenciado Enrique Peña Nieto, para que instruya al titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y

Alimentación; y al titular del Ejecutivo Estatal, licenciado Héctor Astudillo Flores, para que haga lo propio con el titular de la Sagadegro; a fin de que la operación del proyecto estratégico de seguridad alimentaria (PESA) implementado en el Estado de Guerrero, elimine el actual burocratismo y el desfase de más de 3 meses, y que se reoriente con base a la metodología de la FAO y estrategias regionales diferenciadas; para que efectivamente esta generosa política pública atienda con oportunidad, eficiencia y transparencia a familias que habitan en comunidades de alta y muy alta marginación. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

Séptimo.-Intervenciones:

a) Del diputado Ociel Hugar García Trujillo, en relación a la participación de Samanta Leyva, como Representante de nuestro Estado, en el Certamen Miss World México, 2016.

b) De la diputada Ma. De Jesús Cisneros Martínez, con el tema: el Consejo de la Judicatura sin Autonomía Técnica.

c) Del diputado Ricardo Mejía Berdeja, con relación a la respuesta del Estado Mexicano a las observaciones en relación a la petición de admisibilidad del caso de la masacre de el Charco, esto a 13 meses después de que se le venciera el plazo concedido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Octavo.-Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 25 de octubre de 2016.

Servida, diputada presidenta.

La secretaria Rossana Agraz Ulloa:

Presidenta, le solicito de la Orden del Día que el numeral número 6 inciso g, sea retirado por las consideraciones a las que se hace mención en el presente documento en lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.

La Presidenta:

Se informa a la Plenaria que primero aprobaremos el Orden del Día y luego se dará cuenta con el escrito de la diputada Rossana Agraz.

Esta Presidencia, solicita a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, informe que diputadas y diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día.

La secretaria Rossana Agraz Ulloa:

Con gusto, diputada.

Se integraron a esta sesión, los diputados Ricardo Mejía Berdeja, García Guevara Fredy, Raymundo García Gutiérrez, Iván Pachuca Domínguez, Mendoza Falcón Rosa Coral, Ensaldo Muñoz Jonathan Moisés, Isidro Duarte Cabrera, Erika Alcaraz Sosa, Yuridia Melchor Sánchez, Eloísa Hernández Valle, Crescencio Reyes Torres, Silvano Blanco Deaquino, Silvia Romero Suárez, Eusebio Rodríguez González, contando con 38 diputadas y diputados presentes.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Con fundamento en el artículo 55, párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

Se informa a la Plenaria que con fundamento en el artículo 272 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, se retira a solicitud de la Presidenta y de los integrantes de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático el dictamen enlistado en el Orden del Día en el inciso "g" del punto número seis y se devuelve a la Comisión correspondiente, haciéndoles saber que están obligados a presentar el dictamen una vez atendidas las causas que motivaron su retiro dentro del término de diez días hábiles.

INFORME, CERTIFICACIÓN, ACUERDO Y DECLARATORIA DE APROBACIÓN DE LA MAYORÍA DE LA TOTALIDAD DE LOS

AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, RELATIVO AL DECRETO NUMERO 224 POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN XXVIII, INCISO C), XXXIX Y XL; 62 FRACCIÓN IV; 91 FRACCIÓN XI; 178 FRACCIÓN IX Y 182 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

En desahogo del primer punto del Orden del Día, Informe, Certificación, Acuerdo y Declaratoria de Aprobación de la Mayoría de la Totalidad de los Ayuntamientos del Estado, relativo al Decreto Numero 224 por el que se reforman los artículos 61 fracciones XXVIII, inciso c), XXXIX y XL; 62 fracción IV; 91 fracción XI; 178 fracción IX y 182 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, esta Presidencia solicita a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, dé lectura al informe y certifique el número de actas recepcionadas que contienen los votos aprobatorios relativos al Decreto número 224 por el que se reforman los artículos 61 fracción XXVIII, XXXIX y XL, 62 fracción IV, 91 fracción XI, 178 fracción IX y 182 párrafo I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

La secretaria Rossana Agraz Ulloa:

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Primero.- Que el Ciudadano Florencio Salazar Adame, en su carácter de Secretario General de Gobierno, quien por instrucciones del Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, en uso de las facultades establecidas en los artículos 65 fracción II, 91 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 20 fracciones II y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado número 08 y 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, presentó la Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 61 fracciones XXVIII, inciso c), XXXIX y XL; 62, fracciones IV; 91 fracción XI; 178, fracción IX; y 182 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo.- Que en sesión de fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, el Pleno de la Sexagésima Primera

Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia y se turnó a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de ley correspondientes.

Tercero.- Que en sesión de fecha 05 de julio del año dos mil dieciséis, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el Decreto Número 224 por el que se reforman los artículos 61 fracciones XXVIII, inciso C), XXXIX y XL; 62 fracción IV; 91 fracción XI; 178 fracción IX; y 182 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Cuarto.- Que para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 199, numeral 1, fracción III de la Constitución Política local, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, la Oficialía Mayor giró oficio número LXI/1ER/OM/DPL/01755/2016, de fecha 05 de julio del 2016 a los Honorables Ayuntamientos de los Municipios que integran nuestra Entidad Federativa, por el que se les da a conocer la reforma antes mencionada.

Quinto.- Que con fecha 25 de octubre del presente año, la Secretaría de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, rindió informe a la Presidencia de este cuerpo colegiado, en el sentido de haberse aprobado por la mayoría de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto del Decreto Número 224.

Sexto.- Que el informe de referencia deja constancia de 50 votos aprobatorios, realizados por los Honorables Ayuntamientos de los municipios siguientes:

1. Acatepec
2. Ajuchitlán del Progreso
3. Alcozauca de Guerrero
4. Alpoyeca
5. Apaxtla de Castrejón
6. Arcelia
7. Atenango del Río
8. Atlamajalcingo del Monte
9. Ayutla de los Libres
10. Azoyú
11. Benito Juárez
12. Buenavista de Cuéllar
13. Coahuayutla de José María Izazaga
14. Cochoapa el Grande
15. Cocula
16. Copala
17. Copalillo

18. Coyuca de Benítez
19. Coyuca de Catalán
20. Cutzamala de Pinzón
21. Florencio Villarreal
22. General Canuto A. Neri
23. General Heliodoro Castillo
24. Huamuxtlán
25. Huitzuco de los Figueroa
26. Iguala de la Independencia
27. Iguala
28. Ixcateopan de Cuauhtémoc
29. Juchitán
30. La unión de Isidoro Montes de Oca
31. Marquelia
32. Metlatónoc
33. Ometepec
34. Petatlán
35. Pilcaya
36. Pungarabato
37. Quechultenango
38. San marcos
39. Tecpan de Galeana
40. Teloloapan
41. Tepecoacuilco de Trujano
42. Tetipac
43. Tixtla de Guerrero
44. Tlacoachistlahuaca
45. Tlapa de Comonfort
46. Tlapehuala
47. Xalpatláhuac
48. Xochistlahuaca
49. Zirándaro
50. Zitlala

Séptimo.- Que realizado el cómputo, se tiene que 50 municipios a través de sus Ayuntamientos aprobaron el Decreto Número 224, por lo que se hace procedente que en términos de los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aplicado en forma análoga y 199 de la Constitución Política local, este Honorable Congreso del Estado realice la declaratoria de validez del Decreto Número 224 por el que se reforman los artículos 61 fracciones XXVIII, inciso C), XXXIX y XL; 62 fracción IV; 91 fracción XI; 178 fracción IX; y 182 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se declara que las reformas y adiciones contenidas en el Decreto Número 224, aprobado por el Honorable Congreso del Estado con fecha 05 de julio del año 2016, pasen a formar parte de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en virtud de haberse aprobado por la mayoría de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado de Guerrero.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Túrnese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

Dado en el salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

Diputada Presidenta, Magdalena Camacho Díaz.- Diputada secretaria, Rossana Agraz Ulloa.- Diputado secretario, J. Jesús Martínez Martínez.

DECLARATORIA DE APROBACION

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 25 de octubre del 2016.

Ciudadana Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presente.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 199 numeral 1, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Honorable Congreso del Estado giró a los 81 Honorables Ayuntamientos que integran esta Entidad Federativa el Decreto Número 224 por el que se reforman los artículos 61 fracciones XXVIII, inciso C), XXXIX y XL; 62 fracción IV; 91 fracción XI; 178 fracción IX; y 182 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por lo que la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, informa que de 81 Ayuntamientos que conforman la Entidad, hasta esta fecha se han recibido 50 actas de sesión de cabildo, en sentido aprobatorio, siendo los siguientes:

1. Acatepec
2. Ajuchitlán del Progreso
3. Alcozauca de Guerrero
4. Alpoyeca

5. Apaxtla de Castrejón
6. Arcelia
7. Atenango del Río
8. Atlamajalcingo del Monte
9. Ayutla de los Libres
10. Azoyú
11. Benito Juárez
12. Buenavista de Cuéllar
13. Coahuayutla de José María Izazaga
14. Cochoapa el Grande
15. Cocula
16. Copala
17. Copalillo
18. Coyuca de Benítez
19. Coyuca de Catalán
20. Cutzamala de Pinzón
21. Florencio Villarreal
22. General Canuto A. Neri
23. General Heliodoro Castillo
24. Huamuxtitlán
25. Huitzuc de los Figueroa
26. Iguala de la Independencia
27. Igualapa
28. Ixcateopan de Cuauhtémoc
29. Juchitán
30. La unión de Isidoro Montes de Oca
31. Marquelia
32. Metlatónoc
33. Ometepe
34. Petatlán
35. Pilcaya
36. Pungarabato
37. Quechultenango
38. San marcos
39. Tecpan de Galeana
40. Teloloapan
41. Tepecoacuilco de Trujano
42. Tetipac
43. Tixtla de Guerrero
44. Tlacoachistlahuaca
45. Tlapa de Comonfort
46. Tlapehuala
47. Xalpatláhuac
48. Xochistlahuaca
49. Zirándaro
50. Zitlala

Actas que se agregan al presente, para los efectos de lo establecido en el artículo 199 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por lo anterior esta Secretaría Certifica que el Decreto número 224 por el que se reforman los artículos 61

fracciones XXVIII, inciso C), XXXIX y XL; 62 fracción IV; 91 fracción XI; 178 fracción IX; y 182 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ha sido aprobado por la mayoría de la totalidad de los Ayuntamientos que conforma el Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Atentamente

Los secretarios de la Mesa Directiva.

Diputada Rossana Agraz Ulloa.- Diputado J. Jesús Martínez Martínez.

La Presidenta:

Esta Presidencia solicita a los diputados y diputadas y público asistente ponerse de pie.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 199 numeral uno fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y artículo 30 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, declara aprobada por la mayoría de la totalidad de los ayuntamientos del Estado el Decreto número 224 por el que se reforman los artículos 61 fracciones XXVIII, inciso "c) XXXIX y XL, 62 fracción IV, 91 fracción XI, 178 fracción IX y 182 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Gracias, favor de continuar de pie.

Emítase el acuerdo y remítase acompañado del Decreto número 224 al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Muchas gracias.

ACTAS

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, actas incisos "a" y "b" en mi calidad de Presidenta me permito proponer la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones celebradas el día jueves 13 de octubre del 2016, en virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a los Coordinadores de las Fracciones y Representaciones Parlamentarios, así como a los demás integrantes de esta Legislatura, ciudadanos diputados y diputadas sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura de las actas de referencia. Dispensada la lectura de las actas de sesiones de antecedentes, esta Presidencia con fundamento en el artículo 75, fracción II de la Ley número 231, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación su contenido, ciudadanos diputados y diputadas sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el contenido de las actas en mención.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN DEL DÍA 13 DE OCTUBRE DEL 2016.

- - - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las trece horas con once minutos del día jueves trece de octubre del año dos mil dieciséis, en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac” del Honorable Congreso del Estado, se reunieron las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura para celebrar sesión ordinaria.- Acto seguido, la diputada presidenta Magdalena Camacho Díaz, solicitó a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de los siguientes diputados y diputadas: Agraz Ulloa Rossana, Alvarado García Antelmo, Basilio García Ignacio, Camacho Díaz Magdalena, Cisneros Martínez Ma. de Jesús, García García Flavia, García Guevara Fredy, González Rodríguez Eusebio, Justo Bautista Luis, Landín Pineda César, Martínez Martínez J. Jesús, Martínez Toledo Víctor Manuel, Mejía Berdeja Ricardo, Pachuca Domínguez Iván, Resendiz Peñaloza Samuel, Rodríguez Carrillo Rosaura, Rodríguez Córdoba Isabel, Salgado Romero Cuauhtémoc, Salomón Galeana Ma. de los Ángeles, Vadillo Ruíz Ma. del Pilar, Vargas Mejía Ma Luisa, Vicario Castrejón Héctor, Alarcón Adame Beatriz, Añorve Ocampo Flor, Beltrán Orozco Saúl, Cabrera Lagunas Ma. del Carmen, Cueva Ruíz Eduardo, García Gutiérrez Raymundo, Legarreta Martínez Raúl Mauricio, Blanco Deaquino Silvano.- Acto continuo, la diputada presidenta con la asistencia de treinta diputadas y diputados, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, declaró quórum legal y válidos los acuerdos que en la sesión se tomen e informó a la Plenaria que solicitaron permiso para faltar los diputados: Sebastián Alfonso de la Rosa

Peláez, Carlos Reyes Torres, Isidro Duarte Cabrera, David Gama Pérez y la diputada Rosa Coral Mendoza Falcón; asimismo solicitaron permiso para llegar tarde los diputados: Irving Granda Castro, Jonathan Moisés Ensaldado Muñoz y las diputadas Carmen Iliana Castillo Ávila, Silvia Romero Suárez.- Acto continuo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 131 fracción IV párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó al diputado secretario J. Jesús Martínez Martínez, dar lectura al proyecto de Orden del Día en el que se asientan los siguientes asuntos: Primero.- “Actas”: inciso a) Acta de la sesión pública del primer periodo ordinario de sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves seis de octubre de dos mil dieciséis. Segundo.- “Comunicados”: inciso a) Oficio signado por el licenciado Héctor Astudillo Flores, Gobernador Constitucional, por el que presenta a esta Soberanía el Primer Informe sobre el estado que guarda la Administración Pública del estado de Guerrero. Asimismo, manifiesta su disposición de asistir a este Poder Legislativo para pronunciar un mensaje sobre el mismo. b) Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: I. Oficio signado por el diputado Ricardo Mejía Berdeja, presidente de la Comisión para el Seguimiento de las Investigaciones de los Acontecimientos del 26 y 27 de septiembre del 2014, sucedidos en Iguala de la Independencia, Guerrero. Por medio del cual remite el pronunciamiento de la comisión especial sobre el seguimiento de la medida cautelar no. 409-14, emitida por la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH), en el caso Ayotzinapa. II. Oficio suscrito por la diputada Ma Luisa Vargas Mejía, integrante de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el que remiten su primer informe de actividades legislativas y de gestión. III. Oficio signado por el magistrado René Patrón Muñoz, mediante el cual informa su designación como presidente del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, por un periodo comprendido de dos años. IV. Oficios enviados por los honorables ayuntamientos de los municipios de General Heliodoro Castillo, General Canuto A. Neri y Leonardo Bravo, Guerrero, con el que remiten su primer informe de gobierno municipal. Tercero.- “Correspondencia”: inciso a) Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción del siguiente asunto: I. Escrito signado por los permisionarios del servicio mixto doméstico del sitio “Ignacio Manuel Altamirano A.C.” de la Ciudad de Tixtla, por medio del cual

solicitan se proceda a la cancelación inmediata de todos los permisos provisionales indebidamente otorgados al servicio público en el municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero. Cuarto.- “Iniciativas”: inciso a) De decreto por el que se reforman, la fracción II del artículo 3, la fracción I del artículo 4, el artículo 19, la fracción I y los incisos b), d) y k) de la fracción II del artículo 29 y las fracciones I, III, v y XII del artículo 34; se adiciona la fracción IX del artículo 6 de la Ley Número 913 de la Juventud Guerrerense. Suscrita por las diputadas y diputados integrantes del grupo parlamentario del partido de la Revolución Democrática. Solicitando hacer uso de la palabra. b) De decreto por el que se adiciona el artículo 44 bis a la Ley de Bienestar Animal Número 491 del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Crescencio Reyes Torres. Solicitando hacer uso de la palabra. c) Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, por el que hace del conocimiento de los oficios signados por los ciudadanos Salvador Martínez Villalobos y Nazario Damián Céspedes, presidentes, respectivamente de los honorables ayuntamientos de los municipios de Apaxtla de Castrejón y Copala, Guerrero, por el que remiten la iniciativa de ley de ingresos, tabla de valores unitarios, presupuesto de ingresos, acta de cabildo y un CD-R, correspondiente al ejercicio fiscal 2017. Quinto.- “Propuestas de Leyes, Decretos y Acuerdos”: inciso a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la reforma al artículo 11 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero. b) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266. c) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se rechazan las reformas a los artículos 22, 24 y 56 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero. d) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que el pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, instruye a las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, para que de manera inmediata y en coordinación con el Poder Ejecutivo del Estado, se avoquen a la realización de las acciones necesarias para gestionar ante el Poder Ejecutivo Federal e instancias competentes, así como ante la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la asignación de recursos al estado de Guerrero en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2017, en monto suficiente, de tal manera que permitan a la actual administración pública estatal, atender oportuna, eficaz y eficientemente las demandas más sentidas de la sociedad, así como garantizar la prestación de los servicios públicos, combatir la pobreza

y la marginación, para integrar a nuestro estado el desarrollo nacional y elevar el nivel de vida a todos los guerrerenses. e) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 79 y se reforma la fracción I del numeral 1 del artículo 191 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. f) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se declara improcedente la iniciativa de decreto que reforma a la fracción segunda del artículo 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. g) Proposición con punto de acuerdo de la diputada María del Carmen Cabrera Lagunas, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta respetuosamente al ciudadano Gobernador, Héctor Antonio Astudillo Flores para que, en su carácter de jefe de gobierno, convoque a los poderes públicos del estado, a los gobiernos municipales, y a los diputados federales y senadores guerrerenses, para que juntos y bajo su conducción en representación del pueblo de Guerrero se acuda a la Cámara de Diputados y las instancias que fueran necesarias del ejecutivo federal, para defender en el proceso de aprobación de Presupuesto de Egresos de la Federación, una justa y equitativa distribución de los recursos federales, propugnando por la no disminución de los recursos al estado de Guerrero y su incremento en los ramos que contribuyan al desarrollo de nuestra Entidad. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. h) Proposición con punto de acuerdo de la diputada Eloísa Hernández Valle, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno reconocimiento a la división de poderes, exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que en la aprobación del proyecto de presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2017, no se recorte el presupuesto que corresponde a la aplicación de programas sociales y en materia de salud, considerando específicamente los que de manera directa benefician a sectores desprotegidos en comunidades de alta y muy alta marginación. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. i) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Cuauhtémoc Salgado Romero, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias respetuosamente exhorta al doctor Carlos de la Peña Pintos, titular de la Secretaría de Salud en Guerrero, para que en los Centros de Readaptación Social (CERESO) del estado de Guerrero, se otorguen a las reclusas

pláticas preventivas de detección temprana de cáncer de mama, así como el otorgamiento de revisiones y exámenes de cáncer cervicouterino y mastografías conforme a las recomendaciones y medidas sanitarias respectivas. Solicitando su aprobación como asunto de urgente resolución. j) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Ma. de Jesús Cisneros Martínez, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con reconocimiento a la división de poderes, exhorta al presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero a que explique con certeza y de manera fehaciente lo relativo a la probable afectación de los expedientes del caso de la desaparición de los 43 jóvenes estudiantes de Ayotzinapa la noche y madrugada del 26 y 27 de septiembre de 2014. Solicitando su aprobación como asunto de urgente resolución. Sexto.- “Intervenciones”: inciso a) Del diputado Ricardo Mejía Berdeja para dar a conocer el pronunciamiento de la “Comisión Especial para el Seguimiento de las Investigaciones de los Acontecimientos del 26 y 27 de septiembre del 2014, sucedidos en Iguala de la Independencia, Guerrero”, sobre el seguimiento de la medida cautelar no. 409-14, emitida por la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH) sobre el caso Ayotzinapa. Séptimo.- “Clausura”: a) De la sesión.- Concluida la lectura, la diputada presidenta, solicitó a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, informara, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado; enseguida, la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, informó que se registraron tres asistencias de los diputados y diputadas: Reyes Torres Crescencio, Alcaraz Sosa Erika, González Pérez Ernesto Fidel, con los que se hace un total de treinta y tres asistencias.- Acto continuo, la diputada presidenta, sometió a la consideración de la Plenaria para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes presentado por la Presidencia, siendo aprobado por unanimidad de votos de los diputados presentes en la sesión, con 33 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Enseguida se registró la asistencia del diputado Moreno Arcos Ricardo.- En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Actas”, inciso a): La diputada presidenta solicitó a la Plenaria la dispensa de la lectura del acta de la sesión celebrada el día jueves 06 de octubre de 2016, en virtud de que la misma fue distribuida con antelación a los coordinadores de los grupos y representaciones parlamentarias, así como a los demás integrantes de la Legislatura; resultando aprobadas por unanimidad de votos, con 34 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria, la aprobación del contenido del acta en mención, misma

que fue aprobada por unanimidad de votos.- En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, “Comunicados”, inciso a): La diputada presidenta solicitó al diputado secretario J. Jesús Martínez Martínez, dar lectura al oficio signado por el licenciado Héctor Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado, por el que presenta a esta Soberanía el Primer Informe sobre el estado que guarda la Administración Pública del estado de Guerrero. Asimismo, manifiesta su disposición de asistir a este Poder Legislativo para pronunciar un mensaje sobre el mismo.- Concluida la lectura, la diputada presidenta manifestó turnar el oficio de antecedentes a la Junta de Coordinación Política, para su conocimiento y efectos procedentes; asimismo se instruyó a la Secretaría de Servicios Parlamentario distribuyera un ejemplar del informe a cada diputada y diputado integrante de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado.- Enseguida se registró la asistencia de los diputados Hernández Valle Eloísa, Granda Castro Irving Adrián, García Trujillo Ociel Hugar, Melchor Sánchez Yuridia.- En desahogo del inciso b) del Segundo Punto del Orden del Día: La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, dar lectura al oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informó de la recepción de los siguientes asuntos: I. Oficio signado por el diputado Ricardo Mejía Berdeja, presidente de la Comisión para el Seguimiento de las Investigaciones de los Acontecimientos del 26 y 27 de septiembre del 2014, sucedidos en Iguala de la Independencia, Guerrero. Por medio del cual remite el pronunciamiento de la comisión especial sobre el seguimiento de la medida cautelar no. 409-14, emitida por la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (Cidh), en el caso Ayotzinapa. II. Oficio suscrito por la diputada Ma Luisa Vargas Mejía, integrante de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el que remiten su primer informe de actividades legislativas y de gestión. III. Oficio signado por el magistrado René Patrón Muñoz, mediante el cual informa su designación como presidente del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, por un periodo comprendido de dos años. IV. Oficios enviados por los honorables ayuntamientos de los municipios de General Heliodoro Castillo, General Canuto A. Neri y Leonardo Bravo, Guerrero, con el que remiten su primer informe de gobierno municipal.- Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó los asuntos de antecedentes de la manera siguiente: Apartado I. Se tomó nota y se instruyó su publicación en el portal oficial del Congreso. Apartado II. La Presidencia tomó conocimiento del informe de antecedentes, para los efectos legales conducentes y se instruyó dar difusión por los medios

institucionales. Apartado III. Se tomó conocimiento para los efectos conducentes. Apartado IV. Turnado a la Auditoría General del Estado, para los efectos conducentes.- En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, “Correspondencia”, inciso a): La diputada presidenta solicitó al diputado secretario J. Jesús Martínez Martínez, dar lectura al oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informó de la recepción del siguiente asunto: I. Escrito signado por los permisionarios del servicio mixto doméstico del sitio “Ignacio Manuel Altamirano A.C.” de la Ciudad de Tixtla, por medio del cual solicitan se proceda a la cancelación inmediata de todos los permisos provisionales indebidamente otorgados al servicio público en el municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero.- Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó el asunto de antecedentes, a la Comisión de Transporte, para su conocimiento y efectos conducentes.- En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, “Iniciativas”, inciso a) La diputada presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada Erika Alcaraz Sosa, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para dar lectura a una iniciativa de decreto por el que se reforman, la fracción II del artículo 3, la fracción I del artículo 4, el artículo 19, la fracción I y los incisos b), d) y k) de la fracción II del artículo 29 y las fracciones I, III, v y XII del artículo 34; se adiciona la fracción IX del artículo 6 de la Ley Número 913 de la Juventud Guerrerense. Suscrita por las diputadas y diputados integrantes del grupo parlamentario del partido de la Revolución Democrática.- Solicitando su inserción íntegra en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo.- Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, la diputada presidenta turnó la iniciativa de decreto de antecedentes a la Comisión de la Juventud y el Deporte, para los efectos de los de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- Enseguida se registró la asistencia de la diputada Castillo Ávila Carmen Iliana.- En desahogo del inciso b) del Cuarto Punto del Orden del Día: La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Crescencio Reyes Torres, para dar lectura a una iniciativa de decreto por el que se adiciona el artículo 44 bis a la Ley de Bienestar Animal Número 491 del Estado de Guerrero.- Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, la diputada presidenta turnó la iniciativa de decreto de antecedentes a la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y de Cambio Climático, para los efectos de los de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor; asimismo instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo.- En desahogo del

inciso c) del Cuarto Punto del Orden del Día: La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, dar lectura al oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, por el que hace del conocimiento de los oficios signados por los ciudadanos Salvador Martínez Villalobos y Nazario Damián Céspedes, presidentes, respectivamente de los honorables ayuntamientos de los municipios de Apaxtla de Castrejón y Copala, Guerrero, por el que remiten la iniciativa de ley de ingresos, tabla de valores unitarios, presupuesto de ingresos, acta de cabildo y un CD-R, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.- Concluida la intervención, la diputada presidenta turnó las iniciativas de ley ingresos y tabla de valores de antecedentes, a la Comisión de Hacienda, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día, “Propuestas de Leyes, Decretos y Acuerdos”, incisos del a) al c) La diputada presidenta, solicitó al diputado secretario J. Jesús Martínez Martínez, dar lectura a la certificación emitida por la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, relativa a la entrega a cada uno de los integrantes de esta Legislatura de los dictámenes que se encuentran enlistados de primera lectura en los incisos ya citados.- Concluida la lectura, la diputada presidenta declaró que vista la certificación que antecede, y de conformidad con el artículo 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, se tenían de primera lectura los dictámenes con proyecto de decreto y acuerdo, signados bajo los incisos a) al c) del punto número cinco del Orden del Día, y continúan con su trámite legislativo.- Enseguida se registraron las asistencias de los diputados Ensaldo Muñoz Jonathan Moisés, Romero Suárez Silvia.- En desahogo del inciso d) del Quinto Punto del Orden el Día: La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, dar primera lectura al dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, instruye a las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, para que de manera inmediata y en coordinación con el Poder Ejecutivo del Estado, se avoquen a la realización de las acciones necesarias para gestionar ante el Poder Ejecutivo Federal e instancias competentes, así como ante la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la asignación de recursos al estado de Guerrero en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2017, en monto suficiente, de tal manera que permitan a la actual administración pública estatal, atender oportuna, eficaz y eficientemente las demandas más sentidas de la sociedad, así como garantizar la

prestación de los servicios públicos, combatir la pobreza y la marginación, para integrar a nuestro estado el desarrollo nacional y elevar el nivel de vida a todos los guerrerenses.- Concluida la lectura, la diputada presidenta manifestó que el presente dictamen con proyecto de acuerdo, se tenía de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.- En desahogo de los incisos e) y f) del Quinto Punto del Orden del Día: La diputada presidenta solicitó al diputado secretario J. Jesús Martínez Martínez, dar lectura al oficio signado por el diputado Cuauhtémoc Salgado Romero, presidente de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, por el que solicita la dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de decreto y acuerdo, enlistados en los incisos e) y f) del quinto punto del Orden del Día.- Concluida la lectura, la diputada presidenta sometió a consideración de la plenaria para su aprobación la dispensa de antecedentes, resultando aprobadas por unanimidad de votos, con 34 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor número 286, concedió el uso de la palabra al diputado Cuauhtémoc Salgado Romero, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentó y motivó el dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 79 y se reforma la fracción I del numeral 1 del artículo 191 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.- Concluida la intervención, la diputada presidenta, atenta a lo dispuesto en el artículo 138 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor número 286, sometió para su discusión en lo general, el dictamen en desahogo, por lo que solicitó a los diputados y diputadas que desearan hacer uso de la palabra, lo hicieran del conocimiento de la Presidencia para elaborar la lista de oradores.- Acto continuo, en virtud de no haberse inscrito oradores, la diputada presidenta, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, e informó a la Asamblea que con fundamento en los artículos 199 numeral 1 fracción II de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Guerrero y 152 fracción II inciso c) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor número 286, la votación sería de manera nominal, iniciando por lado derecho de la Presidencia, por lo que solicitó a los diputados que al votar, mencionasen su apellido y el sentido de su voto e instruyó a los diputados secretarios tomasen la contabilidad de la votación e informasen el resultado de la misma.- Acto continuo se desarrolló la votación.- Concluida la votación, la diputada secretaria, informó a la Presidencia, que el

resultado de la votación fue de 39 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones, por lo que la diputada presidenta manifestó que se tenía aprobado por unanimidad de votos en lo general.- Aprobado que fue en lo general, se sometió para su discusión en lo particular, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, la diputada presidenta solicitó a los diputados que desearan reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hicieran del conocimiento de la Presidencia para elaborar la lista de oradores, concediéndole el uso de la palabra a la diputada Ma. de Jesús Cisneros Martínez, para hacer su reserva en lo particular a los artículos 79 y 191; Concluida la intervención y en virtud de no haber más oradores inscritos, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación la reserva a los artículos 79 y 191 presentada por la diputada Ma. de Jesús Cisneros Martínez, resultando rechazadas por mayoría de votos.- Acto continuo, en virtud de que no existen más reservas de artículos por desahogar, la diputada presidenta, en términos del artículo 137 párrafo primero de nuestra ley orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes e instruyó la emisión del decreto por el que adiciona un párrafo tercero al artículo 79 y se reforma la fracción I del numeral 1 del artículo 191 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y la remisión del decreto a los honorables ayuntamientos de la entidad, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 199 numeral 1 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- En desahogo del inciso f) del Quinto Punto del Orden del Día: Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, concedió el uso de la palabra al diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentó y motivó el dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se declara improcedente la iniciativa de decreto que reforma a la fracción segunda del artículo 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.- Concluida la intervención, la diputada presidenta, con fundamento en el artículo 138 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor número 286, sometió para discusión en lo general, el dictamen en desahogo, por lo que la diputada presidenta, solicitó a los diputados y diputadas que desearan hacer uso de la palabra, lo hicieran del conocimiento de la Presidencia para elaborar la lista de oradores, concediéndole el uso de la palabra a la diputada Ma. de Jesús Cisneros Martínez, para razonar su voto; Concluida la intervención y en virtud de no

haber más oradores inscritos la diputada presidenta, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general, el dictamen en desahogo, resultando aprobado en lo general, por mayoría calificada de votos con 29 votos a favor, 1 en contra, 3 abstenciones.- Aprobado que fue en lo general, se sometió para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos del artículo 138 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, la diputada presidenta solicitó a los diputados que desearan reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hicieran del conocimiento de la Presidencia para elaborar la lista de oradores, y al no haber reserva de artículos en lo particular, la diputada presidenta de la Mesa Directiva realizó la siguiente declaratoria: “en virtud de que no existe reserva de artículos esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes”.- Acto continuo, la diputada presidenta ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.- En desahogo del inciso g) del Quinto Punto del Orden del Día: La diputada presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada Ma. del Carmen Cabrera Lagunas, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta respetuosamente al ciudadano Gobernador, Héctor Antonio Astudillo Flores para que, en su carácter de jefe de gobierno, convoque a los poderes públicos del estado, a los gobiernos municipales, y a los diputados federales y senadores guerrerenses, para que juntos y bajo su conducción en representación del pueblo de Guerrero se acuda a la Cámara de Diputados y las instancias que fueran necesarias del ejecutivo federal, para defender en el proceso de aprobación de Presupuesto de Egresos de la Federación, una justa y equitativa distribución de los recursos federales, propugnando por la no disminución de los recursos al estado de Guerrero y su incremento en los ramos que contribuyan al desarrollo de nuestra Entidad. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.- Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la lectura, la diputada presidenta, con fundamento en los artículos 98 y 313 párrafo II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la proposición de acuerdo en desahogo, misma que fue aprobada por unanimidad con 9 votos a favor, 23 en contra, 3 abstenciones.- Acto seguido, la diputada presidenta manifestó que en virtud de que la presente proposición no alcanzó la votación requerida como asunto de urgente y obvia resolución se turnó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos conducentes.- En desahogo del inciso h) del

Quinto Punto del Orden del Día: La diputada presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada Eloísa Hernández Valle, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno reconocimiento a la división de poderes, exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que en la aprobación del proyecto de presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2017, no se recorte el presupuesto que corresponde a la aplicación de programas sociales y en materia de salud, considerando específicamente los que de manera directa benefician a sectores desprotegidos en comunidades de alta y muy alta marginación. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.- Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la lectura, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 98 y 313 párrafo II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución la proposición de acuerdo en desahogo; misma que fue aprobada por unanimidad con 33 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones, aprobado como asunto de urgente y obvia resolución, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su discusión, la propuesta en desahogo, por lo que solicitó a los diputados y diputadas que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva a fin de elaborar la lista de oradores, y en virtud de no haber oradores inscritos para su discusión, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la proposición con punto de acuerdo, suscrita por la diputada Eloísa Hernández Valle, resultando aprobada por unanimidad de votos, con 33 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, la diputada presidenta ordenó la emisión del acuerdo correspondiente y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.- En desahogo del inciso i) Quinto Punto del Orden del Día: La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Cuauhtémoc Salgado Romero, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias respetuosamente exhorta al doctor Carlos de la Peña Pintos, titular de la Secretaría de Salud en Guerrero, para que en los Centros de Readaptación Social (CERESO) del estado de Guerrero, se otorguen a las reclusas pláticas preventivas de detección temprana de cáncer de mama, así como el otorgamiento de revisiones y exámenes de cáncer cervicouterino y mastografías conforme a las recomendaciones y medidas sanitarias respectivas. Solicitando su aprobación como asunto de urgente

resolución.- Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la lectura, la diputada presidenta, con fundamento en el artículo 98 y 313 párrafo II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la proposición de acuerdo en desahogo; misma que fue aprobada por unanimidad con 34 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones, aprobado como asunto de urgente y obvia resolución, la diputada presidenta, sometió a consideración de la Plenaria para su discusión la proposición en desahogo, por lo que solicitó a los diputados y diputadas que desearan hacer uso de la palabra, lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva a fin de elaborar la lista de oradores, y en virtud de no haber oradores inscritos para su discusión, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo, suscrita por el diputado Cuauhtémoc Salgado Romero, resultando aprobada por unanimidad de votos, con 35 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, la primer vicepresidenta en función de presidenta, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.- En desahogo del inciso j) del Quinto Punto del Orden del Día: La primer vicepresidenta en función de presidenta, concedió el uso de la palabra a la diputada Ma. de Jesús Cisneros Martínez, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con reconocimiento a la división de poderes, exhorta al presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero a que explique con certeza y de manera fehaciente lo relativo a la probable afectación de los expedientes del caso de la desaparición de los 43 jóvenes estudiantes de Ayotzinapa la noche y madrugada del 26 y 27 de septiembre de 2014. Solicitando su aprobación como asunto de urgente resolución.- Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la lectura, la primer vicepresidenta en función de presidenta, con fundamento en el artículo 98 y 313 párrafo II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución la proposición de acuerdo en desahogo; misma que se rechazó por mayoría con 9 votos a favor, 20 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, la primer vicepresidenta en función de presidenta, manifestó a la Asamblea en virtud de que la presente proposición no alcanza la votación requerida como asunto de urgente y obvia resolución se turnó a la Comisión de Justicia, para los efectos conducentes.-En desahogo del Sexto Punto del Orden del Día, “Intervenciones”, inciso a): La primer vicepresidenta en función de presidenta, concedió el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja, para

dar lectura a una intervención, para dar a conocer el pronunciamiento de la “Comisión Especial para el Seguimiento de las Investigaciones de los Acontecimientos del 26 y 27 de septiembre del 2014, sucedidos en Iguala de la Independencia, Guerrero”, sobre el seguimiento de la medida cautelar no. 409-14, emitida por la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH) sobre el caso Ayotzinapa; Concluida la intervención, ésta quedó registrada en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo.- En desahogo del Séptimo Punto del Orden del Día, “Clausuras”, inciso a) No habiendo otro asunto que tratar, siendo las quince horas con cuarenta y ún minutos del día jueves trece de octubre del año en curso, la primer vicepresidenta en función de presidenta, clausuró la presente sesión, y citó a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, de manera inmediata para celebrar sesión.- Levantándose la presente acta para su debida constancia legal.- ----- C O N S T E -----

----- La presente Acta se aprueba por unanimidad de votos en sesión del Pleno celebrada el día martes veinticinco de octubre del año dos mil dieciséis.-----
----- DAMOS FE -----

Diputada Presidenta, Magdalena Camacho Díaz.-
Diputada Secretaria, Rossana Agraz Ulloa.- Diputado secretario, J. Jesús Martínez Martínez.

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN DEL DÍA 13 DE OCTUBRE DEL 2016.

----- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las quince horas con cuarenta y ocho minutos del día jueves trece de octubre del año dos mil dieciséis, en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac” del Honorable Congreso del Estado, se reunieron las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura para celebrar sesión Ordinaria.- Acto seguido, la diputada presidenta Magdalena Camacho Díaz, solicitó a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de los siguientes diputados y diputadas: Agraz Ulloa Rossana, Alarcón Adame Beatriz, Beltrán Orozco Saúl, Blanco Deaquino Silvano, Cabrera Lagunas Ma. del Carmen, Camacho Díaz Magdalena, Cueva Ruíz Eduardo, Ensaldo Muñoz Jonathan Moisés, García García Flavia, García Guevara Fredy, García Gutiérrez Raymundo, García Trujillo Ociel Hugar, González Pérez Ernesto Fidel, Granda Castro Irving Adrián, Hernández Valle Eloísa, Justo Bautista Luis, Landín Pineda César, Legarreta Martínez Raúl Mauricio, Martínez Martínez J. Jesús, Martínez

Toledo Víctor Manuel, Mejía Berdeja Ricardo, Melchor Sánchez Yuridia, Pachuca Domínguez Iván, Reyes Torres Crescencio, Rodríguez Carrillo Rosaura, Rodríguez Córdoba Isabel, Romero Suárez Silvia, Salgado Romero Cuauhtémoc, Salomón Galeana Ma. de los Ángeles, Vadillo Ruíz Ma. del Pilar, Vargas Mejía Ma Luisa, Castillo Ávila Carmen Iliana, Añorve Ocampo Flor, González Rodríguez Eusebio, Cisneros Martínez Ma. de Jesús.- Acto continuo, la diputada presidenta con la asistencia de treinta y cinco diputadas y diputados, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, declaró quórum legal y válidos los acuerdos que en la sesión se tomen e informó a la Plenaria que solicitaron permiso para faltar los diputados: Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, Carlos Reyes Torres, Isidro Duarte Cabrera, David Gama Pérez y la diputada Rosa Coral Mendoza Falcón; asimismo solicitó permiso para llegar tarde la diputada: Erika Alcaraz Sosa.- Acto continuo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 131 fracción IV párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó al diputado secretario J. Jesús Martínez Martínez, dar lectura al proyecto de Orden del Día en el que se asientan los siguientes asuntos: Primero.- “Propuestas de Leyes Decretos y Acuerdos”: inciso a) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, instruye a las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, para que de manera inmediata y en coordinación con el Poder Ejecutivo del Estado, se avoquen a la realización de las acciones necesarias para gestionar ante el Poder Ejecutivo Federal e instancias competentes, así como ante la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la asignación de recursos al estado de Guerrero en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2017, en monto suficiente, de tal manera que permitan a la actual Administración Pública estatal, atender oportuna, eficaz y eficientemente las demandas más sentidas de la sociedad, así como garantizar la prestación de los servicios públicos, combatir la pobreza y la marginación, para integrar a nuestro estado el desarrollo nacional y elevar el nivel de vida a todos los guerrerenses. Discusión y aprobación en su caso. b) Proposición de acuerdo parlamentario suscrita por los integrantes de la Junta de Coordinación Política, por medio del cual el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba celebrar Sesión Pública y Solemne para que el licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado, emita un mensaje con motivo de su Primer Informe de Gobierno sobre el estado que guarda la Administración Pública de la

Entidad, dicha sesión tendrá verificativo el día 27 de octubre de 2016. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución. Segundo.- “Clausura”: a) De la sesión.- Concluida la lectura, la diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, informara si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado; enseguida, la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, informó que se registró una asistencia de la diputada: Erika Alcaraz Sosa, con lo que se hace un total de treinta y seis asistencias.- Acto continuo, la diputada presidenta, sometió a la consideración de la Plenaria para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes, presentado por la Presidencia, siendo aprobado por unanimidad de votos de los diputados presentes en la sesión, con 36 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Enseguida se registró la asistencia del diputado Reséndiz Peñaloza Samuel.- En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Propuestas de Leyes Decretos y Acuerdos”, inciso a): La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, dar segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, instruye a las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, para que de manera inmediata y en coordinación con el Poder Ejecutivo del Estado, se avoquen a la realización de las acciones necesarias para gestionar ante el Poder Ejecutivo Federal e instancias competentes, así como ante la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la asignación de recursos al estado de Guerrero en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2017, en monto suficiente, de tal manera que permitan a la actual administración pública estatal, atender oportuna, eficaz y eficientemente las demandas más sentidas de la sociedad, así como garantizar la prestación de los servicios públicos, combatir la pobreza y la marginación, para integrar a nuestro estado el desarrollo nacional y elevar el nivel de vida a todos los guerrerenses.- Concluida la lectura, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra al diputado Iván Pachuca Domínguez, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expuso los motivos y el contenido del dictamen en desahogo; Concluida la intervención, la diputada presidenta con fundamento en lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, sometió a la discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que solicitó a los diputados que desearan hacer uso de la palabra, lo hicieran del conocimiento de la Presidencia para elaborar

la lista de oradores, concediéndole el uso de la palabra al diputado Silvano Blanco Deaquino, para razonar su voto; Concluida la intervención, concedió el uso de la palabra a la diputada Ma. de Jesús Cisneros Martínez, para razonar su voto; concluida la intervención; concedió el uso de la palabra a la diputada Ma. del Carmen Cabrera Lagunas, para razonar su voto; Concluida la intervención y en virtud de no haber más oradores inscritos para su discusión, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 265 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, declaró concluido el debate en lo general y sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo, resultando aprobada por unanimidad de votos con 31 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Aprobado que fue en lo general, se sometió para su discusión en lo particular el dictamen en desahogo, por lo que en términos del artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la diputada presidenta solicitó a los diputados que desearan reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hicieran del conocimiento de la Presidencia para elaborar la lista de oradores, en virtud de que no existe reserva de artículos, la diputada presidenta manifestó se tenía por aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes.- Acto continuo, la diputada presidenta ordenó la emisión del acuerdo correspondiente y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.- Enseguida se registró la asistencia de los diputados Héctor Vicario Castrejón, David Gama Pérez.- En desahogo del inciso b) del Primer Punto del Orden del Día: La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Eduardo Cueva Ruíz, integrante de la Junta de Coordinación Política, para dar lectura a una proposición de acuerdo parlamentario, por medio del cual el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba celebrar Sesión Pública y Solemne para que el licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado, emita un mensaje con motivo de su Primer Informe de Gobierno sobre el estado que guarda la Administración Pública de la Entidad, dicha sesión tendrá verificativo el día 27 de octubre de 2016. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.- Concluida la lectura, la diputada presidenta con fundamento en los artículos 98 y 313 párrafo II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de acuerdo parlamentario en desahogo; misma que fue aprobada por unanimidad con 29 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones, aprobado como asunto de urgente y obvia resolución, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su

discusión la propuesta en desahogo, por lo que solicitó a los diputados y diputadas que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva a fin de elaborar la lista de oradores, concediéndole el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja, para fijar postura; Concluida la intervención y en virtud de no haber más oradores inscritos para su discusión, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la proposición de acuerdo parlamentario, suscrita por los integrantes de la Junta de Coordinación Política, resultando aprobada por unanimidad de votos, con 32 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, la diputada presidenta ordenó la emisión del acuerdo correspondiente y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.-En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, "Clausuras", inciso a) No habiendo otro asunto que tratar, siendo las dieciséis horas con treinta y cinco minutos del día jueves trece de octubre del año en curso, la diputada presidenta clausuró la presente sesión, y citó a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para el día martes dieciocho de octubre del año en curso, en punto de las once horas, para celebrar sesión.- Levantándose la presente acta para su debida constancia legal.-

----- C O N S T E -----

----- La presente Acta se aprueba por unanimidad de votos en sesión del Pleno celebrada el día martes veinticinco de octubre del año dos mil dieciséis.-

----- DAMOS FE -----

Diputada Presidenta, Magdalena Camacho Díaz.-
Diputada Secretaria, Rossana Agraz Ulloa.- Diputado secretario, J. Jesús Martínez Martínez.

COMUNICADOS

La Presidenta:

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, comunicados inciso "a", solicito a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, dé lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios.

La secretaria Rossana Agraz Ulloa:

Con gusto, diputada.

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.
Asunto: Se informa recepción de comunicados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 25 de octubre de 2016.

Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta Secretaría de Servicios Parlamentarios, los siguientes comunicados.

I.- Oficio suscrito por los diputados José Esquivel Vargas y Eugenia Guadalupe Solís Salazar, presidenta y secretaria del Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, con el que remiten copia del Punto de Acuerdo por el que la Honorable XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, exhorta a la Cámara de Diputados, a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, del Honorable Congreso de la Unión, y a la Cámara de Senadores, para que regrese la tasa del impuesto al valor agregado aplicable en las regiones y franjas fronterizas del país a la tasa del 11%. Solicitando su adhesión al mismo.

II.- Oficio signado por el Licenciado Zenén Pérez Chávez, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, por medio del cual remite copia del acuerdo por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Educación Pública Federal para que de conformidad con sus facultades y atribuciones, realice las acciones necesarias para que dentro del diseño de los planes de estudios del nivel básico, incluyan una asignatura referente a sensibilizar a los alumnos en temas para la prevención de la violencia, igualdad y respeto bajo la óptica de la perspectiva de género. Solicitando su adhesión al mismo.

III.- Oficio suscrito por el diputado Ignacio Basilio García, Presidente de la Comisión de Hacienda, con el que remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha Comisión, en relación al oficio signado por el ciudadano Francisco Emilio Prisciliano, director de Protección Civil del Municipio de Acatepec, Guerrero, con el cual solicita intervención para que se les autorice vehículos para uso exclusivo de la prevención a través de la Secretaría de Protección Civil, mediante enajenación, donación, permuta o en su caso conceder el uso y disfrute de bienes propiedad estatal, con la finalidad de resolver los casos de contingencia producidos por la temporada de lluvias o algún otro fenómeno natural que se presente. Solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión, como asunto total y definitivamente concluido.

IV.- Oficio signado por la diputada Silvia Romero Suárez, Presidenta de la Comisión de Cultura, con el que

solicita a esta Soberanía, la inclusión del proyecto de remodelación y adecuación del Palacio de Cultura, y el incremento del Presupuesto de Egresos de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, para que ambos asuntos sean considerados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2017.

V.- Oficio suscrito por la licenciada Ximena Puente de la Mora, comisionada Presidenta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante el cual solicita se contemple en el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2017, asignar al órgano garante local, los recursos suficientes para asegurar el fortalecimiento de la transparencia y la protección de datos personales en su Entidad Federativa, así como el debido cumplimiento de lo establecido en los marcos normativos de ambos derechos.

VI.- Oficio signado por la licenciada Marisela Reyes Reyes, Consejera presidenta del Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con el que notifica la sentencia de fecha 19 de octubre del 2016, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativa al expediente SUP-JDC-1773/2016 y acumulado.

VII. Oficio suscrito por la licenciada Hortencia Aldaco Quintana, Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, por medio del cual solicita se apruebe mediante decreto la incorporación de la localidad del Camalote al Municipio de Ayutla.

VIII.- Oficio signado por el ciudadano Erik Ulises Ramírez Crespo, con el que solicita su reincorporación al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cocula, Guerrero.

Escritos que agrego al presente para los efectos conducentes.

Atentamente

El secretario de Servicios Parlamentarios.- Benjamín Gallegos Segura.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes, de la siguiente manera:

Apartado I. A la Comisión de Hacienda, para su conocimiento y efectos conducentes.

Apartado II. A las comisiones unidas de Educación, Ciencia y Tecnología y para la Igualdad de Género, para su conocimiento y efectos conducentes.

Apartado III. Esta Presidencia toma conocimiento del acuerdo de referencia y lo remite al archivo de la Legislatura como asunto total y definitivamente concluido y se descarga de la relación de pendientes de la Comisión de Hacienda.

Apartado IV. A las comisiones unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Cultura, para su conocimiento y efectos conducentes.

Apartado V. A las comisiones unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Transparencia y Acceso a la Información Pública y protección de datos personales, para su conocimiento y efectos conducentes.

Apartado VI. A la Junta de Coordinación Política, a las comisiones de Asuntos Políticos y Gobernación, para la Igualdad de Género y de Examen Previo, respectivamente, para su conocimiento y efectos conducentes.

Apartado VII y VIII. A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231.

CORRESPONDENCIA

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, correspondencia inciso “a”, solicito al diputado secretario J. Jesús Martínez Martínez, dé lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios.

El secretario J. Jesús Martínez Martínez:

Con su permiso, diputada presidenta.

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.
Asunto: Se informa recepción de comunicados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 25 de octubre de 2016.

Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta Secretaría de Servicios Parlamentarios, la siguiente correspondencia.

I. Escrito enviado por Maestros Jubilados y Pensionados del ISSSTE pertenecientes a la Delegación Sindical D-IV-(20)16 de la Región Acapulco, del Estado de Guerrero, con el que solicitan la intervención de este Órgano Legislativo para que se llame a comparecer al licenciado José Luis González de la Vega Otero y profesor José Hilario Ruíz Estrada, Secretario de Educación en Guerrero y Secretario General del Comité Ejecutivo de la Sección XIV del SNTE respectivamente, para aclarar sobre el seguro de vida institucional al efectuar diversos cambios de aseguradora.

II. Escrito suscrito por los ciudadanos Adolfo Alberto Solís Maganda, Jesús Francisco Solís Castrejón y Servando de Jesús Mellín Acosta, Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, de la Asociación Civil “Músicos de Costa Grande, A.C”., mediante el cual presentan propuesta de iniciativa de Ley que crea el Fondo de Apoyo para el acceso de Artistas, Creadores y Gestores Culturales a la Seguridad Social del Estado.

III. Escrito signado por los consejeros y ciudadanos de la comunidad del Ocotito, Guerrero, con el cual solicitan la nulidad del nombramiento del ciudadano Román Badillo, como Comisario Municipal de la comunidad antes citada.

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente

El secretario de Servicios Parlamentarios.- Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I. A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, para su conocimiento y efectos conducentes.

Apartado II. A las comisiones unidas de Cultura y de Desarrollo Económico y Trabajo, para su conocimiento y efectos conducentes.

Apartado III. A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

INICIATIVAS

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, iniciativas inciso “a”, se concede el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja:

Con su venia, compañera presidenta.

La presente iniciativa de Ley de Servicios de Seguridad Privada del Estado de Guerrero, es una iniciativa legislativa que suscribimos los diputados Magdalena Camacho Díaz, el diputado Silvano Blanco Deaquino y el de la voz que es la ley número 18, ley completa e integral que presenta Movimiento Ciudadano para fortalecer el marco jurídico del Estado en materia económica, política y social y contar con leyes que respondan a la nueva realidad social.

Quiero antes de entrar en la materia de la presente iniciativa, señalar que para la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano es preocupante los hechos de violencia criminal que se desataron los días pasados en el puerto de Acapulco y en el Estado, pero en particular nos queremos solidarizar con la familia de los dos jóvenes que fueron cobarde y ruinmente asesinados en una pastelería de Acapulco, la pastelería “Charlotte” en avenida Universidad particularmente con Adriana que estudiaba enfermería, una joven de 19 años que en esta situación de extorsiones crecientes de cobros de piso, le tocó pagar con su vida este entorno criminal que se está viviendo.

Ella había publicada semanas atrás en su página de Facebook “Dios ya para esta violencia en el puerto, por favor” y tuvo ella el pasado sábado 22 de octubre de vivir en carne propia estos hechos, por eso nosotros insistimos en que se le pueda dar celeridad a la dictaminación de las iniciativas que presentamos para que el delito de extorsión sea un delito que amerite prisión preventiva en forma oficiosa porque la extorsión es la puerta, el cobro de piso y lo que hacen estos delincuentes es luego recurrir a las lesiones, a las agresiones y a los asesinatos cobardes, por eso queremos nuevamente exhortar a las comisiones correspondientes.

En el caso de la ley que hoy presentamos, según el Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatal, publicado por el INEGI, al cierre de 2014 en el país existían 3,897 empresas de seguridad privada registradas ante los gobiernos de los estados, este incremento de los servicios de seguridad privada se debe en buena medida a la percepción de

inseguridad que hay en la población que se ubica en el 72.4 por ciento.

La demanda de servicios de seguridad privada en México aumentó 79 por ciento en los últimos tres años, según datos de esta encuesta y los hogares mexicanos destinan hasta 55 por ciento de su gasto en bienes no primarios al tema de la seguridad.

El crecimiento de la industria de la seguridad privada a este respecto no se corresponde con las adecuadas respuestas nacionales ni mucho menos estatales para su regulación, esta pauta de acción ha dejado un vacío en el que emergen algunos asuntos delicados relacionados con la responsabilidad social de las empresas, la transparencia y los derechos humanos.

En el estado no tenemos una ley que regule los servicios de seguridad privada lo mas que hay es un reglamento de servicios de seguridad privada publicado en el Periódico Oficial en marzo del 2011, nosotros consideramos que este vacío jurídico tiene que ser satisfecho con esta ley que desde luego podrá enriquecerse pero que ponemos a la consideración de esta Soberanía para que contemos ya con una ley de la materia.

Ante la creciente demanda de servicios de seguridad pública que se ha incrementado en los últimos años consideramos necesario regular esta actividad utilizando los parámetros orientadores establecidos en la resolución 18/2 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de las Naciones Unidas.

La iniciativas que hoy se propone, se recogen las directrices dadas por la oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito en la que se ha señalado que para la creación de los mecanismos para la regulación de los servicios de seguridad privada pueden inspirarse en los mecanismos existentes para supervisar a las policías y hacerlas responsables de sus actos, pues ejercen funciones similares de protección de los derechos de las personas, mantenimiento del orden y garantías y estabilidad y seguridad.

Bajo esta lógica la iniciativa que hoy presentamos tiene por objeto regular las actividades y la prestación de los servicios de seguridad privada en todas sus modalidades en el Estado de Guerrero, así como infraestructura, equipo, instalaciones inherentes a las mismas.

Se prevé que es responsabilidad del gobierno del Estado a través de la Secretaría de Seguridad Pública controlar, supervisar y vigilar las actividades y servicios de seguridad privada para que se lleven a cabo con

apego a la normatividad aplicable a la materia y conforme a las políticas y estrategias diseñadas por la Administración Pública del Estado.

En la ley que hoy proponemos partimos de los siguientes principios que deben regular a la seguridad privada:

1.- El fortalecimiento y complementariedad de la seguridad privada bajo un esquema de coordinación de la Secretaría con los prestadores de servicio de seguridad privada.

2.- La regulación y registro de los prestadores de servicios, autorizados e instituciones oficiales que realizan actividades y servicios de seguridad privada para dar certeza a la población y evitar la comisión de delitos relacionados con la portación de armas de fuego y demás elementos inherentes.

3.- La actualización permanente del registro de seguridad privada.

4.- La conformación de un banco de datos que permita la detección de factores criminógenos a través de la observación de los hechos y conductas.

5.- El establecimiento de un sistema de evaluación, certificación y verificación rápida y eficaz tanto de los prestadores de servicios autorizados por las instituciones oficiales como de la infraestructura relacionada con sus actividades.

6.- La promoción, consolidación de un sistema de garantías que permitan brindar certidumbre a los prestadores de servicios de seguridad privada, a los prestadores de servicios y a los autorizados para la realización de estas actividades.

También proponemos y concluyo compañera presidenta, actualizar en forma permanente el registro de la seguridad privada que incluye en forma enunciativa los rubros de prestadores de servicios autorizados, personal, vehículos, infraestructura, modalidades de seguridad privada, autorizaciones, licencias, permisos y constancias de registro, hay un vacío jurídico y queremos contar con una ley que pueda regular a estas instituciones que ante la crisis de inseguridad cada vez son más recurridas por los ciudadanos.

Es cuánto.

(Versión íntegra).

Ciudadanos diputados secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

Los suscritos diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23, fracción I, 229, párrafo segundo, 231; y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, ponemos a la consideración de esta Soberanía Popular, la Iniciativa con Proyecto de Ley de los Servicios de Seguridad Privada del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

De acuerdo con lo previsto por los artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Guerrero, podemos señalar que es responsabilidad primordial del Estado garantizar la seguridad de los ciudadanos, luego entonces, resulta inconcuso que esta obligación se extienda a la supervisión y regulación de las actividades de quienes prestan servicios de seguridad privada.

La supervisión a que se hace referencia, tiene por objeto velar por que respeten la Ley y no se excedan ni abusen de su poder en el desempeño de su papel legítimo, mediante una regulación completa de los servicios que presten.

Un ejemplo de lo antes mencionado, es la su resolución 18/2, de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de las Naciones Unidas, dictada el 24 de abril de 2009, titulada “Los servicios de seguridad privada civil: su papel, supervisión y contribución a la prevención del delito y la seguridad de la comunidad”, en la que se observó la importancia de una supervisión eficaz de los servicios de seguridad privada civil (SSPC) por parte de organismos públicos competentes para garantizar que dichos servicios no se vieran comprometidos o fueran utilizados indebidamente por elementos delictivos, incluidos grupos delictivos organizados, e invitó a los gobiernos a que:

a) Examinaran el papel desempeñado en sus respectivos territorios por los servicios de seguridad privada civil, evaluando, cuando procediera y en consonancia con sus leyes nacionales y políticas

administrativas, la contribución de esos servicios a la prevención del delito y a la seguridad de la comunidad, y

b) Determinaran si la legislación nacional preveía una supervisión adecuada.

Sobre el particular, cabe hacer mención que, si bien hay normas de las Naciones Unidas relativas al uso de la fuerza por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, no existe ninguna norma de las Naciones Unidas específica para la seguridad privada civil. Sin embargo, La Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, ha señalado que para la creación de los mecanismos para la regulación de los Servicios de Seguridad Privada pueden inspirarse en los mecanismos existentes para supervisar a la policía y hacerla responsable de sus actos, pues ejercen funciones similares de protección de los derechos de las personas, mantenimiento del orden y garantía de la estabilidad y la seguridad.

En México, se dispone ya de un mecanismo de supervisión jurídica de los servicios de seguridad privada, no obstante en el Estado de Guerrero, se cuenta a hoy día con un instrumento que resulta deficiente, puesto que únicamente se cuenta con el Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el martes 29 de marzo de 2011.

Para arribar a la anterior conclusión, se debe tener presente la diferencia que existe entre un Reglamento y una Ley, para así entender la necesidad de ésta, para ello, en primer término hay que tener presente el carácter propio de la ley, que aunque no reside en su generalidad ni en la impersonalidad de las ordenes que da, ya que ese carácter puede tenerlo también los reglamentos, si consiste en el hecho de que la ley es una expresión de la voluntad de la Soberanía, manifestada mediante quienes integran el Congreso del Estado, lo que no puede decirse de un Reglamento, que es la expresión de la voluntad de los administradores o de los órganos del poder administrativo, los reglamentos deben estar sujetos a una Ley cuyos preceptos no pueden modificar así como las leyes deben circunscribirse a la esfera que la constitución les señala, la misma relación debe guardar el reglamento en relación con la ley respectiva, según nuestro régimen constitucional.

Otras entidades federativas, como la Ciudad de México, Baja California Sur, Aguascalientes, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Puebla, Chiapas, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Nuevo León, San Luis Potosí y Yucatán, han regulado a través de una Ley, la prestación de servicios privados de seguridad, por estar

estos relacionados con la función principal del Estado de brindar seguridad a sus habitantes.

Por consiguiente, la Bancada de los Ciudadanos, ante una creciente demanda de Servicios de Seguridad Privada que se ha venido suscitando en nuestro país en los últimos años, consideramos necesario regular la actividad de estos servicios, utilizando los parámetros orientadores establecidos para los cuerpos de seguridad pública, para ello, proponemos la creación de la Ley de los Servicios de Seguridad Privada del Estado de Guerrero.

Esta Ley tendrá por objeto regular las actividades y prestación de servicios de seguridad privada en todas sus modalidades en el Estado de Guerrero, así como la infraestructura, equipo e instalaciones inherentes con la misma en el ámbito de competencia del Gobierno del Estado de Guerrero, a fin de garantizar que se realicen en las mejores condiciones de eficiencia, imagen y certeza en beneficio de la población.

Asimismo, en ella se prevé que es responsabilidad del Gobierno del Estado de Guerrero a través de la Secretaría de Seguridad Pública controlar, supervisar y vigilar que las actividades y servicios de seguridad privada, se lleven a cabo con apego a la normatividad aplicable en la materia, así como a las políticas y estrategias diseñadas por la Administración Pública del Estado de Guerrero.

Se dispone además que la aplicación e instrumentación de esta Ley, sea a cargo de la Secretaría y se realizará bajo los siguientes principios:

I. El fortalecimiento y complementariedad de la seguridad pública bajo un esquema de coordinación de la Secretaría con los prestadores de servicios, autorizados e Instituciones Oficiales, para lograr en beneficio de la población las mejores condiciones posibles de seguridad con apego a la legalidad y respeto a los derechos humanos;

II. La regulación y registro de los prestadores de servicios, autorizados e Instituciones Oficiales que realizan actividades y servicios de seguridad privada, para dar certeza a la población y evitar la comisión de delitos relacionados con la portación de armas de fuego y demás elementos inherentes;

III. La actualización permanente del Registro de la Seguridad Privada y el envío de información de manera periódica al Registro Nacional de Seguridad Pública, con el fin de evitar que las actividades o servicios de seguridad privada se realicen de forma irregular;

IV. La conformación de un banco de datos que permita la detección de factores criminógenos, a través de la observación de hechos y conductas, que los prestadores de servicio, autorizados e Instituciones Oficiales pongan en conocimiento de la Secretaría, mediante los mecanismos que se establezcan para el efecto en el Reglamento;

V. El establecimiento de un sistema de evaluación, certificación y verificación rápida y eficaz, tanto de los prestadores de servicios, autorizados e Instituciones Oficiales, como de la infraestructura relacionada con las actividades y servicios de seguridad privada que lleven a cabo conforme a la Ley, y

VI. La promoción y consolidación de un sistema de garantías que permitan brindar certidumbre a los prestatarios de servicios de seguridad privada, a los prestadores de servicio y autorizados en la realización de sus actividades.

Para alcanzar el objeto de esta ley, se establece que la Secretaría de Seguridad Pública tendrá, además de las contenidas en otras leyes, las siguientes facultades:

I. Controlar, supervisar y vigilar el desarrollo de la seguridad privada en el Estado de Guerrero;

II. Realizar todas aquellas acciones tendientes a que los servicios de seguridad privada, además de llevarse a cabo con eficiencia y calidad, proporcionen certeza y confianza a los prestatarios;

III. Regular, orientar, organizar y en su caso modificar la prestación de los servicios de seguridad privada conforme a lo prescrito en esta Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, de acuerdo con las necesidades de la población;

IV. Otorgar los permisos, licencias, autorizaciones, constancias de registro y emitir los demás documentos relacionados con la seguridad privada, previstos en esta Ley y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

V. Celebrar convenios con las autoridades federales, estatales y municipales competentes, con el objeto de establecer lineamientos, acuerdos y sistemas de apoyo mutuo para mejor proveer al interés público relacionado con la prestación de servicios de seguridad privada;

VI. Determinar e imponer las sanciones correspondientes por violaciones a la presente Ley y su reglamento, en lo que se refiere a la prestación de los

servicios o realización de actividades de seguridad privada;

VII. Actualizar permanentemente el registro de la seguridad privada, que incluya en forma enunciativa los rubros de prestadores de servicios, autorizados, e Instituciones Oficiales, personal, vehículos, infraestructura y modalidades de seguridad privada; autorizaciones, licencias, permisos y constancias de registro; sanciones y delitos; accionistas, socios, gestores, representantes, apoderados y mandatarios legales; equipos y sistemas tecnológicos que se utilicen así como las autorizaciones que se obtengan para su instalación y utilización, y demás registros que sean necesarios a juicio de la Secretaría;

VIII. Realizar la evaluación, certificación, verificación y supervisión de los servicios y actividades de seguridad privada en el Estado de Guerrero; así como substanciar y resolver los procedimientos administrativos para la caducidad, cancelación, clausura, revocación y suspensión de los permisos, autorizaciones, licencias y constancias de registro, cuando proceda conforme a la Ley y las disposiciones reglamentarias;

IX. Denunciar ante el Ministerio Público, cuando se tenga conocimiento de la probable comisión de un delito;

X. Comprobar que el elemento operativo y el elemento de apoyo estén debidamente capacitados y evaluados, así como que cuenten con la certificación correspondiente cuando sea necesaria;

XI. Expedir a los elementos operativos y de apoyo la constancia de acreditación de las evaluaciones obligatorias para la prestación del servicio de seguridad privada, en los casos en que éstas sean efectuadas por la Secretaría;

XII. Atender las quejas y denuncias por presuntas infracciones a la Ley, o a disposiciones contenidas en otros ordenamientos, a través de las unidades administrativas competentes;

XIII. Concertar acuerdos con los prestadores del servicio para la instrumentación de los planes y programas de capacitación y adiestramiento, a través de las instituciones educativas o de la Secretaría;

XIV. Expedir la constancia de certificación en las modalidades de la prestación del servicio de seguridad privada establecido en esta Ley;

XV. Autorizar a terceros, previo cumplimiento de los requisitos legales respectivos y bajo su estricta

vigilancia, llevar a cabo las evaluaciones física, médica, psicológica, toxicológica, poligráfica, de aptitud e idoneidad y confiabilidad y expedir las constancias de certificación correspondientes para prestar servicios o realizar actividades de seguridad privada con apego a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, y

XVI. Expedir las constancias de registro.

En resumen, lo que se busca con este nuevo instrumento normativo es regular, las modalidades para prestar servicios o realizar actividades de seguridad privada en el Estado de Guerrero, relacionadas con la seguridad y protección personal; la vigilancia y protección de bienes; la custodia, traslado y vigilancia de bienes o valores; la localización e información de personas y bienes; y las relativas al diseño, fabricación, reparación, mantenimiento, instalación o comercialización de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados, establecidas en el reglamento o sus normas técnicas.

Esta Ley que se propone cuenta con 68 artículos, estructurados en seis títulos, en el primero, se hace referencia a las disposiciones generales; en el segundo, se regula lo relativo a los servicios de seguridad privada; en el tercero, se prevé lo relacionado con la verificación administrativa que habrá de llevar a cabo la Secretaría de Seguridad Pública sobre estos servicios; en el cuarto, se establecen las sanciones ante el incumplimiento a las obligaciones establecidas en esta Ley, por parte de las personas físicas o morales que prestan el servicio o realizan actividades de seguridad privada; en el quinto, se regula el ejercicio de las facultades, atribuciones y funciones de supervisión, verificación y comprobación del cumplimiento de las disposiciones en materia de seguridad privada; y finalmente, en el sexto, se prevé lo relativo a la coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, con el objeto de establecer lineamientos, acuerdos y mecanismos de apoyo mutuo para mejor proveer al interés público relacionado con la prestación de servicios y realización de actividades de seguridad privada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23, fracción I, 229, párrafo segundo, 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

LEY NÚMERO ____ DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ESTADO DE GUERRERO

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular las actividades y prestación de servicios de seguridad privada en todas sus modalidades en el Estado de Guerrero, así como la infraestructura, equipo e instalaciones inherentes con la misma en el ámbito de competencia del Gobierno del Estado de Guerrero, a fin de garantizar que se realicen en las mejores condiciones de eficiencia, imagen y certeza en beneficio de la población.

Artículo 2. Es responsabilidad del Gobierno del Estado de Guerrero a través de la Secretaría de Seguridad Pública controlar, supervisar y vigilar que las actividades y servicios de seguridad privada, se lleven a cabo con apego a la normatividad aplicable en la materia, así como a las políticas y estrategias diseñadas por la Administración Pública del Estado de Guerrero.

Artículo 3. Para la aplicación, interpretación y efectos de la presente Ley se entiende por:

I. Actividades de seguridad privada: Las realizadas por personas físicas o morales o Instituciones Oficiales, para satisfacer sus necesidades personales o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto social o sus funciones, sin operar a favor de terceros, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto;

II. Actividades inherentes a la seguridad privada: Las relativas al diseño, fabricación, reparación, mantenimiento, instalación o comercialización de equipos dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados de seguridad;

III. Autorización: El acto administrativo mediante el cual la Secretaría, autoriza a personas físicas o morales a fin de que realicen actividades de seguridad privada, para satisfacer sus necesidades personales o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto social y sin operar a favor de terceros o actividades inherentes a la seguridad privada;

IV. Autorizado: La persona física o moral titular de autorización otorgada por la Secretaría para realizar actividades de seguridad privada;

V. Aviso de registro: La constancia expedida por la Secretaría a las Instituciones Oficiales que cuentan con

áreas que realizan actividades de seguridad privada, para coadyuvar en el cumplimiento de sus funciones, sin operar a favor de terceros;

VI. Capacitador: Las personas físicas, instituciones públicas o privadas acreditadas ante la Secretaría, para proporcionar servicios de capacitación y en su caso certificación, a las personas físicas que prestan servicios o realizan actividades de seguridad privada;

VII. Certificación: Es el proceso que lleva a cabo la Secretaría o personas físicas o morales autorizadas, para corroborar que las personas físicas que prestan servicios o realizan actividades de seguridad privada, cuentan con la capacitación, aptitud, idoneidad y confiabilidad, para cada modalidad;

VIII. Constancia de certificación: El documento expedido por la Secretaría o personas físicas o morales autorizadas, a las personas físicas que acreditan la capacitación, aptitud, idoneidad y confiabilidad, para prestar servicios o realizar actividades de seguridad privada;

IX. Elemento de apoyo: Las personas físicas que realizan actividades de seguridad privada para los autorizados o Instituciones Oficiales registradas ante la Secretaría;

X. Elemento operativo: La persona física que presta servicios de seguridad privada a través de personas morales o físicas con actividades empresariales, que cuenta con licencia para prestar el servicio de seguridad privada otorgado por la Secretaría;

XI. Infraestructura: El conjunto de elementos inherentes o incorporados a los servicios de seguridad privada, necesarios para su realización o prestación en condiciones adecuadas de funcionamiento, operación, eficiencia e imagen visual;

XII. Instituciones Oficiales: Las dependencias, organismos, órganos o empresas de la administración pública que cuentan con áreas que realizan actividades de seguridad privada para satisfacer sus necesidades o coadyuvar en el cumplimiento de sus funciones, sin operar a favor de terceros;

XIII. Gobernador: La persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero;

XIV. Ley: La Ley de los Servicios de Seguridad Privada del Estado de Guerrero;

XV. Licencia: El acto administrativo a través del cual la Secretaría autoriza a las personas físicas la prestación de servicios de seguridad privada a terceros, pudiendo ser de dos tipos:

1. Licencia tipo A para las modalidades de:

a) Seguridad y protección personal.

b) Custodia, traslado y vigilancia de bienes y valores.

2. Licencia tipo B para las modalidades de:

a) Vigilancia y protección de bienes.

b) Localización e información de personas y bienes.

XVI. Perfil ético: La aptitud, idoneidad y confiabilidad para prestar servicios o realizar actividades de seguridad privada con apego a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez;

XVII. Permiso: El acto administrativo a través del cual la Secretaría autoriza a personas físicas con actividades empresariales o a personas morales la prestación de servicios de seguridad privada a terceros;

XVIII. Permisionario: Persona moral o física con actividades empresariales, titular del permiso otorgado por la Secretaría para prestar servicios de seguridad privada a terceros;

XIX. Personal: Conjunto de personas que tienen una función específica en la realización o prestación de los servicios de seguridad privada;

XX. Prestador de Servicios: Las personas físicas o morales titulares de permiso o licencia otorgados por la Secretaría para prestar servicios de seguridad privada;

XXI. Prestatario: La persona física o moral que recibe los servicios de seguridad privada;

XXII. Registro: El registro de servicios de seguridad privada;

XXIII. Reglamento: El Reglamento de la Ley de los Servicios de Seguridad Privada del Estado de Guerrero;

XXIV. Reincidencia: La comisión de dos o más infracciones a las normas jurídicas y administrativas relacionadas con la seguridad privada en un periodo de seis meses;

XXV. Secretaría: La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero;

XXVI. Seguridad privada: La actividad o servicio que conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes, realizan o prestan para sí o para terceros, los prestadores, los autorizados, los permisionarios y las Instituciones Oficiales debidamente registrados por la Secretaría, que tiene por objeto proteger la integridad física de personas específicamente determinados y/o de su patrimonio; prevenir la comisión de delitos e infracciones en perjuicio de éstos; auxiliarlos en caso de siniestros y desastres, y colaborar en la aportación de datos o elementos para la investigación y persecución de delitos, en forma auxiliar y complementaria a la seguridad pública y previa autorización, licencia, permiso o aviso de registro expedido por las autoridades competentes;

XXVII. Servicios de Seguridad Privada: Los realizados por personas físicas o morales que cuenten con el permiso o licencia de la Secretaría, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto;

XXVIII. Unidad de Verificación: Unidad administrativa responsable del ejercicio de las facultades de supervisión y verificación de las actividades y servicios de seguridad privada;

XXIX. Unidad de Evaluación y Certificación: Unidad administrativa responsable de dirigir, coordinar y llevar a cabo las evaluaciones establecidas por la Secretaría a las personas físicas que prestan servicios o realizan actividades de seguridad privada, así como expedir la certificación de aptitud, idoneidad y confiabilidad a elementos operativos y elementos de apoyo para prestar servicios de seguridad privada, en los casos establecidos por las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, y

XXX. Unidad de Cuenta y Actualización: El valor expresado en pesos que se utilizará, de manera individual o por múltiplos de ésta, para determinar sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, previstos en las normas locales vigentes del Estado de Guerrero.

Artículo 4. Por la naturaleza de los bienes jurídicos que tutela esta Ley, se considera de interés público y beneficio general la prestación de servicios o realización de actividades de seguridad privada en el Estado de Guerrero, por personas físicas o morales mediante autorización, licencia, permiso o aviso de registro expedidos por la Secretaría. Este ordenamiento y las

demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, confieren a tales servicios o actividades el carácter de auxiliares y complementarias de la función de la seguridad pública, en beneficio de la integridad de las personas y sus bienes.

Artículo 5. En todo lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de forma supletoria la Ley Federal de Seguridad Privada y la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero.

Artículo 6. La aplicación e instrumentación de la presente Ley, será a cargo de la Secretaría y se realizará bajo los siguientes principios:

I. El fortalecimiento y complementariedad de la seguridad pública bajo un esquema de coordinación de la Secretaría con los prestadores de servicios, autorizados e Instituciones Oficiales, para lograr en beneficio de la población las mejores condiciones posibles de seguridad con apego a la legalidad y respeto a los derechos humanos;

II. La regulación y registro de los prestadores de servicios, autorizados e Instituciones Oficiales que realizan actividades y servicios de seguridad privada, para dar certeza a la población y evitar la comisión de delitos relacionados con la portación de armas de fuego y demás elementos inherentes;

III. La actualización permanente del Registro de la Seguridad Privada y el envío de información de manera periódica al Registro Nacional de Seguridad Pública, con el fin de evitar que las actividades o servicios de seguridad privada se realicen de forma irregular;

IV. La conformación de un banco de datos que permita la detección de factores criminógenos, a través de la observación de hechos y conductas, que los prestadores de servicio, autorizados e Instituciones Oficiales pongan en conocimiento de la Secretaría, mediante los mecanismos que se establezcan para el efecto en el Reglamento;

V. El establecimiento de un sistema de evaluación, certificación y verificación rápida y eficaz, tanto de los prestadores de servicios, autorizados e Instituciones Oficiales, como de la infraestructura relacionada con las actividades y servicios de seguridad privada que lleven a cabo conforme a la Ley, y

VI. La promoción y consolidación de un sistema de garantías que permitan brindar certidumbre a los prestatarios de servicios de seguridad privada, a los prestadores de servicio y autorizados en la realización de sus actividades.

Artículo 7. Los prestadores de servicios de seguridad privada, se catalogan de la siguiente forma:

I. Personas físicas con actividades empresariales o morales legalmente constituidas, cuyo objeto o finalidad sea la prestación de servicios de seguridad privada para terceros, y

II. Personas físicas que presten servicios independientes de seguridad privada, en cualesquiera de las modalidades que establece esta Ley.

Artículo 8. Las actividades de seguridad privada podrán realizarse por: personas físicas, Instituciones Oficiales u organizaciones auxiliares de crédito, industrias, establecimientos fabriles, comerciales, educativos, grupos empresariales, corporativos y financieros o cualesquiera otra persona moral o negociación siempre que lo hagan con personal propio y no se preste a terceros, para vigilancia y protección de personas o bienes.

Para efectos de lo anterior, las empresas, grupo empresariales, corporativos o financieros, deberán solicitar la autorización correspondiente para su área de seguridad, cualquiera que sea su denominación, incluyendo a las personas físicas que pretenden organizar actividades de seguridad privada para su propia protección.

Artículo 9. Las actividades inherentes a la Seguridad Privada son las relativas al diseño, fabricación, reparación, mantenimiento, instalación o comercialización de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados, establecidos en el reglamento o sus normas técnicas.

Capítulo II De las Facultades

Artículo 10. Para el cumplimiento de la presente Ley y los ordenamientos que de ella emanen, en materia de seguridad privada, la Secretaría tendrá, además de las contenidas en otras Leyes, las siguientes facultades:

I. Controlar, supervisar y vigilar el desarrollo de la seguridad privada en el Estado de Guerrero;

II. Realizar todas aquellas acciones tendientes a que los servicios de seguridad privada, además de llevarse a cabo con eficiencia y calidad, proporcionen certeza y confianza a los prestatarios;

III. Regular, orientar, organizar y en su caso modificar la prestación de los servicios de seguridad

privada conforme a lo prescrito en esta Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, de acuerdo con las necesidades de la población;

IV. Otorgar los permisos, licencias, autorizaciones, constancias de registro y emitir los demás documentos relacionados con la seguridad privada, previstos en esta Ley y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

V. Celebrar convenios con las autoridades federales, estatales y municipales competentes, con el objeto de establecer lineamientos, acuerdos y sistemas de apoyo mutuo para mejor proveer al interés público relacionado con la prestación de servicios de seguridad privada;

VI. Determinar e imponer las sanciones correspondientes por violaciones a la presente Ley y su reglamento, en lo que se refiere a la prestación de los servicios o realización de actividades de seguridad privada;

VII. Actualizar permanentemente el registro de la seguridad privada, que incluya en forma enunciativa los rubros de prestadores de servicios, autorizados, e Instituciones Oficiales, personal, vehículos, infraestructura y modalidades de seguridad privada; autorizaciones, licencias, permisos y constancias de registro; sanciones y delitos; accionistas, socios, gestores, representantes, apoderados y mandatarios legales; equipos y sistemas tecnológicos que se utilicen así como las autorizaciones que se obtengan para su instalación y utilización, y demás registros que sean necesarios a juicio de la Secretaría;

VIII. Realizar la evaluación, certificación, verificación y supervisión de los servicios y actividades de seguridad privada en el Estado de Guerrero; así como substanciar y resolver los procedimientos administrativos para la caducidad, cancelación, clausura, revocación y suspensión de los permisos, autorizaciones, licencias y constancias de registro, cuando proceda conforme a la Ley y las disposiciones reglamentarias;

IX. Denunciar ante el Ministerio Público, cuando se tenga conocimiento de la probable comisión de un delito;

X. Comprobar que el elemento operativo y el elemento de apoyo estén debidamente capacitados y evaluados, así como que cuenten con la certificación correspondiente cuando sea necesaria;

XI. Expedir a los elementos operativos y de apoyo la constancia de acreditación de las evaluaciones

obligatorias para la prestación del servicio de seguridad privada, en los casos en que éstas sean efectuadas por la Secretaría;

XII. Atender las quejas y denuncias por presuntas infracciones a la Ley, o a disposiciones contenidas en otros ordenamientos, a través de las unidades administrativas competentes;

XIII. Concertar acuerdos con los prestadores del servicio para la instrumentación de los planes y programas de capacitación y adiestramiento, a través de las instituciones educativas o de la Secretaría;

XIV. Expedir la constancia de certificación en las modalidades de la prestación del servicio de seguridad privada establecido en esta Ley;

XV. Autorizar a terceros, previo cumplimiento de los requisitos legales respectivos y bajo su estricta vigilancia, llevar a cabo las evaluaciones física, médica, psicológica, toxicológica, poligráfica, de aptitud e idoneidad y confiabilidad y expedir las constancias de certificación correspondientes para prestar servicios o realizar actividades de seguridad privada con apego a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez;

XVI. Expedir las constancias de registro, y

XVII. Las demás que le confiere esta Ley y otros ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables.

Título Segundo

De los Servicios de Seguridad Privada

Capítulo I

De las modalidades para prestar servicios o realizar actividades de seguridad privada

Artículo 11. Las modalidades para prestar servicios o realizar actividades de seguridad privada en el Estado de Guerrero son las siguientes:

I. Seguridad y protección personal. Relativa a la custodia, salvaguarda y defensa de la vida y la integridad corporal de personas;

II. Vigilancia y protección de bienes. Relativa a la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles;

III. Custodia, traslado y vigilancia de bienes o valores. Relativa a la prestación de servicios de vigilancia, cuidado y protección de bienes muebles o valores, incluyendo su traslado;

IV. Localización e información de personas y bienes. Relativas a la prestación de servicios para obtener informes de:

a) Antecedentes, solvencia, localización o actividades de personas.

b) Antecedentes y localización de bienes.

V. Actividades inherentes a la seguridad privada. Relativas al diseño, fabricación, reparación, mantenimiento, instalación o comercialización de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados, establecidas en el reglamento o sus normas técnicas.

Capítulo II

De los Permisos para el servicio de seguridad privada

Artículo 12. Para prestar servicios de seguridad privada en el Estado de Guerrero, se requiere permiso otorgado por la Secretaría, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.

Artículo 13. Para obtener el permiso, los interesados deberán cumplir con los requisitos siguientes:

I. Solicitar por escrito el permiso para una o más de las modalidades a que se refiere esta Ley;

II. Ser persona física con actividades empresariales, o moral legalmente constituida;

III. Acreditar tener el domicilio principal de sus operaciones, en el Estado de Guerrero;

IV. Manifestar bajo protesta de decir verdad que el inmueble a que se refiere la fracción anterior no está ubicado en lugares de acceso restringido al público, tales como unidades habitacionales, fraccionamientos, condominios o cualquier otro semejante, así como tampoco sea el domicilio en que habita el representante legal del prestador del servicio;

V. La persona física, socios, asociados o integrantes del órgano de administración, gestores, representantes, apoderados y mandatarios legales, no deberán ser miembros activos de los cuerpos de seguridad pública o de las fuerzas armadas;

VI. La persona física, socios, asociados o integrantes del órgano de administración, no haber sido condenados por delito doloso con sanción privativa de la libertad;

VII. La persona física, socios, asociados o integrantes del órgano de administración, no haber sido destituidos de los cuerpos de seguridad pública, ni de las fuerzas armadas, despedidos de las empresas de seguridad privada o habersele revocado su licencia, por cualquiera de los siguientes motivos:

- a) Haber sido sancionado por delito doloso.
- b) Por poner en peligro a los particulares a causa de imprudencia, negligencia o abandono del servicio;
- c) Por incurrir en faltas de honestidad;
- d) Por asistir al servicio en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, enervantes o estupefacientes y otras que produzcan efectos similares o por consumirlas durante el servicio o en su centro de trabajo o por haberseles comprobado ser adictos a tales sustancias;
- e) Por revelar asuntos secretos o reservados de los que tenga conocimiento por razón de su empleo;
- f) Por presentar documentación falsa o apócrifa, y
- g) Por obligar a sus subalternos a entregarle dinero u otras dádivas bajo cualquier concepto.

VIII. La persona física, socios, asociados o integrantes del órgano de administración, no deberán ser adictos al consumo de alcohol, sustancias psicotrópicas y estupefacientes ni a otros productos que tengan efectos similares.

Artículo 14. Para obtener el permiso, los interesados deberán exhibir, en original y copia para cotejo, lo siguiente:

I. Relación del personal directivo, administrativo y operativo, debiendo acompañar respecto de cada una de las personas, lo siguiente:

- a) Acta de nacimiento;
- b) Identificación Oficial;
- c) Clave Única de Registro de Población;
- d) Formato de Credencial que se expedirá al personal;
- e) Acreditación de que ha recibido enseñanza secundaria, mediante el certificado correspondiente;
- f) Cartilla liberada del Servicio Militar Nacional, en el caso de varones;

g) Licencia vigente o en trámite del servicio de seguridad privada, en caso de los elementos operativos;

h) Licencia vigente, en su caso, para la portación de armas de fuego, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, así como de la inscripción correspondiente en el Registro Federal de Armas, o protesto de no uso de armas;

i) Constancias relativas a la capacitación previa del personal operativo, expedidas por personas físicas, instituciones o escuelas autorizadas y registradas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social e inscritas en el Padrón de Evaluadores y Capacitadores para los Servicios de Seguridad Privada, y

j) Antecedentes laborales, cuando se cuente con ellos, incluyendo su trayectoria en servicios de seguridad pública y privada.

II. Presentar ante la Secretaría un ejemplar de los siguientes manuales:

a) De operaciones, el cual refiera:

1) Las directrices generales y específicas así como las limitantes que la Ley y el prestador del servicio disponen para ser aplicadas por su personal operativo en el desempeño de los servicios;

2) El uso del equipo que el personal operativo debe emplear en el desempeño del servicio, y

3) En general, las disposiciones que el prestador del servicio requiera satisfacer, relativas al desempeño del personal operativo en cuanto a la prestación de los servicios contratados.

b) Manual de Capacitación y Adiestramiento, el cual invariablemente deberá contener lo establecido en el Reglamento y sus Normas Técnicas.

III. Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles que en su caso se utilicen para la prestación del servicio, incluyendo vehículos, equipos de seguridad y de radiocomunicación los aparatos transceptores que utilice el personal y otros semejantes o equivalentes así como equipos y sistemas tecnológicos que se utilicen así como las autorizaciones que se obtengan para su instalación y utilización;

IV. En su caso, relación del armamento que utilice en el servicio de seguridad privada, describiendo clase, marca, calibre, modelo y matrícula, así como aditamentos tales como: chalecos antibalas, fornitura,

gas lacrimógeno, porta gas, silbato, máscara antigas, tolete y otros;

V. En su caso, relación de perros, con mención de raza, nombre, identificación numérica, certificados de vacunación de cada uno de ellos, debiendo cumplir, en lo aplicable, con las disposiciones legales, reglamentarias y normativas;

VI. Exhibir muestra física con fotografía para su cotejo, del vestuario utilizado para la prestación de servicios de seguridad privada, de acuerdo con la modalidad o modalidades de que se trate. En caso de utilizar uniforme, deberá ajustarse a lo siguiente:

a) Deberá ser diferente a los que reglamentariamente corresponde a los cuerpos de Seguridad Pública o a las Fuerzas Armadas evitando que, a simple vista, exista la posibilidad de confusión;

b) Constará cuando menos de camisola y pantalón. La primera deberá ostentar franjas longitudinales en las mangas, hombreras y solapas en las bolsas, distintivos que serán en colores contrastantes con el resto del uniforme. El segundo igualmente contará con franjas a los costados en color contrastante, y

c) Las insignias, divisas y distintivos deberán ser de tela, en colores diferentes y contrastantes con el resto del uniforme.

Capítulo III

De la autorización para realizar actividades de seguridad privada

Artículo 15. Para obtener la autorización ha que se refiere esta Ley, los interesados deberán cumplir con los requisitos y exhibir los documentos siguientes:

I. Solicitud por escrito para una o más de las modalidades a que se refiere esta Ley;

II. Ser persona física o moral legalmente constituida;

III. Acreditar estar domiciliado en el Estado de Guerrero;

IV. Relación de los elementos de apoyo, debiendo acompañar respecto de cada una de las personas, lo siguiente:

- a) Identificación oficial;
- b) Clave Única de Registro de Población;

c) Formato de Credencial que se expedirá al personal;

d) En su caso, licencia vigente del servicio de seguridad privada;

e) Licencia vigente, en su caso, para la portación de armas de fuego, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, así como de la inscripción correspondiente en el Registro Federal de Armas, o protesto de no uso de armas, y

f) Antecedentes laborales, cuando se cuente con ellos, incluyendo su trayectoria en servicios de seguridad pública y privada.

V. Presentar ante la Secretaría un ejemplar del manual de operaciones, que deberá contener lo siguiente:

a) Las directrices generales y específicas así como las limitantes que la Ley dispone para ser aplicadas por su personal de apoyo en el desempeño de los servicios;

b) Uso del equipo que los elementos de apoyo deben emplear en el desempeño del servicio, y

c) En su caso, uso de perros.

VI. La persona física, socios, asociados o integrantes del órgano de administración, no deberán haber sido condenados por delito doloso con sanción privativa de la libertad mayor de un año, y

VII. La persona física, socios, asociados o integrantes del órgano de administración, no deberán ser adictos al consumo de alcohol, sustancias psicotrópicas y estupefacientes ni otros productos que tengan efectos similares.

Capítulo IV

Del Aviso de Registro para realizar actividades de seguridad privada

Artículo 16. Para otorgar la constancia del Aviso de Registro a que se refiere esta Ley, los interesados presentarán los documentos siguientes:

I. Solicitar por escrito la constancia para una o más de las modalidades a que se refiere esta Ley;

II. Ser Institución Oficial;

III. Acreditar estar domiciliado en el Estado de Guerrero;

IV. Relación de los elementos de apoyo, debiendo acompañar respecto de cada una de las personas, lo siguiente:

- a) Identificación oficial;
- b) En su caso, licencia vigente del servicio de seguridad privada, y
- c) Licencia vigente, en su caso, para la portación de armas de fuego, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, así como de la inscripción correspondiente en el Registro Federal de Armas, o protesta de no uso de armas.

V. Presentar ante la Secretaría un ejemplar del manual de operaciones, que deberá contener lo siguiente:

- a) Las directrices generales y específicas así como las limitantes que la Ley dispone para ser aplicadas por su personal de apoyo en el desempeño de los servicios;
- b) Uso del equipo que los elementos de apoyo deben emplear en el desempeño del servicio, y
- c) En su caso, uso de perros.

Capítulo V

De la licencia del servicio de seguridad privada

Artículo 17. Para obtener la licencia tipo A, el interesado deberá cumplir y acreditar los siguientes documentos y requisitos:

- I. Solicitar por escrito la licencia para la o las modalidades a que se refieren las fracciones I y III del artículo 11 de esta Ley;
- II. Acta de nacimiento;
- III. Identificación Oficial;
- IV. Clave Única de Registro de Población;
- V. Acreditación de que ha recibido al menos enseñanza secundaria, debiendo acreditar documentalmente tal situación, mediante certificado correspondiente;
- VI. Licencia vigente, en su caso, para la portación de armas de fuego, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, así como de la inscripción correspondiente en el Registro Federal de Armas o protesta de no hacer uso de armas en el servicio de seguridad privada;

VII. Constancias relativas a la capacitación básica, expedidas por instructores, instituciones, escuelas autorizadas y registradas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y la que la Secretaría imparta;

VIII. Ser mexicano;

IX. No ser miembro activo de los cuerpos de seguridad pública o de las fuerzas armadas;

X. Presentar cartilla liberada del Servicio Militar Nacional, tratándose de personas del sexo masculino;

XI. No haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad mayor de un año;

XII. No ser adicto al consumo de alcohol, sustancias psicotrópicas y estupefacientes, ni otros productos que tengan efectos similares;

XIII. No haber sido destituidos de los cuerpos de seguridad pública, ni de las fuerzas armadas, despedidos de las empresas de seguridad privada o habersele revocado su licencia, por cualquiera de los siguientes motivos:

- a) Haber sido sancionado por delito doloso;
- b) Por poner en peligro a los particulares a causa de imprudencia, negligencia o abandono del servicio;
- c) Por incurrir en faltas de honestidad;
- d) Por asistir al servicio en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, enervantes o estupefacientes y otras que produzcan efectos similares o por consumirlas durante el servicio o en su centro de trabajo o por haberseles comprobado ser adictos a tales sustancias;
- e) Por revelar asuntos secretos o reservados de los que tenga conocimiento por razón de su empleo;
- f) Por presentar documentación falsa o apócrifa, y
- g) Por obligar a sus subalternos a entregarle dinero u otras dádivas bajo cualquier concepto.

XIV. Presentar constancia de Certificación expedida por la Secretaría o por la persona física o moral autorizada para el efecto.

Artículo 18. Para obtener la licencia Tipo B, el interesado deberá cumplir y acreditar los siguientes documentos y requisitos:

I. Solicitar por escrito la licencia para la o las modalidades a que se refieren las fracciones II y IV del artículo 11 de esta Ley;

II. Acta de nacimiento;

III. Identificación oficial;

IV. Acreditación de que ha recibido al menos enseñanza secundaria, debiendo acreditar documentalente tal situación mediante certificado correspondiente;

V. Constancias relativas a la capacitación básica expedidas por instructores, instituciones, escuelas autorizadas y registradas por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y la que la Secretaría imparta;

VI. Ser mexicano;

VII. No ser miembro activo de los cuerpos de seguridad pública o de las fuerzas armadas;

VIII. Presentar cartilla liberada del Servicio Militar Nacional, tratándose de personas del sexo masculino;

IX. No haber sido condenado por delito doloso, con sanción privativa de la libertad mayor de un año;

X. No ser adicto al consumo de alcohol, sustancias psicotrópicas y estupefacientes ni otros productos que tengan efectos similares;

XI. No haber sido destituidos de los cuerpos de seguridad pública, ni de las fuerzas armadas, despedidos de las empresas de seguridad privada o habersele revocado su licencia, por cualquiera de los siguientes motivos:

a) Haber sido sancionado por delito doloso;

b) Por poner en peligro a los particulares a causa de imprudencia, negligencia o abandono del servicio;

c) Por incurrir en faltas de honestidad;

d) Por asistir al servicio en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, enervantes o estupefacientes y otras que produzcan efectos similares o por consumirlas durante el servicio o en su centro de trabajo o por haberseles comprobado ser adictos a tales sustancias;

e) Por revelar asuntos secretos o reservados de los que tengan conocimiento por razón de su empleo;

f) Por presentar documentación falsa o apócrifa; y

g) Por obligar a sus subalternos a entregarle dinero u otras dádivas bajo cualquier concepto.

En caso de que las personas físicas que presten sus servicios en las modalidades a que se refiere el artículo 11 fracciones II y IV utilicen armas de fuego o vehículos para tal efecto, se sujetarán a los requisitos señalados en el artículo anterior.

Capítulo VI

De la expedición, vigencia y revalidación

Artículo 19. En un término de diez días hábiles, a la recepción de solicitud de permiso, autorización o licencia, la Secretaría notificará al solicitante, lo siguiente:

I. Si no reúne los requisitos señalados en esta Ley, la Secretaría en un plazo de cinco días hábiles lo prevendrá para que en un término máximo de treinta días hábiles, subsane las deficiencias que en su caso, presenta la solicitud.

Una vez transcurrido el término, sin que el interesado haya subsanado las deficiencias de la solicitud, ésta se tendrá por no presentada.

II. Si reúne los requisitos señalados en esta Ley, la Secretaría expedirá dentro del plazo de diez días hábiles el documento correspondiente, previo pago de derechos.

Si hubiese transcurrido el plazo a que se refiere el primer párrafo de este artículo y no hubiere respuesta de la Secretaría, se entenderá que la solicitud ha sido procedente; en cuyo caso, el interesado deberá presentar el pago de derechos, a efecto de que la Secretaría, en un plazo no mayor de diez días posteriores, expida el documento respectivo.

Artículo 20. Los permisos, autorizaciones o licencias que otorgue la Secretaría, serán intransferibles y deberán especificar las modalidades que comprendan.

Artículo 21. Los permisos, autorizaciones y licencias que otorgue la Secretaría, tendrán vigencia de un año a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 22. Los permisos, autorizaciones y licencias deberán revalidarse al término de su vigencia, debiendo solicitarse con al menos treinta días hábiles previos a la conclusión de la vigencia, mediante escrito dirigido a la Secretaría.

Una vez recibida la solicitud, la Secretaría dentro de un plazo de diez días hábiles, acordará la procedencia de la misma, previa verificación de que los prestadores del servicio y realizadores de actividades de seguridad privada cumplan con los requisitos establecidos por las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

La Secretaría en un plazo de cinco días hábiles prevendrá al solicitante, para que dentro de un término de diez días hábiles, subsane las deficiencias de la solicitud. Si transcurrido dicho término, el interesado no subsana las deficiencias de la solicitud, ésta se tendrá por no presentada.

En el supuesto de que la solicitud resulte procedente y el solicitante haya acreditado los requisitos establecidos, la Secretaría la expedirá dentro del plazo de diez días hábiles el documento correspondiente, previo pago de derechos.

En caso de que no exista respuesta de la Secretaría, se entenderá que procede la revalidación del permiso, autorización o licencia, y el titular deberá exhibir el pago de derechos, a efecto de que en un plazo de diez días hábiles le sea expedido el documento respectivo.

Capítulo VII Del Registro de la Seguridad Privada

Artículo 23. Estará a cargo de la Secretaría el Registro de la Seguridad Privada, el cual tiene encomendado el desempeño de la función registral en todos sus órdenes, de acuerdo con ésta Ley y las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 24. El Registro de la Seguridad Privada, a través del titular de la Unidad Administrativa que le competa, será el depositario de la fe pública y registral de los actos jurídicos, documentos y datos relacionados con la seguridad privada en el Estado de Guerrero.

En forma enunciativa, el Registro mencionado en el párrafo anterior deberá contemplar cuando menos los siguientes apartados:

- I. Permisos, licencias, autorizaciones y avisos de registro;
- II. Personal administrativo;
- III. Elementos operativos y elementos de apoyo;
- IV. Vehículos;
- V. Infraestructura;

VI. Solicitudes, revalidaciones y Constancias de Registro o Certificación;

VII. Capacitadores;

VIII. Accionistas, socios, gestores, representantes legales, mandatarios y apoderados;

IX. Sanciones administrativas y penales;

X. Armamento;

XI. Los equipos y sistemas tecnológicos que se utilicen así como las autorizaciones que se obtengan para su instalación y utilización, y

XII. Los demás que sean necesarios a juicio de la Secretaría.

El registro a que se refieren las fracciones II, III, VII y VIII, comprenderá la filiación, fotografía, huellas digitales, registro fonético; así como los demás datos que determine la Secretaría. Para el registro de los titulares de los permisos, licencias y autorizaciones, accionistas, socios o asociados y del personal, elementos operativos y elementos de apoyo, se deberá acreditar que los mismos no han sido condenados por delito doloso con sanción privativa de la libertad mayor de un año y que no son adictos al consumo de alcohol, sustancias psicotrópicas y estupefacientes ni a otros productos que tengan efectos similares. Para lo cual, la Secretaría podrá solicitar los documentos, constancias o acreditaciones que estime necesarios.

Artículo 25. El titular del Registro será el responsable de la confidencialidad, guarda, custodia y reserva de los documentos e información contenidos en éste.

Artículo 26. El Registro proporcionará información de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, o a petición de autoridad competente.

Artículo 27. De toda información, registro, folio o certificación que proporcione el Registro, deberá expedirse constancia por escrito debidamente firmada por el servidor público competente, previa exhibición y entrega del comprobante del pago de derechos que por este concepto realice el interesado, conforme a lo que disponga el Código Fiscal del Estado de Guerrero.

Capítulo VIII De la capacitación básica y especializada.

Artículo 28. Los elementos operativos y de apoyo deberán acreditar mediante constancia expedida por los

capacitadores, que han recibido un curso básico de inducción al servicio, sin menoscabo de la capacitación y adiestramiento que periódicamente, se proporcione de conformidad a la modalidad que se le requiera para mejor proveer los servicios o realizar las actividades de seguridad privada.

Asimismo deberán acreditar a través de los cursos y capacitación que determine la Secretaría, que poseen los conocimientos necesarios y suficientes para la utilización de la fuerza, en el desempeño de sus actividades.

Los programas y planes de capacitación y adiestramiento que deberán cumplir los elementos operativos y de apoyo, deberán contener cuando menos los siguientes rubros:

- I. Persuasión verbal y psicológica;
- II. Utilización de la fuerza corporal;
- III. Utilización de instrumentos no letales, y
- IV. de armas de fuego.

Artículo 29. Los titulares de permisos y autorizaciones deberán entregar a la Secretaría los planes y programas de los cursos de capacitación, especialización, actualización o adiestramiento dispuestos para su personal. La Secretaría una vez que haya revisado tales planes y programas los devolverá para su registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Una vez que la Secretaría de Trabajo y Previsión Social haya registrado los planes y programas de capacitación y adiestramiento, deberá entregarse un ejemplar a la Secretaría para su seguimiento.

Artículo 30. Los titulares de licencia deberán someterse a las pruebas, exámenes y evaluaciones que se determinen en esta Ley y su Reglamento, así como conservar los requisitos de expedición y permanencia que son necesarios para la vigencia de su licencia.

Capítulo IX

De las obligaciones y limitaciones de las personas físicas o morales que prestan servicios o realizan actividades de seguridad privada.

Artículo 31. Por su carácter de auxiliares de seguridad pública, las personas que prestan servicios o realizan actividades de seguridad privada, deben proporcionar la protección, seguridad y vigilancia de la persona y patrimonio bajo su cuidado, sin importar el modo o lugar donde lo desempeñen.

Artículo 32. Las personas físicas o morales que prestan servicios o realizan actividades de seguridad privada, quedan obligadas a proporcionar apoyo y colaboración a las autoridades e instituciones de seguridad pública, cuando éstas lo requieran en caso de emergencia, siniestro o desastres.

Artículo 33. Los prestadores de servicio deberán acreditar ante la Secretaría que cuentan con póliza general vigente de fianza de fidelidad patrimonial para cubrir el pago de la responsabilidad pecuniaria derivada de la eventual comisión de delitos por personal operativo dependiente de los prestadores de servicio, en agravio de la persona de las prestatarias o de sus bienes o de terceros.

Artículo 34. Los prestadores de servicios deberán acreditar ante la Secretaría que cuentan con póliza global de seguro de responsabilidad civil para garantizar el pago de daños causados a terceros durante la prestación de los servicios que les sean contratados.

Artículo 35. Los titulares de permisos, autorizaciones y licencias vigentes deberán dar cumplimiento en lo aplicable, a lo siguiente:

I. Llevar un registro de su personal y registrar al mismo ante la Secretaría. No podrá ser registrado el personal que haya sido condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad mayor de un año o que sea adicto al consumo de alcohol, sustancias psicotrópicas y estupefacientes o a otros productos que tengan efectos similares.

II. Mantener en lugar visible el permiso o la autorización otorgado por la Secretaría;

III. Hacer constar en su papelería y documentación el número de permiso o autorización otorgado por la Secretaría;

IV. Permitir y facilitar las visitas de verificación que efectúe la Secretaría;

V. Notificar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes a la Secretaría las altas y bajas del personal que preste servicios o realice actividades de seguridad privada, a efecto de que formule las observaciones que estime pertinentes;

VI. Informar a la Secretaría de las modificaciones que se registren, en relación con las condiciones administrativas y operativas que integran el expediente de su permiso o autorización, así como su revalidación, dentro de un plazo no mayor de quince días hábiles

contados a partir del siguiente en que se realizó la modificación;

VII. Informar al Ministerio Público de aquellas conductas que sean probablemente constitutivas de delito en las que intervenga su personal o elementos operativos o de apoyo, debiendo aportar los datos de que disponga para el esclarecimiento de los hechos;

VIII. En caso de homicidio deberá informar inmediatamente al Ministerio Público, proporcionando toda la información requerida del probable responsable o imputado, de lo contrario se hará acreedor a las sanciones que el Código Penal para el Estado de Guerrero señala;

IX. Contar en su organización con un jefe de operaciones por lo menos, debiendo hacer del conocimiento de la Secretaría el nombre de éste para su integración en el Registro;

X. Aportar a la Secretaría de manera oportuna y con la periodicidad que determine esta Ley y su Reglamento, los datos que se requieran para el Registro de los Servicios de Seguridad Privada;

XI. Vigilar que su personal cumpla con las obligaciones que le fijan esta Ley y demás ordenamientos jurídicos en la materia;

XII. Aplicar anualmente exámenes médicos, psicológicos y toxicológicos a sus elementos operativos, en institución autorizada para el efecto, y presentar el resultado de los mismos en un plazo de diez días hábiles posteriores a su práctica;

XIII. Proporcionar con la periodicidad que determine el Reglamento, la capacitación y adiestramiento a sus elementos de apoyo y operativos, de conformidad a la modalidad en que presten el servicio o realicen la actividad de seguridad privada; y

XIV. A las obligaciones que les impone la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Estado de Guerrero, su Reglamento y otras disposiciones vigentes.

Artículo 36. Los elementos operativos y de apoyo, en el desempeño de sus labores, atenderán y ajustarán su conducta conforme al perfil ético que es requisito indispensable para ingresar al servicio de seguridad privada. No podrán ser elementos operativos ni de apoyo, las personas que hayan sido condenados por delito doloso con sanción privativa de la libertad mayor de un año o que sea adicto al consumo de alcohol,

sustancias psicotrópicas y estupefacientes o a otros productos que tengan efectos similares.

En la prestación de servicios o realización de actividades de seguridad privada los titulares de permisos, autorizaciones y licencias, tienen las siguientes limitaciones:

I. Bajo ningún supuesto realizarán funciones que están reservadas a los cuerpos e instituciones de seguridad pública o a las fuerzas armadas;

II. Se abstendrán de usar en su denominación, razón social o nombre, papelería, identificaciones, documentación y demás bienes de la negociación, las palabras de "Policía", "Agentes", "Investigadores" o cualquier otra similar que pueda dar a entender una relación con los Cuerpos de Seguridad Pública, las fuerzas armadas u otras autoridades;

III. El término "seguridad" solamente podrán utilizarlo acompañado del adjetivo "privada";

IV. En sus documentos, bienes muebles e inmuebles, insignias e identificaciones no podrán usar logotipos, insignias, escudos o emblemas nacionales u oficiales o de otros países. Queda prohibido el uso de todo tipo de placas metálicas de identidad;

V. Los vehículos a su servicio deberán ostentar visiblemente su denominación, logotipo y número que los identifique plenamente; en ningún caso usarán torretas semejantes o parecidas a las que usan vehículos de los cuerpos de seguridad pública o de las fuerzas armadas. En todo caso el uso de torretas, sirenas, estribos o equipo de emergencia se sujetarán a las disposiciones aplicables;

VI. El uniforme, insignias y divisas que utilicen los elementos operativos o elementos de apoyo en la prestación del servicio o realización de actividades, deberá ser diferente de los que reglamentariamente corresponde usar a los cuerpos de seguridad pública o a las fuerzas armadas, debiendo colocar en cada uniforme, hombreras, solapas sobre las bolsas de la camisola y franjas en mangas y a los costados de los pantalones signos distintivos en telas en color contrastante diferente al resto del uniforme, y

VII. El personal que preste servicios o realice actividades de seguridad privada y que requiera uniforme para el desempeño de sus labores deberá usarlo únicamente en los lugares donde se presten tales servicios, y durante los horarios en que se lleven a cabo.

Artículo 37. El personal operativo utilizará el uniforme, armamento, automóviles y equipo únicamente en los lugares y horarios de servicio.

El personal operativo en todo momento deberá conducirse con profesionalismo, honestidad y respeto hacia los derechos de las personas.

Artículo 38. Dentro del marco de actuación que rige la prestación de servicios o de realización de actividades de seguridad privada, los titulares de permisos y autorizaciones deberán conservar los requisitos exigidos para su expedición.

Capítulo X

De la responsabilidad y obligaciones del Prestatario

Artículo 39. El prestatario deberá:

I. Cubrir los daños que provoque cualquier elemento de su seguridad privada; si la autoridad así lo considera;

II. En el caso de que su seguridad privada no cuente con los requisitos que exige la Ley de Seguridad Privada y la Ley de Seguridad Pública ambas del Estado de Guerrero, por el solo hecho de contratarlo se hará acreedor de una multa de tres mil quinientas a cinco mil veces la Unidad de Cuenta y Actualización vigente;

III. Para los casos de lesiones y homicidio por parte del prestador del servicio de seguridad privada, el prestatario deberá denunciar los hechos, inmediatamente al Ministerio Público, proporcionando toda la información requerida del probable responsable o imputado, de lo contrario se hará acreedor a las sanciones que el Código Penal para el Estado de Guerrero señala.

Capítulo XI

De la suspensión de la prestación del servicio

Artículo 40. Los prestadores de los servicios de seguridad privada, titulares de los permisos y licencias, deberán dar aviso a la Secretaría, en un plazo no mayor de tres días hábiles, cuando suspendan o terminen por decisión propia la prestación del servicio, haciéndole saber pormenorizadamente cuales han sido las causas que la originaron. En caso de suspensión, deberán informar a la Secretaría el tiempo estimado en el que consideran restablecer el servicio, el cual no deberá exceder de sesenta días naturales.

Título Tercero

De la Verificación Administrativa

Capítulo Único De la Verificación Administrativa

Artículo 41. A fin de comprobar que los titulares de permisos, autorizaciones y licencias que prestan servicios o realizan actividades de seguridad privada en el Estado de Guerrero, en cualquiera de sus modalidades, cumplan con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y en su caso, proporcionen el servicio o realicen actividades de seguridad privada en los términos y condiciones señaladas en los permisos, autorizaciones o licencias, la Secretaría realizará visitas de verificación, las que podrán ser ordinarias o extraordinarias de acuerdo con lo que establece el Reglamento.

Artículo 42. La Secretaría podrá requerir la documentación relacionada con el permiso, autorización o licencia otorgados; así como los datos, informes y bienes a los titulares, ya sea en sus domicilios, establecimientos, en el lugar donde se encuentren prestando el servicio o donde realicen actividades de seguridad privada.

Toda visita de verificación deberá realizarse con la orden correspondiente. La orden deberá contener los siguientes requisitos:

I. Constar por escrito y ser emitida por autoridad competente, conteniendo nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público que la emite;

II. Estar debidamente fundada y motivada, expresando con claridad y precisión, el objeto o propósito de que se trate, señalando las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se tuvieron en consideración para emitir la orden;

III. El nombre, denominación o razón social del visitado;

IV. El o los domicilios donde se deba practicar la visita, y

V. El nombre de la persona o personas que practicarán la visita, quienes podrán actuar conjunta o separadamente y podrán aumentarse o reducirse en su número. El aumento o reducción se notificará al visitado.

Asimismo, deberá levantarse acta de visita por escrito debidamente fundada y motivada, expresando con claridad y precisión el objeto o propósito de que se trate.

Artículo 43. Los visitados están obligados a proporcionar la documentación, datos, información y

demás elementos que sean inherentes a la naturaleza del permiso, autorización o licencia y en el supuesto de negativa o desobediencia, la autoridad podrá imponer la sanción que corresponda en los términos de esta Ley y requerirá la presentación del documento o informe omitido en un plazo de cinco días hábiles para el primero y tres días hábiles para los subsecuentes requerimientos.

Artículo 44. Si de las visitas de verificación, se desprendiera la probable comisión de un delito, la Secretaría denunciará tal circunstancia ante el Ministerio Público.

Artículo 45. Las visitas de verificación que la Secretaría realice a los titulares de los permisos, autorizaciones o licencias, deberán sujetarse a las formalidades siguientes:

I. Si el visitado o su representante no se encontraran presentes para llevar a cabo la práctica de la diligencia, se dejará citatorio a la persona que se encuentre en el lugar para que el visitado espere a hora determinada del día siguiente para recibir la orden de visita, en caso de inasistencia, se iniciará con quien se encuentre en el lugar;

II. Los verificadores administrativos que intervengan deberán identificarse plenamente ante la persona con quien se entienda la diligencia, haciéndolo constar en el acta;

III. Se requerirá al visitado designe dos testigos, y si estos no son designados lo hará en su rebeldía el verificador, haciendo constar dicha circunstancia en el acta correspondiente;

IV. Los visitados, sus representantes o la persona con quien se lleve a cabo la visita de verificación, deberán permitir a los verificadores el acceso al lugar objeto de la misma así como proporcionar los datos, informes, documentos y demás elementos que sean solicitados, e igualmente deberán permitir la verificación de bienes muebles o inmuebles que tenga el visitado y sean objeto del permiso, autorización o licencia otorgados;

V. Se entregará copia del acta de visita de verificación al interesado, así como la carta de derechos y deberes del visitado;

VI. Si la visita fuera realizada simultáneamente en dos o más lugares, en cada uno se deberán levantar actas parciales las que se agregarán al acta final de la visita de que se trate;

VII. Podrán los visitadores asegurar los documentos que se consideren importantes, para tener conocimiento

respecto del objeto de la verificación que se practique al visitado, debiendo formularse el inventario correspondiente y hacer la designación del depositario, y

VIII. Una vez finalizada la visita, deberá ser firmada el acta que al efecto se haya realizado por todas y cada una de las personas que hayan intervenido en la visita.

La negativa de firmar las actas de visita por parte del visitado o persona con quien se haya entendido la diligencia así como por parte de los testigos que asistieron en la misma, no afecta su validez pero deberá hacerse constar en el acta. El acta es válida con la firma de uno sólo de los verificadores, aun cuando actúen dos o más.

Artículo 46. El acta que al efecto se levante deberá estar circunstanciada y por ello deberá contener:

I. Nombre, cargo de quien emitió la orden de visita de verificación, el número de oficio en que se contiene;

II. Nombre, denominación o razón social del visitado, o en su caso, de con quien se entendió la visita;

III. Lugar, hora, día, mes y año, en que se inició y concluyó la diligencia;

IV. Lugar o lugares en donde se practica la visita;

V. Nombre y domicilio de las personas que asistieron como testigos;

VI. Nombre de la persona o personas que practicaron la visita;

VII. Objeto o razones por las cuales se practicó la visita;

VIII. Hechos u omisiones, que se hubieren conocido por los verificadores;

IX. En su caso, las manifestaciones del visitado, y

X. Un apartado de lectura y cierre del acta en la que se haga constar que se Leyó y se explicó el alcance del contenido del acta al visitado; y que dispone de cinco días hábiles para formular observaciones y presentar pruebas relacionadas con el contenido del acta de visita.

Artículo 47. Al momento de realizarse la visita, los visitados podrán formular las observaciones que consideren procedentes y aportar las pruebas que para el caso fueran necesarias, de no ser así podrá hacer uso de

su derecho dentro del término de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de la visita de verificación.

Artículo 48. A fin de llevar a cabo las visitas de verificación, la Secretaría podrá solicitar el auxilio de otras autoridades competentes para que se pueda efectuar la diligencia y en su oportunidad concluir con la misma, o en su caso, requerirles los informes o documentos que sean necesarios para el objeto de la verificación.

Título Cuarto De las Sanciones

Capítulo I Del apercibimiento, amonestación y multa

Artículo 49. El incumplimiento a las obligaciones establecidas en esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, por parte de las personas físicas o morales que prestan el servicio o realizan actividades de seguridad privada, dará lugar a la imposición de una o más de las siguientes sanciones:

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación con difusión pública de la misma, y
- III. Multa de hasta cinco mil veces la Unidad de Cuenta y Actualización vigente.

Artículo 50. Las sanciones administrativas a que se refiere este capítulo, se impondrán tomando en cuenta los siguientes criterios:

- I. La gravedad de la infracción en que se incurra y la necesidad de atender al interés público, suprimiendo prácticas que violen de cualquier modo las disposiciones de esta Ley o las que se dicten con fundamento en ella;
- II. El desempeño y la antigüedad del prestador;
- III. Las condiciones económicas del infractor y la magnitud de los negocios que en materia de seguridad privada tiene acreditados en su historial de servicios;
- IV. La ausencia de sanciones al infractor o en su caso la reiterada violación a las normas obligatorias aplicables a la prestación de los servicios, y
- V. La cuantía del daño o perjuicio económico causados a terceros o la gravedad de la ofensa al interés público.

En caso de reincidencia, la Secretaría podrá imponer una multa que oscilará entre el cincuenta y el cien por ciento adicional de las sanciones originalmente impuestas, de acuerdo con la gravedad de la infracción, las circunstancias de ejecución y las condiciones económicas.

Capítulo II De la suspensión temporal

Artículo 51. Procede la suspensión temporal del permiso, autorización o licencia, con difusión pública de la misma en los siguientes casos:

- I. Omitir el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 36 de esta Ley;
- II. Abstenerse de cubrir la sanción pecuniaria impuesta;
- III. No presentar en tiempo la solicitud de revalidación de permiso, autorización licencia;
- IV. Suspender la prestación del servicio sin dar el aviso a que se refiere el artículo 38 de esta Ley.

La duración de la suspensión temporal no podrá exceder de 30 días hábiles y en todo caso, el prestador del servicio o realizador de actividades deberá subsanar las irregularidades que la originaron, cuya omisión dará lugar a la continuación de la suspensión por un plazo igual y a la aplicación de las sanciones que procedan.

La suspensión temporal se aplicará independientemente de las sanciones a que hayan dado lugar las irregularidades detectadas.

Cuando la Secretaría detecte que con motivo de la prestación del servicio de seguridad privada, se ponga en peligro la salud y la seguridad pública, además de la suspensión temporal a que se refiere este artículo, podrá imponer las medidas de seguridad establecidas en el Reglamento de esta Ley.

Capítulo III De la cancelación

Artículo 52. Procede la cancelación del permiso, autorización o licencia o con difusión pública de la misma, en los siguientes casos:

- I. Transferir, gravar o enajenar en cualquier forma el permiso, autorización o licencia expedidos;
- II. No subsanar las irregularidades que hubieran ameritado la aplicación de una sanción;

III. Transgredir lo previsto en los artículos 35 y 37 de esta Ley;

IV. Haberse resuelto por autoridad judicial la comisión de ilícitos en contra de la persona o bienes del prestatario o de terceros, por parte de los prestadores de servicios;

V. Negarse el titular del permiso, autorización o licencia, a reparar daños causados a usuarios o terceros por el prestador del servicio;

VI. Oponerse a la práctica de visitas de verificación;

VII. Poner en riesgo la seguridad pública, protección civil o salud de los habitantes del Estado de Guerrero;

VIII. Suspender sin causa justificada, la actividad por un término de noventa días hábiles;

IX. No iniciar la prestación de servicios o realización de actividades sin causa justificada, en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere recibido el permiso o autorización correspondiente;

X. Prestar modalidades del servicio distintas a las autorizadas, y

XI. Haber obtenido el permiso, autorización o licencia, mediante documentos, declaraciones, datos falsos o bien con dolo o mala fe.

La cancelación prevista en el presente artículo, se aplicará independientemente de las sanciones a que hayan dado lugar las irregularidades detectadas.

Capítulo IV De la revocación

Artículo 53. Son causas de revocación las siguientes:

I. El titular del permiso, autorización o licencia, que no efectúe el pago de los derechos correspondientes por la expedición o revalidación;

II. Cuando se exhiba documentación apócrifa, o se proporcionen informes o datos falsos a la Secretaría;

III. Asignar elementos operativos o de apoyo, para prestar servicios o realizar actividades de seguridad privada, sin que éstos cuenten con la licencia vigente o en trámite, expedida por la Secretaría;

IV. Cuando el titular del permiso, autorización o licencia no subsane las irregularidades que originaron la suspensión temporal, y

V. Transgredir lo previsto en los artículos 33 y 34 de esta Ley.

La revocación se aplicará independientemente de las sanciones a que hayan dado lugar las irregularidades detectadas.

Capítulo V Del Procedimiento para la suspensión temporal, cancelación o revocación

Artículo 54. La suspensión temporal, cancelación o revocación de un permiso, autorización o licencia por cualquiera de las causas establecidas en éste u otros ordenamientos, será declarada administrativamente por la Secretaría, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

I. La Secretaría notificará por escrito al titular del permiso, autorización o licencia los motivos de suspensión temporal, cancelación o revocación en que a su juicio haya incurrido y le señalará un plazo de diez días hábiles para que presente pruebas, alegatos y manifieste lo que a su derecho convenga;

II. Transcurrido dicho plazo, la Secretaría emitirá acuerdo en el que en su caso, por la naturaleza de las pruebas ofrecidas, se señale una fecha dentro de los diez días hábiles siguientes para su desahogo, y

III. Concluido el periodo probatorio, la Secretaría cuenta con un plazo de quince días hábiles para dictar resolución, la cual deberá notificar personalmente y por escrito al titular del permiso, autorización o licencia o quien represente legalmente sus intereses.

Capítulo VI De la clausura

Artículo 55. Procede la clausura por las siguientes causas:

I. Prestar servicios de seguridad privada sin los permisos correspondientes.

II. Prestar servicios sin la revalidación correspondiente;

III. Por cancelación o revocación del permiso, o

IV. Por faltas graves o reiteradas de los prestadores de servicios de Seguridad Privada.

La clausura se aplicará independientemente de las sanciones a que hayan dado lugar las irregularidades detectadas. El estado de clausura permanecerá hasta que

sea subsanada la irregularidad que la motivó o hasta que el interesado se desista de continuar prestando el servicio y hubiese acreditado el pago de la respectiva multa.

Artículo 56. En el caso de que proceda la clausura, la orden que la decreta deberá contener, por lo menos, los elementos siguientes: cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad que la emite; nombre o denominación social del titular del permiso o autorización, así como el domicilio en el que se llevará a cabo; el carácter total de la misma y su efecto; su fundamentación y motivación, así como el nombre del servidor público encargado de ejecutarla.

La diligencia de clausura de un establecimiento se sujetará a lo siguiente:

I. El verificador debe identificarse ante el propietario o representante legal o cualquier persona que se encuentre en el establecimiento, mediante credencial vigente y entregará copia de la orden de clausura;

II. Al inicio de la diligencia, el verificador requerirá al titular del permiso o autorización, representante legal o persona con quien entienda ésta, para que designe a dos personas que funjan como testigos de asistencia. Cuando la persona con quien se entienda la diligencia se niegue a nombrarlos, el verificador hará dichas designaciones, debiendo asentar esta circunstancia en el acta respectiva, sin que esto afecte la validez de la misma;

III. De la diligencia se levantará acta circunstanciada, en formas numeradas y foliadas, en la que se expresará lugar, fecha y nombre de la persona con quien se entienda la diligencia, la circunstancia de que se ejecutó la clausura y se colocaron los sellos de clausura correspondientes, así como los incidentes y demás particularidades de la diligencia;

El acta debe ser firmada por el verificador que ejecute la orden, la persona con quien se entienda la diligencia y los testigos de asistencia. El hecho que la persona con quien se entienda la diligencia o los testigos de la misma, se nieguen a firmar, no afectará la validez del acta de clausura y se debe asentar en este caso la razón respectiva;

IV. En la misma diligencia, el verificador colocará sellos de clausura en el establecimiento de que se trate, los cuales contendrán los datos de la autoridad que impone la clausura, los fundamentos legales de la misma, así como el apercibimiento de que su destrucción constituye un delito en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

Los sellos de clausura deberán ser colocados en forma que cumpla los efectos ordenados por la autoridad, y

V. Al término de la diligencia, el verificador dejará una copia del acta a la persona con quien haya entendido la diligencia de clausura.

Artículo 57. Cuando la orden de clausura no pueda ejecutarse debido a la oposición del titular del permiso, representante legal u ocupante del establecimiento, el verificador encargado de ejecutarla, rendirá un informe sobre la no ejecución de la clausura ordenada.

Con base en dicho informe, el superior jerárquico emitirá resolución fundada y motivada en la que impondrá a la persona que se haya opuesto a la diligencia la sanción prevista en esta Ley, dictará una nueva orden de clausura y solicitará el concurso de la fuerza pública para su ejecución.

En caso de que una persona física o moral preste servicios o realice actividades de seguridad privada sin contar con el permiso, autorización o licencia de la Secretaría, o cuando no hubiere obtenido la revalidación correspondiente, se procederá a emitir acuerdo de suspensión o clausura según el caso y se impondrá al infractor una multa de hasta por el equivalente de hasta cinco mil veces la Unidad de Cuenta y Actualización vigente, sin perjuicio de la aplicación de sanciones o penas de otra naturaleza.

Artículo 58. Las demás causas que constituyan infracción a los ordenamientos jurídicos que regulen los servicios y actividades materia de esta Ley, así como las sanciones aplicables a cada una de ellas, serán determinadas por el reglamento.

Los prestatarios de servicios de seguridad privada, serán solidariamente responsables de la comisión de infracciones, cuando contraten personas físicas o morales que no cuenten con permiso, licencia o autorización de la Secretaría.

Capítulo VII De los recursos

Artículo 59. Los afectados por los actos o resoluciones de la Secretaría podrán interponer a su elección, el recurso de inconformidad en los términos del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero.

Título Quinto De las Unidades Especiales

Capítulo I De la Unidad de Verificación

Artículo 60. El ejercicio de las facultades, atribuciones y funciones de supervisión, verificación y comprobación del cumplimiento de las disposiciones en materia de seguridad privada contenidas en esta Ley y su Reglamento, estará a cargo de una Unidad de Verificación.

Artículo 61. Los integrantes de la Unidad de Verificación deberán acreditar conocimientos en materia de administración y seguridad privada, así como conocimientos en derechos humanos.

Artículo 62. El desempeño de las funciones de la Unidad de Verificación se sujetará a lo siguiente:

I. A los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia;

II. Garantizar que se atiendan de manera expedita las quejas y denuncias, respecto de los servicios y actividades de seguridad privada en el Estado de Guerrero;

III. Asegurar al interior de la Secretaría que las acciones encaminadas a la detección de probables actos ilícitos en los que se encuentren involucrados los elementos operativos o de apoyo, se lleven a cabo con estricto apego a derecho, y

IV. Efectuar la integración de datos que permitan detectar irregularidades en el desempeño de los prestadores de servicios y realizadores de actividades de seguridad privada en el Estado de Guerrero.

Artículo 63. Los resultados de las acciones preventivas que lleve a cabo la Unidad de Verificación, serán responsabilidad de su Titular, quien suscribirá en todos los casos dictamen fundado y motivado sobre cada asunto que se le encomiende, debiendo informar a las autoridades administrativas correspondientes los datos y conclusiones obtenidos.

Dicha unidad actuará de manera coordinada con la unidad responsable del registro y control de los servicios de seguridad privada en el Estado de Guerrero, dependiente de la Secretaría.

Artículo 64. Los dictámenes expedidos por la Unidad de Verificación, tendrán carácter de información básica para que, a través de los conductos legales correspondientes, se ponga a disposición del Ministerio

Público a quienes se atribuya la probable comisión de delitos.

Artículo 65. La Unidad de Verificación informará permanentemente al Titular de la Secretaría acerca de sus actividades y mantendrá estrecha comunicación con otras unidades administrativas internas y de otras dependencias.

Capítulo II De la Unidad de Evaluación y Certificación

Artículo 66. La Secretaría contará con una unidad administrativa de apoyo técnico operativo, encargada de dirigir, programar, coordinar y llevar a cabo la evaluación física, médica, psicológica, toxicóloga, poligráfica, de aptitud e idoneidad y confiabilidad de los elementos operativos y de apoyo que presten servicios o realicen actividades de seguridad privada en el Estado de Guerrero, previo pago de los derechos correspondientes. Esta Unidad será responsable de aplicar los exámenes contemplados por esta Ley y su Reglamento, expedir las constancias de certificación de aptitud, idoneidad y confiabilidad.

Artículo 67. La Secretaría podrá autorizar a personas físicas o morales para que lleven a cabo las evaluaciones y expidan las constancias referidas en el artículo anterior, previo cumplimiento de los requisitos y bajo los lineamientos que al efecto emita la Secretaría.

Título Sexto De la Coordinación con autoridades Federales, Estatales y Municipales

Capítulo Único De la coordinación con autoridades Federales, Estatales y Municipales.

Artículo 68. Con objeto de establecer lineamientos, acuerdos y mecanismos de apoyo mutuo para mejor proveer al interés público relacionado con la prestación de servicios y realización de actividades de seguridad privada, en el marco de las normas de coordinación, la Secretaría suscribirá los instrumentos necesarios que posibiliten:

I. Ejercer las facultades previstas en esta Ley, su Reglamento y otras disposiciones legales aplicables a la seguridad privada de manera recíproca con la Federación, Entidades Federativas y Municipios;

II. Establecer y consolidar un sistema administrativo en materia de intercambio recíproco de información, acerca de los servicios de seguridad privada;

III. Celebrar acuerdos de colaboración en materia de prevención, control y solución de problemas derivados de los servicios o actividades de seguridad privada, e igualmente promover la unificación de las legislaciones en esta materia;

IV. Convocar y coordinar reuniones periódicas con las autoridades competentes en las entidades con quienes se celebre convenio de colaboración, a fin de establecer mecanismos y medidas necesarias para el mejor control gubernamental de los servicios de seguridad privada;

V. El apoyo permanente a fin de aplicar sanciones administrativas a infractores de la Ley, Reglamento y otras disposiciones de la materia y cuyos responsables se localicen en territorio distinto al Estado de Guerrero, y

VI. El suministro o intercambio de información obtenida con el uso de equipos y sistemas tecnológicos así como los productos de inteligencia derivados de la misma con la Federación, Estados y Municipios del país o con prestatarios de servicios de seguridad privada.

Artículos Transitorios

Primero. La presente Ley entrará en vigor a los sesenta días después de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Tercero. Se abroga el Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el martes 29 de marzo de 2011.

Cuarto. Se deroga toda disposición que se oponga a la presente Ley.

Quinto. El Reglamento de esta Ley y las modificaciones que deban realizarse a otros ordenamientos, deberán expedirse y publicarse a más tardar dentro de los sesenta días naturales posteriores a la entrada en vigor de esta Ley.

Sexto. Las personas físicas o morales que presten servicios o realicen actividades de seguridad privada en el Estado de Guerrero, sin contar con el permiso, autorización, licencia o aviso de registro, dispondrán de un término de ciento ochenta días naturales improrrogables, contados a partir de la entrada en vigor de esta Ley, para regularizar su situación.

Séptimo. Las persona físicas y morales que a la entrada en vigor de esta Ley presten servicios de seguridad privada, continuarán haciéndolo hasta el vencimiento del plazo de la autorización respectiva, sin perjuicio de que

cumplan las obligaciones previstas en esta Ley. Al concluir la vigencia de su autorización, sólo podrán prestar dichos servicios con el permiso, autorización, licencia o aviso de registro que se otorgue de conformidad con este ordenamiento.

Octavo. Los procedimientos para la obtención de autorización, aviso de registro o permiso para la prestación de servicios de seguridad privada que se encuentren en trámite al momento de la entrada en vigor de la presente Ley, se resolverán conforme a los lineamientos vigentes al momento de su inicio.

Noveno. Las reformas contenidas en la presente Ley no se aplicarán de manera retroactiva en perjuicio de persona alguna, respecto de las sanciones y multas administrativas, conceptos de pago, montos de referencia y demás supuestos normativos que se hayan generado o impuesto de manera previa a la entrada en vigor de la presente Ley.

Décimo. Publíquese la presente Ley íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el Portal web de este Honorable Congreso del Estado, para el conocimiento general.

Dado en el Recinto Legislativo “Primer Congreso de Anáhuac” del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los 24 días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

Atentamente

Los integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Diputado Ricardo Mejía Berdeja; Diputado Silvano Blanco Deaquino; Diputada Magdalena Camacho Díaz.

La Presidenta:

Esta Presidencia turna la iniciativa de ley de antecedentes a la Comisión de Seguridad Pública, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231.

En desahogo del inciso “b” del quinto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, dé lectura al oficio signado por el licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno.

La secretaria Rossana Agraz Ulloa:

Con gusto, diputada presidenta.

Secretaría General de Gobierno.

Oficio Número SGG/JF/556/2016.

Asunto: Se envía iniciativa de Decreto.

Chilpancingo, Guerrero, a 19 de octubre de 2016.

Diputada Magdalena Camacho Díaz.- Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presente.

Por instrucciones del licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción II y 91 fracción III de la Constitución Política del Estado, 18 fracción I y 20 fracciones II y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, muy atenta y respetuosamente le remito a usted para que se someta a esta alta Representación Popular, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la Ley Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley número 787 de Vida Silvestre para el Estado de Guerrero.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente

El Secretario General de Gobierno.- Licenciado Florencio Salazar Adame.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna la iniciativa de decreto de antecedentes a la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231.

En desahogo del inciso “c” del quinto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario J. Jesús Martínez Martínez, dé lectura al oficio suscrito por el licenciado Osiel Humberto González Almazán, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Alpoyecá, Guerrero.

El secretario J. Jesús Martínez Martínez:

Con su permiso, diputada presidenta.

Alpoyecá, Guerrero, 15 de octubre de 2016.

Asunto: El que se indica.

Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presente.

Por medio de este conducto le envío un cordial saludo, al mismo tiempo le hago llegar la propuesta de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Alpoyecá, el cual resulta fundamental para la programación del presupuesto del año señalado.

Sabiendo de su apoyo y colaboración, reciba un afectuoso saludo.

Respetuosamente

El Presidente Municipal Constitucional

Licenciado Osiel Humberto González Almazán.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna las iniciativas de Ley de Ingresos y Tablas de Valores de antecedentes, a la Comisión de Hacienda, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “d” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Ernesto Fidel González Pérez, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Ernesto Fidel González Pérez:

Con su venia, diputada presidenta.

El que suscribe Diputado Ernesto Fidel González Pérez, me permito someter a la consideración del Pleno para que se analice y en su caso se apruebe la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 243 y 244 del Código Penal del Estado de Guerrero, en materia de extorsión.

Conforme a la encuesta nacional de victimización y percepción sobre seguridad pública Guerrero ocupa el primer lugar en extorsión a nivel nacional, de los 947 mil delitos que se cometieron en Guerrero el principal delito con 43.1 por ciento es la extorsión, seguido del robo en calle o transporte público con 17.5 por ciento y el fraude con 11.2 por ciento.

Aquí la mayoría de los delitos quedan impunes según estadísticas del Instituto Nacional de Estadística y

Geografía (INEGI) en 2014 en Guerrero ocurrieron 947 mil delitos donde el 94.2 por ciento no fueron denunciados y solo el 15.8 por ciento de la población si lo hizo. Sin embargo de los delitos denunciados no se inició averiguación previa.

Guerrero ocupa el primer lugar en extorsión con el 43.1 por ciento, la extorsión hace algunos años rara en nuestro país se ha convertido en un delito frecuente y socialmente devastador, hace tan solo 4 años el delito no figuraba entre los más frecuentes, ahora representa poco más del 10 por ciento de toda la criminalidad.

Según el Consejo para la Ley y los Derechos Humanos, A.C., en el portal de México Unido contra la Delincuencia, A.C.13, se han detectado 16 modalidades de extorsión, entre las que destacan las exacciones mediante amenazas de secuestro, de muerte, de destrucción de bienes de la víctima o de sus seres queridos; el “derecho de piso”, “de peaje” o “de gobierno”.

Esta última modalidad se da cuando se extorsiona a las autoridades públicas, por ejemplo a los presidentes municipales, para “dejarlos gobernar”.

Estudiosos del delito han hecho notar que tanto el secuestro como la extorsión son acciones paralelas propias del crimen organizado que les permiten equilibrar sus finanzas cuando por algún motivo se vea afectado el mercado y la venta de la droga que es que es su ocupación primaria.

Hay claros indicios de que la extorsión practicada en gran escala por la delincuencia organizada está concentrándose en el sector comercial, tanto en el formal como en el informal. En el sector formal están sufriendo extorsión las escuelas, los restaurantes, las discotecas, los bares, los lotes de autos usados, las refaccionarias y demás empresas similares. En el sector informal la sufren los vendedores ambulantes y los comerciantes de mercancía de contrabando, de ropa y discos piratas, y de autopartes, entre otros.

En sentido, acorde a la necesidad de redimensionar una penalidad justa a este delito de alto impacto en Guerrero, se propone modificar el primer párrafo del numeral 243, del Código Penal de la Entidad, para incrementar el rango de pena de 8 a 20 años de prisión; y, de 500 a 2000 Unidades de Medida y Actualización, conforme a las reglas de desindexación del salario mínimo.

Por otro lado, se propone reformar la fracción II, del artículo 244, del Código Penal del Estado de Guerrero, para establecer una redacción más puntual respecto de

los medios comisivos del ilícito, para quedar de la siguiente forma:

244. ...

I. ...

II. El agente emplee amenaza o utilice cualquier mecanismo para comunicar a la víctima de la supuesta intervención en el delito de algún grupo vinculado a la delincuencia organizada o asociación delictuosa.

También se propone reformar el segundo párrafo del numeral 244, del Código Penal, a efecto de establecer como parte de la sanción la prohibición de ejercer actividades en corporaciones de seguridad pública o privada, para quedar de la siguiente forma:

244. ...

I. a la IV...

Además de las sanciones que correspondan conforme a las fracciones anteriores, si el agente es servidor público será destituido del empleo, cargo o comisión; será inhabilitado para desempeñar cargos o comisiones públicos y se le suspenderá el derecho de ejercer actividades en corporaciones de seguridad pública o privada por el mismo tiempo de la pena de prisión impuesta.

Por otro lado, se propone en el artículo 244 del Código Penal de la entidad, reformar la fracción IV, para darle secuencia de puntuación ortográfica a la adición de la fracción V en que se establece en el catálogo de agravantes el uso de la violencia física, me encuentro convencido que a la aprobación de esta iniciativa dota a las instituciones de administración y procuración de justicia de la Entidad de una herramienta más efectiva y disuasiva y que sea base para recuperar la tranquilidad de miles de familias guerrerenses de que su trabajo y esfuerzo no le será arrebatado.

Compañeras y compañeros legisladores el tema de la extorsión en Guerrero y en las principales ciudades de nuestro Estado es un tema que está aquejando y afectando la economía del Estado, hoy planteo a todas las fracciones que veamos este tema para incrementar la pena a los infractores del delito de extorsión, a los delincuentes que cometen este delito hoy vemos en Acapulco, en Chilpancingo, en Zihuatanejo, en Iguala, en Chilapa, en las principales ciudades de este Estado como tienen azotado a nuestros comerciantes, a nuestros empresarios el tema de la extorsión y creo necesario poner mano más dura a las penas para este delito.

Muchas gracias.

(Versión íntegra).

Ciudadanos secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

El que suscribe Diputado Ernesto Fidel González Pérez, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en la fracción I, del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en relación a los artículos 23, fracción I, 75, 79 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, me permito someter a la consideración del Pleno, para que se analice y en su caso se apruebe la Iniciativa que DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 243 Y 244 DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN MATERIA DE EXTORSIÓN, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Guerrero ocupa el primer lugar en extorsión a nivel nacional. Aquí, la mayoría de los delitos quedan impunes según estadísticas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). En 2014, en Guerrero ocurrieron 947 mil delitos donde el 94.2% no fueron denunciados y sólo el 5.8% de la población sí lo hizo, sin embargo de los delitos denunciados, no se inició averiguación previa.

Dichas estadísticas dan una cifra negra en Guerrero del 96.7% de delitos que quedaron impunes en el Estado, ya que sólo 3 delitos se investigan. De acuerdo a estos resultados, Guerrero supera al país en delitos que quedaron impunes, ya que el promedio nacional es de 92.8.

Los resultados de las encuestas, señalan que la población no denuncia por es por miedo al agresor y por considerar que es un delito de poca importancia, mientras que otros más por no tener pruebas, por pérdida de tiempo; tramites largos y difíciles, y por desconfianza y actitud hostil de la autoridad de quienes se encargan de atender a víctimas,

De los 947 mil delitos que se cometieron en Guerrero, el principal delito con 43.1 es la extorsión, seguido del robo en la calle o transporte público con 17.5% y el fraude con 11.2%.

Guerrero ocupa el primer lugar en extorsión con el 43.1, sin embargo Acapulco tiene el mayor porcentaje de

robo en la calle o transporte público, mientras que el fraude es mayor en el Estado que el puerto. Ante los hechos delictivos, el 70 por ciento de la población tiene poca o nula confianza a la policía preventiva municipal, tránsito, policía ministerial y ministerios públicos.

Conforme al INEGI, la mayor queja de los guerrerenses es la inseguridad, seguido de la pobreza, el desempleo, la salud y el aumento de precios.

En este contexto, resulta oportuno que este Congreso redimensione el tipo penal de extorsión y sus agravantes contemplados en los numerales 243 y 244 del Código Penal de la Entidad, para adecuarlo a la realidad social que vive la Entidad.

La extorsión, hasta hace algunos años rara en nuestro país, se ha convertido en un delito frecuente y socialmente devastador. Hace tan sólo 4 años el delito no figuraba entre los más frecuentes, ahora representa poco más del 10 por ciento del total de la criminalidad.

La extorsión, según los códigos penales mexicanos, consiste en obligar a otro a hacer o dejar de hacer algo para obtener un lucro y causando un perjuicio patrimonial. En su versión más simple, la extorsión se manifiesta por la amenaza del extorsionador de causar un daño a la víctima o sus familiares, o a sus bienes o los de sus familiares, si no se le entrega alguna cantidad de dinero o bienes o valores, una sola vez o periódicamente.

Según el Consejo para la Ley y los Derechos Humanos, A.C., en el portal de México Unido contra la Delincuencia, A.C.13, se han detectado 16 modalidades de extorsión, entre las que destacan las exacciones mediante amenazas de secuestro, de muerte, de destrucción de bienes de la víctima o de sus seres queridos; el “derecho de piso”, “de peaje” o “de gobierno”.

Esta última modalidad se da cuando se extorsiona a las autoridades públicas, por ejemplo a los presidentes municipales, para “dejarlos gobernar”.

Sin embargo, nuevas modalidades de la extorsión surgen cada día al cobijo de las serias condiciones de inseguridad que prevalecen en el país. El ya mencionado Consejo para la Ley y los Derechos Humanos, A. C. expresa que se ha identificado a más de 240 bandas de extorsionadores que operan en todo el país. Estudiosos del delito han hecho notar que tanto el secuestro como la extorsión son acciones paralelas propias del crimen organizado que les permiten equilibrar sus finanzas cuando por algún motivo se ve afectado el mercado de la venta de la droga, que es su ocupación primaria.

Hay claros indicios de que la extorsión practicada en gran escala por la delincuencia organizada está concentrándose en el sector comercial, tanto en el formal como en el informal. En el sector formal están sufriendo extorsión las escuelas, los restaurantes, las discotecas, los bares, los lotes de autos usados, las refaccionarias y demás empresas similares. En el sector informal la sufren los vendedores ambulantes y los comerciantes de mercancía de contrabando, de ropa y discos piratas, y de autopartes, entre otros.

En sentido, acorde a la necesidad de redimensionar una penalidad justa a este delito de alto impacto social, se propone modificar el primer párrafo del numeral 243, del Código Penal de la entidad, para incrementar el rango de pena de 8 a 20 años de prisión; y, de 500 a 2000 Unidades de Medida y Actualización, conforme a las reglas de desindexación del salario mínimo.

Por otro lado, se propone reformar la fracción II, del artículo 244, del Código Penal del Estado de Guerrero, para establecer una redacción más puntual respecto de los medios comisivos del ilícito, para quedar de la siguiente forma:

244. ...

I. ...

II. El agente emplee amenaza o utilice cualquier mecanismo para comunicar a la víctima de la supuesta intervención en el delito de algún grupo vinculado a la delincuencia organizada o asociación delictuosa.

También se propone reformar el segundo párrafo del numeral 244, del Código Penal, a efecto de establecer como parte de la sanción la prohibición de ejercer actividades en corporaciones de seguridad pública o privada, para quedar de la siguiente forma:

244. ...

I. a la IV...

Además de las sanciones que correspondan conforme a las fracciones anteriores, si el agente es servidor público será destituido del empleo, cargo o comisión; será inhabilitado para desempeñar cargos o comisiones públicos y se le suspenderá el derecho de ejercer actividades en corporaciones de seguridad pública o privada por el mismo tiempo de la pena de prisión impuesta.

Por otro lado, se propone en el artículo 244 del Código Penal de la entidad, reformar la fracción IV, para darle

secuencia de puntuación ortográfica a la adición de la fracción V en que se establece en el catálogo de agravantes el uso de la violencia física como medio del ilícito, para quedar de la siguiente forma:

244. ...

I. a la III.

IV. ...; y

V. Se emplee violencia física.

Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de este Honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 243 Y 244 DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN MATERIA DE EXTORSIÓN

Artículo Primero: Se reforman el primer párrafo del numeral 243; las fracciones II y IV; así como el segundo párrafo del artículo 244 del Código Penal de la entidad, para quedar la siguiente forma:

Artículo 243. Extorsión

A quien obligue a otra persona a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro indebido para sí o para una tercera persona, causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le impondrán de ocho a veinte años de prisión y de 500 a 2,000 Unidades de Medida y Actualización vigente.

Artículo 244. ...

I. ...

II. El agente emplee amenaza o utilice cualquier mecanismo para comunicar a la víctima de la supuesta intervención en el delito de algún grupo vinculado a la delincuencia organizada o asociación delictuosa.

III. ...

IV: ...;

Además de las sanciones que correspondan conforme a las fracciones anteriores, si el agente es servidor público será destituido del empleo, cargo o comisión; será inhabilitado para desempeñar comisión, empleo o cargos públicos y se le suspenderá el derecho de ejercer actividades en corporaciones de seguridad privada por el mismo tiempo de la pena de prisión impuesta.

Artículo Segundo. Se adiciona la fracción V al numeral 244, del Código Penal, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 244. ...

V. Se emplee violencia física.

....

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de la entidad.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Tercero. Los procedimientos que se hayan iniciado antes de la entrada en vigor del presente decreto, deberán concluirse aplicando la ley vigente al momento de la comisión del supuesto hecho delictivo.

Atentamente.

Diputado Ernesto Fidel González Pérez.

La Presidenta:

Esta Presidencia turna la iniciativa de decreto de antecedentes a la Comisión de Justicia para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

PROYECTO DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, proyectos de leyes, decretos y proposiciones de acuerdos inciso “a” al “e”, solicito a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, dé lectura a la certificación emitida por el diputado secretario J. Jesús Martínez Martínez, relativas a la entrega a cada uno de los integrantes de esta Legislatura de los dictámenes que se encuentran enlistados de primera lectura en los incisos ya citados.

La secretaria Rossana Agraz Ulloa:

Con gusto, diputada presidenta.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 25 de octubre de 2016.

Visto el acuse de recibo certifico que se ha realizado en tiempo y forma la entrega a cada uno de los diputados

integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, una copia de su original de los dictámenes con proyecto de decreto y de acuerdos enlistados de primera lectura en el Orden del Día para la sesión de fecha martes 25 de octubre del año en curso, específicamente en los incisos del “a” al “e” del punto número seis del Orden del Día de propuestas de leyes, decretos y proposiciones de acuerdos.

Lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 135 y 203 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286.

Atentamente

Diputado J. Jesús Martínez Martínez.- Secretario de la Mesa Directiva.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Vista la certificación que antecede y de conformidad con el artículo 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 en vigor, se tienen de primera lectura los dictámenes con proyecto de decreto y acuerdos, respectivamente signados en los incisos “a” al “e” del punto número seis del Orden del Día y continúan con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “f” del sexto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario J. Jesús Martínez Martínez, dé lectura al oficio signado por la diputada Rosa Coral Mendoza Falcón, Presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

El secretario J. Jesús Martínez Martínez:

Con su permiso, diputada presidenta.

Diputada Magdalena Camacho Díaz, Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presente.

Por acuerdo de los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación y con fundamento en el artículo 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, en mi calidad de Presidenta de la citada comisión, me permito solicitar la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se da por terminada la licencia otorgada a la ciudadana Cristina Huerta Segura y se le tiene por reincorporada al cargo y funciones de

Regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero, a partir del día 9 de agosto de 2016 y asimismo se discuta y se apruebe en su caso en la próxima sesión del Pleno.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
Diputada Rosa Coral Mendoza Falcón.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto enlistado en el inciso “f” del punto número seis del Orden del Día en desahogo, ciudadanos diputados y diputadas sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, concede el uso de la palabra a la diputada Rosa Coral Mendoza Falcón, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

La diputada Rosa Coral Mendoza Falcón:

Con su venia, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, a nombre y representación de los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, vengo a presentar el dictamen que se encuentra a su consideración en virtud de que se emitió con base en los antecedentes del caso, donde se procuró no violentar los derechos constitucionales que le asisten a la ciudadana Cristina Huerta Segura, para que se concede su

reincorporación al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero.

La Comisión Dictaminadora al analizar la solicitud que nos ocupa se hizo llegar de elementos necesarios para determinar la procedencia de la misma, debido a la razón de que se han resuelto los asuntos por los cuales le motivaron a solicitar la licencia y asimismo por ser un derecho personalísimo que le asiste a la promovente, así como la existente de una manifestación expresa.

Esta Comisión Dictaminadora considera suficiente para autorizar la reincorporación de la ciudadana Cristina Huerta Segura al cargo y funciones de Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento de Cuetzala del Progreso, Guerrero, por lo que ponemos a su consideración el presente dictamen con proyecto de decreto y solicitamos su voto favorable al mismo.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 138, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, ciudadanos diputados y diputadas sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de referencia. Aprobado en lo general se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos del artículo 138 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

Antes de continuar esta sesión saludamos y agradecemos la presencia en este Recinto a los alumnos del último año de preparatoria abierta de la Escuela Centro Integral Educativo del Sistema Abierto CIESA, en atención a su materia cívica y principios fundamentales de derecho, están presenciando esta sesión, también agradecemos la presencia y saludamos a la maestra Laure Dorely Flores.

Muchas gracias, por esta aquí, continuamos.

En desahogo del inciso “g” del punto número seis del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano para dar lectura a una proposición de punto de acuerdo, hasta por un tiempo de cinco minutos.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja:

Con su venia, compañera presidenta.

Compañeras y compañeros legisladores.

En octubre de 2015 el alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos realizó una visita en nuestro país para constatar la situación que se vive en nuestra nación relacionada con las violaciones a los derechos humanos.

El alto comisionado en declaraciones en esa fecha expresó: Durante mi visita me reuní con autoridades del Estado incluyendo al presidente Peña Nieto, la secretaria de Relaciones Exteriores, el secretario de Gobernación, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, la Procuradora General de la República, Legisladores y el presidente de la Conferencia Nacional de Gobernadores, también sostuvo encuentros con los secretarios de la Defensa y de la Marina, así como con el Comisionado Nacional de Seguridad.

Estadísticas oficiales, esto lo dice el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, muestran que un 98 por ciento de los crímenes cometidos en México, quedan sin resolver la mayoría de ellos nunca son propiamente investigados, por tanto, no es sorprendente que la ciudadanía se sienta insegura, no obstante que pueda haber una baja en las tasas de homicidios y secuestros, la confianza de la ciudadanía

dice el alto comisionado en las instituciones federales y locales fue severamente resquebrajada por las desapariciones forzadas de los 43 jóvenes estudiantes de la escuela normal rural de Ayotzinapa, el asesinato de seis personas ocurridas en Iguala, Estado de Guerrero.

Los informes sugieren poderosamente que la policía local realizó violentos ataques y emboscadas en contra de los estudiantes desarmados, así como contra un equipo de fútbol local.

Después de las declaraciones de octubre de 2015, en marzo del presente año, el alto comisionado de la ONU para los derechos humanos formuló 14 recomendaciones denominadas “Recomendaciones para México del alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos”.

Entre las que destaca la propuesta para establecer un consejo asesor de renombrados expertos en el campo de los derechos humanos y el combate a la impunidad para asesorar al estado mexicano sobre estrategias y reformas que impulsen las capacidades de investigación y sanción para revertir la tasa de impunidad imperante en el país.

Este consejo asesor podrá elaborar y presentar públicamente una evaluación nacional sobre impunidad y recomendar una hoja de ruta para revisar y atender el asunto evaluar su implementación y presentar informes públicos de manera periódica.

Ante esta grave situación de violaciones a los derechos humanos sobre todo en Guerrero conviene tener presente también que el pasado 21 de octubre diferentes organismos de derechos humanos consideraron urgente atender el llamado del alto comisionado de la ONU para crear este Consejo Asesor en el país que esté en continúa comunicación con los organismos internacionales de derechos humanos.

Por esa razón compañeras y compañeros y dado que nuestro Estado es uno de los más señalados en el informe del alto comisionado, nos permitimos someter al Pleno el siguiente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

Primero.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un atento y respetuoso exhorto al Licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, Titular de la Secretaría de Gobernación, a la Licenciada Arely Gómez González, Titular de la Procuraduría General de la República y a la Licenciada Claudia Ruíz Massieu Salinas, Titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en lo que respecta a sus jurisdicciones den

pleno cumplimiento a las “Recomendaciones para México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, resultado de su visita oficial al país en octubre de 2015”, en particular para inicien el procedimiento para la creación del Consejo Asesor: Un Consejo Asesor de renombrados/as expertos/as en el campo de los derechos humanos y el combate a la impunidad para asesorar al estado mexicano

Esta es la propuesta en obvio de tiempo hay un segundo resolutive que exhorta al Congreso de la Unión, pero es en los mismos términos.

Es cuanto, y le pedimos que lo sometan como asunto de urgente y obvia resolución.

(Versión íntegra).

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

Los suscritos diputados Ricardo Mejía Berdeja, Magdalena Camacho Díaz y Silvano Blanco Deaquino, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 23 fracción I, 313, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, sometemos a consideración de esta Soberanía Popular, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el mes de octubre de 2015, realizo una visita el Señor Zeid Ra'ad Al Hussein al país, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y después de la visita del día 7 de octubre de 2015, emitió declaraciones en las que se destaca, lo siguiente:

Durante mi visita, me reuní con altas autoridades del Estado, incluyendo al presidente Peña Nieto, la secretaria de Relaciones Exteriores y el secretario de Gobernación, el presidente de la Suprema Corte, la procuradora General de la República y un grupo de senadores y senadoras, y el presidente de la Conferencia Nacional de Gobernadores. También sostuve encuentros con los secretarios de la Defensa Nacional y de la Marina, así como con el Comisionado Nacional de Seguridad (jefe de la policía federal).

...

Estadísticas oficiales muestran que 98% de los crímenes cometidos en México quedan sin resolver; la mayoría de ellos no son nunca propiamente investigados. Por tanto no es sorprendente que la ciudadanía mexicana se sienta insegura – no obstante la baja en la tasa de homicidios y secuestros, misma que saludamos.

...

La confianza de la ciudadanía en las instituciones federales y locales fue seriamente resquebrajada por las desapariciones forzadas de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa y el asesinato de seis personas, ocurridos en Iguala, estado de Guerrero. Los informes sugieren poderosamente que la policía local realizó violentos ataques y emboscadas en contra de los estudiantes desarmados, así como contra un equipo de fútbol local.

...

En esta línea, en su momento entregaré una lista de recomendaciones para el Gobierno mexicano. Mientras tanto, me gustaría enfatizar la necesidad de llevar a cabo las siguientes medidas clave:

- Fortalecer de manera urgente las procuradurías en el país para asegurar que las violaciones de derechos humanos sean propiamente investigadas, conduciendo a resultados en tiempo.

- Fortalecer de manera urgente la capacidad de la policía para llevar a cabo sus funciones de seguridad pública en línea con las obligaciones de derechos humanos, incluyendo el desarrollo de un marco legal sobre el uso de la fuerza.

- Adoptar un cronograma para el retiro de las fuerzas militares de las funciones de seguridad pública.

- Implementar las recomendaciones del GIEI y considerar mecanismos similares de seguimiento para otros casos graves.

Después de las declaraciones. En marzo de 2016, el Alto Comisionado, formulo catorce recomendaciones, denominadas “Recomendaciones para México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. señor Zeid Ra'ad Al Hussein, resultando de su visita oficial al país en octubre de 2015”, las cuales se destaca la siguiente:

1. Consejo Asesor: Establecer un Consejo Asesor de renombrados/as expertos/as en el campo de los derechos humanos y el combate a la impunidad para asesorar al Estado mexicano sobre estrategias y reformas que

impulsen las capacidades de investigación y sanción y para revertir la tasa de impunidad imperante en el país. El Consejo podría elaborar y presentar públicamente una evaluación a nivel nacional sobre impunidad y recomendar una hoja de ruta para atender al asunto, evaluar su efectiva implementación y presentar informes públicos periódicos.

Ante esta situación grave, de violaciones de derechos en el país, pero sobre todo en Guerrero, conviene mencionar que la ciudadanía, pero sobre todo los organismos defensores de derechos humanos, han hecho un manifiesto público, a través de un comunicado, que a la letra dice:

Ciudad de México, 21 de octubre de 2016. Las organizaciones de la sociedad civil exigimos el pleno cumplimiento de las catorce recomendaciones formuladas al Estado mexicano por el Alto Comisionado para Derechos Humanos de la ONU, el señor Zeid Ra'ad Al Hussein, producto de su visita al país en octubre de 2015 y de posteriores intercambios con el Estado que le permitieron tomar en cuenta las políticas y acciones ya en curso en materia de derechos humanos.

La catorce recomendaciones para el Estado se derivan de las cuatro medidas urgentes que el Alto Comisionado señaló al concluir su visita hace un año: fortalecer las procuradurías para asegurar que las violaciones de derechos humanos sean propiamente investigadas, conduciendo a resultados en tiempo; fortalecer la capacidad de la policía para llevar a cabo sus funciones de seguridad pública en línea con las obligaciones de derechos humanos, incluyendo el desarrollo de un marco legal sobre el uso de la fuerza; adoptar un cronograma para el retiro de las fuerzas militares de las funciones de seguridad pública e implementar las recomendaciones del GIEI y considerar mecanismos similares de seguimiento para otros casos graves.

Desde diversos espacios y articulaciones de la sociedad civil hemos trabajado propuestas que van en concordancia con y profundizan las recomendaciones del Alto Comisionado; en ese sentido, manifestamos que la respuesta del Estado a las recomendaciones no muestra la suficiente voluntad de avanzar para resolver la profunda crisis de derechos humanos que se vive en México, constatada por este organismo internacional y sus diversos mecanismos en los años recientes, así como por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Consideramos particularmente importante el llamado a crear nuevos mecanismos contra la impunidad, en concreto un Consejo compuesto por renombrados expertos y expertas en derechos humanos para asesorar

al Estado, realizar un diagnóstico nacional y propiciar una discusión pública de las acciones prioritarias. Esta recomendación refleja un análisis que compartimos al identificar a la impunidad como el principal obstáculo estructural que impide la consolidación del Estado de Derecho, la seguridad y el respeto por los derechos de la población.

En esta línea también es imprescindible acatar la recomendación de crear una fiscalía especializada para investigar graves violaciones a derechos humanos y un instituto nacional forense autónomo a disposición de todos los órganos de administración de justicia, pues sólo de esta forma se darán pasos hacia una investigación efectiva e imparcial de las violaciones que hoy padece la población más allá de renombrar instituciones.

La aprobación de las Leyes Generales en materia de tortura y desapariciones forzadas de acuerdo al derecho internacional aplicable, otro tema prioritario identificado por el Alto Comisionado, constituye una deuda pendiente a más de 10 meses de la presentación de las iniciativas en la materia. Exigimos al Congreso que priorice el cumplimiento de esta recomendación, recordando que la Ley General contra la Tortura está pendiente de aprobación en la Cámara de Diputados, mientras la Ley General contra las Desapariciones Forzadas sigue pendiente en el Senado.

Adicionalmente, el Alto Comisionado incluyó recomendaciones para prevenir graves violaciones, en particular un registro nacional unificado de toda detención (medida también ordenada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y que no se cumple con el sistema vigente) y, de manera más amplia, la reorientación de las políticas de seguridad hacia un enfoque de seguridad ciudadana.

Reiteramos que las recomendaciones formuladas por las Naciones Unidas muestran una ruta para salir de la grave crisis de derechos humanos que hoy padecemos, ruta a la que han abonado también las recomendaciones emitidas por el GIEI y la propia CIDH en ocasión de su visita de país. Es deber del Estado demostrar que está escuchando no sólo a la sociedad civil mexicana sino a los organismos internacionales.

Después de la declaración y recomendaciones del sr. Zeid Ra'ad Al Hussein al país, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, las graves violaciones de los derechos humanos, y el manifiesto a través de comunicado de los organismos no gubernamentales en materia de derechos humanos, es necesario que el Gobierno Federal den pleno

cumplimiento a las recomendaciones del Alto Comisionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 23 fracción I, 313, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, la presente proposición con:

**PUNTO DE ACUERDO
COMO ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA
RESOLUCIÓN**

Primero.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un atento y respetuoso exhorto al Licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, Titular de la Secretaría de Gobernación, a la Licenciada Arely Gómez González, Titular de la Procuraduría General de la República y a la Licenciada Claudia Ruíz Massieu Salinas, Titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en lo que respecta a sus jurisdicciones den pleno cumplimiento a las “Recomendaciones para México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos señor Zeid Ra’ad Al Hussein, resultando de su visita oficial al país en octubre de 2015”, en particular inicien el procedimiento para la creación del Consejo Asesor: Un Consejo Asesor de renombrados/as expertos/as en el campo de los derechos humanos y el combate a la impunidad para asesorar al Estado mexicano sobre estrategias y reformas que impulsen las capacidades de investigación y sanción y para revertir la tasa de impunidad imperante en el país.

Segundo.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un atento y respetuoso exhorto al Honorable Congreso de la Unión, en lo que respecta a su jurisdicción den pleno cumplimiento a las “Recomendaciones para México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos señor Zeid Ra’ad Al Hussein, resultando de su visita oficial al país en octubre de 2015”, en particular coadyuven para la creación del Consejo Asesor: Un Consejo Asesor de renombrados/as expertos/as en el campo de los derechos humanos y el combate a la impunidad para asesorar al Estado mexicano sobre estrategias y reformas que impulsen las capacidades de investigación y sanción y para revertir la tasa de impunidad imperante en el país.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. Remítase el presente Punto al Licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, Titular de la Secretaría de Gobernación, a la Licenciada Arely Gómez González, Titular de la Procuraduría General de la República y a la Licenciada Claudia Ruíz Massieu Salinas, Titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para los efectos legales conducentes.

Tercero. Remítase el presente Punto al Honorable Congreso de la Unión, para los efectos legales conducentes.

Cuarto. Remítase el presente Punto de forma electrónica al señor Zeid Ra’ad Al Hussein, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, para su conocimiento y efectos legales conducentes

Quinto. Publíquese el presente Punto íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

Chilpancingo, Guerrero, a 24 de octubre de 2016.

Atentamente

Los integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Diputado Ricardo Mejía Berdeja.- Diputado Silvano Blanco Deaquino.- Diputada Magdalena Camacho Díaz.

La Presidenta:

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 313 párrafo II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la proposición de acuerdo en desahogo.

Ciudadanos diputados y diputadas, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra

Abstenciones.

En virtud de que la presente proposición no alcanza la votación requerida como asunto de urgente y obvia resolución, tórnese a las comisiones unidas de Derechos Humanos y de Justicia, para los efectos conducentes.

En desahogo del inciso “h” del sexto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo, hasta por un tiempo de cinco minutos.

El diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez:

Muy buenas tardes, con su venia Presidenta.

Compañeras y compañeros de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas, compañeros diputados,

Miembros de la Prensa,

Personas que nos visitan, muy buenas tardes.

Comparezco ante ustedes y hago uso de la tribuna para presentar a esta Plenaria una proposición de acuerdo parlamentario que tiene como finalidad erradicar la violencia obstétrica en el sector de salud pública y esto al tenor de lo siguiente:

México, al igual que un gran número de países, ha trabajado y continúa trabajando en la consolidación de una sociedad plural que reconozcan la diferencia y la variedad de subjetividades, con el objetivo de garantizar a la sociedad el respeto a sus derechos fundamentales.

Bajo esta tesitura, encontramos a las mujeres, las cuales después orquestar diversos movimientos sociales, sin duda alguna han logrado cambiar el paradigma social por medio de su empoderamiento y la búsqueda efectiva del reconocimiento de sus derechos; logrando que el reconocimiento de tales prerrogativas sean plasmadas en los instrumentos legislativos estatales, nacionales e internacionales.

Sin embargo, existen conductas sociales basadas en la discriminación de género, que pueden llegar a causar escenas que dan como resultado la materialización de acciones violentas que transgreden la integridad de la mujer.

Entre los casos de discriminación que desembocan en conductas violentas en contra del género femenino, encontramos las realizadas por personal de las instituciones del sector salud, debido a su percepción sobre la fecundidad y la maternidad...

La Presidenta:

Permítame diputado, solicito a los presentes guarden silencio para poner atención al diputado, por favor. Continué por favor.

El diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez:

Gracias, diputada presidenta.

... lo que desafortunadamente en algunas ocasiones se materializa en una inadecuada praxis médica durante el periodo de parto a lo cual muchos denominan violencia obstétrica.

En una gran mayoría de los casos la violencia obstétrica, es ejercida por los operadores activos del sistema de la salud pública, durante el embarazo, parto y puerperio, quienes la asumen como conductas comunes, pero en realidad las mismas afectan de manera visible la integridad de la mujer y sus derechos reproductivos.

Dentro de los casos de violencia obstétrica ejercida contra las mujeres tenemos la realización de exploraciones vaginales irracionales, la episiotomía por personal no autorizado para ello, la presión sobre el útero para acelerar la expulsión del producto, la práctica de las cesáreas sin que exista una indicación clínica ni un diagnóstico y lo más lamentable la negación en muchos casos del servicio para las mujeres.

Sin embargo, dichos actos de acción u omisión no son sancionados en virtud de que no existen en las instituciones de salud información y orientación necesaria para que las mujeres o sus familias puedan saber qué hacer en caso de sufrir algún tipo de violencia y a dónde acudir en caso de sufrir el tipo de violencia, esto con objeto de erradicar dichas conductas.

Por lo que no obstante de que contamos con ordenamientos legales estatales, federales e internacionales para eliminar las prácticas que violenten la dignidad de las mujeres entre ellas, la violencia obstétrica a la fecha éstas se siguen generando.

Derivado de lo anterior y con la finalidad de evitar que se continúen realizando estos actos de discriminación y prácticas comunes de violencia en contra de todas aquellas mujeres que acuden a las instituciones públicas en busca de atención médica, es que presento la presente proposición de acuerdo parlamentario que tiene como finalidad exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, a efecto de que instruya a los secretarios de Salud y de la Mujer en la Entidad para que conforme a sus atribuciones legales realicen de forma coordinada campañas de capacitación en las diferentes instituciones dedicadas al cuidado de la salud que tengan por objeto concientizar y sensibilizar al personal administrativo y técnico médico respecto de la atención obstétrica, observando la perspectiva de género y el derecho a la dignidad y los derechos fundamentales de la mujer.

Así como también para que se realicen campañas de difusión periódicas en las mismas instituciones con la finalidad de que las mujeres víctimas de daños psicológicos a causa de la violencia obstétrica interpongan quejas y denuncias ante las autoridades correspondientes.

Contribuyamos a la no violencia contra nuestras mujeres, por su atención muchas gracias. Es cuánto.

(Versión íntegra).

Ciudadanos Diputados de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

El suscrito Raúl Mauricio Legarreta Martínez, diputado integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 312, 313 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, someto a consideración de esta Asamblea Legislativa, para su discusión y en su caso aprobación como asunto de urgencia y obvia resolución, la siguiente proposición con punto de acuerdo parlamentario, mediante el cual la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a su investidura EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO A EFECTO DE QUE INSTRUYA A LOS SECRETARIOS DE SALUD Y DE LA MUJER EN LA ENTIDAD, PARA QUE CONFORME A SUS ATRIBUCIONES LEGALES, REALICEN DE FORMA COORDINADA CAMPAÑAS DE CAPACITACIÓN EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES DEDICADAS AL CUIDADO DE LA SALUD, QUE TENGAN POR OBJETO CONCIENTIZAR Y SENSIBILIZAR AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO-MEDICO RESPECTO DE LA ATENCIÓN OBSTÉTRICA, OBSERVANDO LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y EL RESPETO A LA DIGNIDAD Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA MUJER; ASÍ COMO PARA QUE REALICEN CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN PERIÓDICAS EN LAS MISMAS INSTITUCIONES CON LA FINALIDAD DE QUE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE DAÑOS PSICOLÓGICOS A CAUSA DE VIOLENCIA OBSTÉTRICA, INTERPONGAN QUEJAS Y DENUNCIAS ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

México, al igual que un gran número de países, ha trabajado y continúa trabajando en la consolidación de una sociedad plural que reconozcan la diferencia y la variedad de subjetividades, con el objetivo de garantizar a la sociedad el respeto a sus derechos fundamentales.

Bajo esta tesitura, encontramos a las mujeres, las cuales después orquestar diversos movimientos sociales, sin duda alguna han logrado cambiar el paradigma social por medio de su empoderamiento y la búsqueda efectiva del reconocimiento de sus derechos; logrando que el reconocimiento de tales prerrogativas sean plasmadas en los instrumentos legislativos estatales, nacionales e internacionales.

Sin embargo, existen conductas sociales basadas en la discriminación de género, que pueden llegar a causar escenas que dan como resultado la materialización de acciones violentas que transgreden la integridad de manera física y psicológica a la mujer, únicamente por su condición fisiológica.

Entre los casos de discriminación que desembocan en conductas violentas en contra del género femenino, encontramos las realizadas por personal de las instituciones del sector salud, debido a su percepción sobre la fecundidad y la maternidad, lo que desafortunadamente en algunas ocasiones se materializa en una inadecuada praxis médica por parte de los operarios médicos obstetras durante el periodo de parto a lo cual muchos denominan violencia obstétrica.

La violencia obstétrica, de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, es definida como todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.

Así también el Centro de Investigación Social Avanzada (CISAV) define a la violencia obstétrica como “el maltrato que sufre la mujer embarazada al ser juzgada, atemorizada, vejada y lastimada física y emocionalmente”; maltrato que también incluye el no ser respetada en sus decisiones.

Siendo importante destacar que dicha acción vulnera los derechos humanos y reproductivos de la mujer.

Así pues, la violencia obstétrica es el reflejo de una ideologización de conceptos determinados y saberes técnicos, que se asumen como comunes y propios, pero

que en realidad afectan de forma visible la integridad de la mujer y a sus derechos reproductivos. Este tipo de violencia es ejercido por parte del sector de la salud tanto público como privado durante el embarazo, parto y puerperio. No obstante en el sector público, es donde más se suscita por las propias características en las que se prestan los servicios médicos.

Resulta pues importante destacar que contamos con diversos instrumentos legales Estatales, Federales e Internacionales, emitidos para eliminar las prácticas que violenten la dignidad de las mujeres, entre ellas la violencia obstétrica; dentro de dichos ordenamientos legales encontramos los siguientes:

LEY NUMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO.

Ordenamiento legal en el cual respecto a la atención materno-infantil, establece que los prestadores del sistema Estatal de salud, deberán otorgar la prestación del servicio de manera prioritaria a dicho sector, teniendo como objetivo identificar y atender a mujeres embarazadas de alto riesgo, conocer, sistematizar y evaluar las causales del problema, y adoptar las medidas conducentes, respetando en todo momento sus derechos y su dignidad.

LEY NUMERO 553 DE ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, que en su artículo 50, refiere:

Artículo 50.- Corresponde a la Secretaría de Salud:

I. En el marco de la política de salud integral de las mujeres, diseñar con perspectiva de género, la política de prevención, atención y erradicación de la violencia en su contra;

[...]

IX. Asegurar que en la prestación de los servicios del sector salud sean respetados los Derechos humanos de las mujeres.

LA LEY GENERAL DE SALUD.

Ordenamiento legal que en su Capítulo V del Título Tercero establece una serie de disposiciones en cuanto a la atención materno-infantil, destacando sus artículos 51, 61 y 61 Bis, lo siguiente:

Artículo 51. Los usuarios tendrán derecho a obtener prestaciones de salud oportunas y de calidad idónea y a

recibir atención profesional y éticamente responsable, así como trato respetuoso y digno de los profesionales, técnicos y auxiliares.

.....

Artículo 61.- El objeto del presente Capítulo es la protección materno-infantil y la promoción de la salud materna, que abarca el período que va del embarazo, parto, post-parto y puerperio, en razón de la condición de vulnerabilidad en que se encuentra la mujer y el producto.

La atención materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende, entre otras, las siguientes acciones:

I. La atención integral de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio, incluyendo la atención psicológica que requiera;

Artículo 61 bis. Toda mujer embarazada, tiene el derecho a obtener servicios de salud en los términos a que se refiere el Capítulo IV del Título Tercero de esta Ley, y con estricto apego de sus derechos humanos.

LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-SSA2-1993, ATENCIÓN DE LA MUJER DURANTE EL EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO Y DEL RECIÉN NACIDO. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Disposición legal en la cual se establece la atención médico obstetra que deberá recibir la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido, así como los procedimientos técnicos-metodológicos para una apropiada prestación del servicio médico, ello con la finalidad de mejorar los servicios a la población materno-infantil, en las instituciones de salud sin importar su índole.

LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

Establece que los tres niveles de gobierno deberán implementar políticas encaminadas a velar por la salud integral de las mujeres, previendo que estas deben ser diseñadas con perspectiva de género, con el objetivo de prevenir, atender y erradicar la violencia en contra de dicho sector, así también establece que en materia de salud la Secretaría (artículo 46) deberá:

I. Brindar por medio de las instituciones del sector salud de manera integral e interdisciplinaria atención médica y psicológica con perspectiva de género a las víctimas;

II. Crear programas de capacitación para el personal del sector salud, respecto de la violencia contra las mujeres y se garanticen la atención a las víctimas y la aplicación de las normas oficiales mexicanas vigentes en la materia;

III. Establecer programas y servicios profesionales y eficaces, con horario de veinticuatro horas en las dependencias públicas relacionadas con la atención de la violencia contra las mujeres;

Empero no sólo ello, dentro de los instrumentos Internacionales suscritos por el Estado Mexicano que tienen como objetivo primordial proteger la dignidad y los derechos de la mujer encontramos a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) instrumento en el cual se establecen los parámetros para la elaboración de protocolos de actuación por parte de los Estados miembros, para eliminar la violencia hacia la mujer dentro de las filas de lo institucional y de lo social; es decir de lo público y lo privado.

Así también la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) establece la importancia de reconocer la igualdad entre el hombre y la mujer, acortando las diferencias en cuanto oportunidades y el trato equilibrado apelando a la justicia social y al reconocimiento de los derechos humanos.

Sin embargo dicho convenio en cuanto a la violencia obstétrica, destaca en su articulado lo siguiente:

Artículo 12.

1. Los Estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 supra, los Estados partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario, y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.

Como se vislumbra de lo anterior existe una diversidad de ordenamientos legales que tienen como objetivo

primordial que los derechos humanos de nuestras mujeres no sean vulnerados por personal de las instituciones de salud, antes, durante y después del alumbramiento, es decir se pretende garantizar que el servicio médico obstetra sea profesional y de calidad.

Sin embargo, actualmente en muchas instituciones del sector salud nuestras mujeres son tratadas por el personal administrativo y médico de manera deshumanizada, son vejadas, maltratadas por su estado de gravidez, empero no sólo ello cuando estas se encuentran en trabajo de parto sufren una serie de ofensas como son:

- La realización de exploraciones vaginales irracionales.
- La episiotomía por personal no autorizado para ello.
- La presión sobre el útero para acelerar la expulsión del producto.
- Son sometidas a la práctica de cesárea sin que exista una indicación clínica;
- Y lo principal que en muchos de los casos el servicio médico les es negado.

Derivado de lo anterior y con la finalidad de evitar que se continúen realizando estos actos de discriminación y erradicar las prácticas comunes de violencia obstétrica en contra de todas aquellas mujeres que acuden a las instituciones públicas en busca de atención médica, es que presento la presente proposición de acuerdo parlamentario que tiene como finalidad que se realicen las acciones necesarias por parte del titular de las instituciones públicas de salud en la Entidad, a efecto de evitar que el personal administrativo y médico de las mismas, continúen realizando actos que vulneran los derechos humanos de la mujer; logrando con ello que la perspectiva de género humanice la praxis técnico profesional a fin de cuidar y proteger la dignidad este sector.

Situación por la cual, propongo el siguiente:

Acuerdo Parlamentario

Por el cual:

Primero. La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a su investidura exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero a

efecto de que instruya a los secretarios de Salud y de la Mujer en la Entidad, para que conforme a sus atribuciones legales, realicen de forma coordinada campañas de capacitación en las diferentes instituciones dedicadas al cuidado de la salud, que tengan por objeto concientizar y sensibilizar al personal administrativo y técnico-medico respecto de la atención obstétrica, observando la perspectiva de género y el respeto a la dignidad y los derechos fundamentales de la mujer.

Segundo. La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a su investidura exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero a efecto de que instruya a los secretarios de Salud y de la Mujer para que, realicen campañas de difusión periódicas en las instituciones de salud con el objeto de que las mujeres víctimas de daños psicológicos a causa de violencia obstétrica, interpongan quejas y denuncias ante las autoridades correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero.-El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

Segundo.- Túrnese al Titular del Poder Ejecutivo y a los Secretarios de Salud y de la Mujer para su conocimiento y cumplimiento.

Tercero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página Web del Congreso del Estado y divúlguese en los medios de comunicación de mayor circulación en la Entidad.

Atentamente

Diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez.

La Presidenta:

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 313 párrafo II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la proposición de acuerdo en desahogo, ciudadanos diputados y diputadas favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la

proposición de referencia, aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la proposición en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “i” del sexto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Eloísa Hernández Valle, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo, hasta por un tiempo de hasta cinco minutos.

En virtud de que no se encuentra presente la proponente continuamos con el Orden del Día.

INTERVENCIONES

En desahogo del séptimo punto del Orden del Día, intervenciones, inciso “a” se concede el uso de la palabra al diputado Ociel Hugar García Trujillo, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Ociel Hugar García Trujillo:

Con su venia presidenta.

Diputados, diputadas de la Mesa.

Compañeras y compañeros diputados, amigos de la prensa.

Hago uso de la palabra en mi calidad de presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas y pueblos afro descendientes, y precisamente hago uso de la voz para

comentar y no dejar pasar por desapercibido en esta legislatura en que en días pasados se llevó a cabo un certamen de belleza “Miss Mundo 2016” donde es el del conocimiento del pueblo de México, de la participación de la enfermera Samantha Leyva Cruz, quien en su destacada participación logró que nuestro Estado obtuviera el tercer lugar en ese certamen de belleza y lo traigo a colación por lo siguiente.

Porque precisamente en ese evento se destaca la belleza de una persona afromexicana, una persona afrodescendiente que puso en alto a la mujer, a la belleza de nuestro Estado de Guerrero, que por cierto por años este tipo de concursos en México había dejado de lado las características físicas que ostentan las mujeres oriundas de la región Acapulco y las Costas de Guerrero, ya que se elegían participantes de ciertos estereotipos y no se ponía atención en la belleza que impera en las mujeres de las demás regiones del Estado.

Es por ello, que la participación de Samantha Leyva, es una parte no sólo que se destaca en el Estado de Guerrero, sino del país, pues abrió las puertas para que toda la mujer que no solo del sector afrodescendiente sino de todos los sectores más vulnerables puedan ser visualizadas y se les brinde la oportunidad en este caso de representar a su identidad de origen o radicación y con ello mostrar la gran pluriculturalidad étnica que convive en México.

Lo que traerá consigo una mayor atención a este grupo social casi olvidado por completo en todo el territorio nacional y estatal; y así poder lograr una mayor igualdad en todo para el sector afro descendiente que vive principalmente en la Costa Chica de Guerrero, a lo cual se ha marginado y se le ha rezagado socialmente, ocasionándose un retraso en el nivel de vida que como seres humanos deben de tener y vivir. Es por eso que la gran participación de Samantha cobra una especial relevancia dentro de la lucha de alcanzar tan anhelado desarrollo social que nuestros hermanos afros desean y merecen vivir, por ejemplo recientemente la Comisión Nacional de Derechos Humanos, ha promovido ante el Congreso de la Unión que se instituya el 19 de octubre como el “Día nacional de los pueblos afrodescendientes en México”.

En mérito de lo anterior, debemos propiciar y reformar nuestro marco normativo para que toda nuestra gente afro descendiente tenga oportunidades no solamente como las de Samantha, sino mejores y con mayor difusión, pues recordemos que la raíz afrodescendiente es una de las más que componen nuestra amplia etnicidad, no solo en Guerrero, sino en México entero.

Es cuanto, muchas gracias.

La Presidenta:

En desahogo del inciso “b” del séptimo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Ma. De Jesús Cisneros Martínez, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Ma. De Jesús Cisneros Martínez:

Buenas tardes, compañeras y compañeros de la Mesa.

Buenas tardes, diputadas y diputados.

Buenas tardes, compañeros de la Prensa.

Esta partición es precursora de una reforma constitucional que voy a presentar próximamente.

Según los artículos 143 y 160 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, que aquí le llaman la particular del Estado, el Consejo de la Judicatura es un Órgano con Autonomía Técnica, pero en los hechos ni tiene autonomía ni es técnico.

El propósito de la ley es que ese órgano tenga funciones de administrar, vigilar, disciplinar y profesionalizar al Poder Judicial del Estado, sin embargo, sigue siendo un órgano controlado por el presidente del Tribunal Superior de Justicia y magistrados, para sus propios fines y no para mejorar la impartición de justicia en Guerrero.

Bajo la atribución de disciplinar este órgano debiera procesar y sancionar a malos servidores públicos y funcionarios de ese poder, sin embargo no tiene ningún procedimiento legal establecido en alguna norma o reglamento para imponer sanciones y si a alguien se le sanciona fácilmente va a un amparo y lo gana, lo restituyen y se siguen solapando anomalías.

Lo grave de este órgano es que los procedimientos de sanción no tienen ningún fundamento legal, es algo parecido a los procedimientos sancionadores de la SEG, que finalmente se anularon con la pena de las autoridades educativas.

Estos vacíos jurídicos son improvisados en el Consejo de la Judicatura, aplican el Código Procesal Civil del Estado, reciben las quejas y notifican al infractor, quien si se somete al procedimiento lo convalida en apariencia, pero si lo impugna lo gana, estas ambigüedades generan impunidad y corrupción en el Poder Judicial.

Es sabido que en este poder la mayoría de los jueces, salvo muy escasas y honrosas excepciones, pertenecen a determinados magistrados quienes los protegen de no ser sancionados o de irse “castigados” a la Montaña, la Unión, San Luis Acatlán u otros lugares no deseables, como si la impartición de justicia en estos lugares fuese una ofensa o castigo para ellos.

La inamovilidad que de origen se dio a magistrados en la ley para evitar más corrupción, ahora ha generado que los magistrados tengan cuotas como en los partidos políticos los padrinos y las corrientes. Así cada juez es de tal o cual magistrado, no los rige su independencia de criterio, ni la sana crítica de sus razonamientos.

Si un abogado quiere meter en cintura a un Juez habla con su jefe magistrado o de plano presiona con el magistrado contrario para que lo metan en cintura. Son procedimientos gansteriles. No es la ley la que rige su conducta como juzgador, sino los magistrados que les proveen de protección.

El Consejo de la Judicatura según el artículo 161 de la Constitución Estatal, llamada aquí por una “brillante reforma” aprobada, como la particular del Estado, se debe componer de cinco magistrados, el presidente del Tribunal que a su vez también es presidente del Consejo, un segundo que lo eligen los jueces, un tercero que lo designan los magistrados, el cuarto puesto por el gobernador, lo que viola la autonomía del órgano y del propio Poder Judicial y el quinto que deben designarlo las dos terceras partes de este Congreso, el cual no ha podido designarse.

Las Barras y Colegios debidamente acreditados en Guerrero, no son tomados en cuenta en la integración de este órgano, debieran proponer al menos un consejero, para fortalecer la imparcialidad y autonomía del Consejo de la Judicatura, es como si los abogados postulantes no existieran y no les afectaran las decisiones de este órgano de vigilancia, cuando son precisamente los litigantes y justiciables que representan, a quienes les afectan las malas actuaciones de jueces, magistrados y demás funcionarios del Tribunal.

Dentro de los fines y atribuciones del Consejo de la Judicatura, previstas en el artículo 160 de la Constitución de Guerrero, recién degradada aquí como la particular del Estado, no tiene dentro de sus prioridades la carrera judicial, ni procurar la igualdad de género, eso es peccata minuta en el Poder Judicial.

En la página oficial del Poder Judicial, no están publicadas las reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial, la última que aparece es del 24 de mayo de

2011, simplemente porque las reformas no las han aplicado y son letra muerta.

Hay una intencional opacidad y en lo que se refiere al Consejo de la Judicatura, no se sabe quiénes son los Consejeros, en la página sólo se ven transcritos los requisitos para serlo, tampoco dice quién es el Secretario General ni que funciones tiene. Sobre una llamada Unidad de Auditoría Interna no señala quiénes son los auditores y del órgano que tiene los dineros como es el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, nada, no hay nada, es decir que no existe la fiscalización a este órgano de recursos públicos. De todo esto el Instituto de Transparencia ni se inmuta.

Es por lo anterior que quienes mandan en el Poder Judicial, magistradas y magistrados han incubado prácticas simuladoras de sanción que generan una grave impunidad y es por eso que este Congreso tampoco ha podido designar al Consejero que le corresponde según la Constitución Política del Estado de Guerrero y no hay interés en que ese órgano tenga la verdadera autonomía que la ley le confiere.

He dicho aquí que el Poder Judicial debe refundarse, eso es posible con voluntad política en este Congreso y es por eso que desde esta representación parlamentaria voy a proponer una reforma constitucional para que el Consejo de la Judicatura alcance la autonomía técnica que la Constitución le confiere, privilegie la carrera judicial para los buenos servidores públicos y termine con el nepotismo, tenga auténticos procedimientos de sanción y no simuladores, verdaderas facultades de fiscalización para transparentar los recursos para terminar con la opacidad y ante todo respete la igualdad de género.

La paz anhelada es producto de la justicia.

Muchas gracias.

La Presidenta:

En desahogo del inciso “c” del séptimo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja:

Con su venia, compañera presidenta.

Los legisladores de Movimiento Ciudadano estamos convencidos que en el tema de los derechos humanos no hay jurisdicción, no prescriben los delitos de lesa

humanidad y esto es parte del estatuto de Roma, y es parte de todos los instrumentos internacionales, ningún crimen de lesa humanidad como las desapariciones forzadas, tortura, ejecuciones extrajudiciales prescriben y no puede tampoco argumentarse que es un tema interno de una nación o de un Estado.

Son temas que competen a la humanidad y por esa razón, nosotros promovimos desde hace meses, un punto de acuerdo para que este Congreso se pronunciara con relación a la respuesta que el estado mexicano tenía que formular con relación a la masacre del “Charco” que es un asunto que la red solidaria Red Década Contra la Impunidad que preside el obispo Raúl Vera López, desde julio del año 2012 ha venido planteando ante la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos le dio traslado de esta demanda al estado mexicano desde hace más de un año, otorgándole tres meses para que contestara.

Este plazo compañeras y compañeros legisladores, concluyó en agosto del 2015 y apenas el estado mexicano, resolvió después de trece meses y en lugar de allanarse a esta demanda y buscar la justicia la reparación del daño, la no repetición y que se combatiera la impunidad, lo que el estado mexicano plantea es que se declare la prescripción y que se archive como un asunto menor y esto es totalmente inadmisibles y por eso venimos hoy a la Tribuna a señalar.

Y nos venimos a sumar a un posicionamiento y organizaciones de la sociedad civil nacional, internacional, promotora de los derechos humanos han venido señalando que dice lo siguiente:

“Las personas y organizaciones firmantes, documento que hoy nos adherimos los diputados de Movimiento Ciudadano, presentamos este posicionamiento en relación a la respuesta del estado mexicano, a la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, de declarar inadmisibles la petición por presentarse según dicen ellos, fuera del plazo de seis meses contados a partir de que se les notificó la resolución que puso fin al juicio.

Ante la respuesta arriba mencionado, queremos señalar que el estado mexicano dio respuesta a la CIDH, trece meses después de que se le venciera el plazo señalado por la Comisión Internacional...

La Presidenta:

Solicito a todos los presentes guardar silencio, para escuchar al diputado.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja:

Gracias, diputada.

... ante la respuesta arriba mencionada queremos subrayar que el estado mexicano dio respuesta trece meses después del plazo que estableció la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el estado mexicano pasa por alto las once ejecuciones extrajudiciales que cometieron en contra del estudiante universitario Ricardo Zavala Tapia y de los diez indígenas navis Honorario García Lorenzo, Mauro González Castro, Fidencio Morales Castro, Daniel Crisóforo Jiménez, Fernando Félix Guadalupe, Apolonio Jiménez García, Manuel Francisco Prisciliano, Zeferino Damián Marcos, José Rivera Morales y Mario Chávez García.

El estado mexicano deja de lado que la Corte Interamericana ha establecido la obligación estatal de investigar y sancionar, que son, los cito textualmente:

Inadmisibles las disposiciones de amnistía, las disposiciones de prescripción y el establecimiento de excluyentes de responsabilidad que pretendan impedir la investigación y sanción de los responsables de las violaciones graves a los derechos humanos, tales como tortura, ejecuciones sumarias, extralegales o arbitrarias y las desapariciones forzadas, todas ellas prohibidas por contravenir derechos inderogables, reconocidos por el derecho internacional de los Derechos Humanos.

El estado mexicano parece olvidar que entre las personas detenidas había una mujer Erika Zamora Pardo, estudiante universitaria, cuatro menores de edad, dos de ellos no sabían leer ni escribir y solo hablaban navis, los otros dos apenas si sabían leer y escribir y hablaban muy poco español, Bernabé García de Jesús 14 años, Melitón Castro Morales 15 años, Adrián Patriarca Agustina, Pedro Esteban Avilés 17 años, que al igual que los demás detenidos fueron trasladados a la Novena Región Militar y obligadas a declarar ante el ministerio público militar.

Esta parte es omitida por el estado mexicano, el estado mexicano omite que Erika Zamora Pardo y Efrén Cortés Chávez, denunciaron en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero, las torturas a que fueron sometidos por elementos del ejército en la Novena Región Militar y que el Juzgado fue omiso a la denuncia y no se les aplicó el protocolo de Estambul.

El carácter de prohibición absoluta de la tortura ha sido ampliamente reiterado por la jurisprudencia internacional y los órganos de tratados de derechos

humanos de las Naciones Unidas. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha indicado que la tortura está estrictamente prohibida por el derecho internacional, la prohibición de la tortura es absoluta e inderogable, el estado mexicano pretende pasar por alto que la tortura y las ejecuciones extrajudiciales no prescriben y que elementos del ejército violaron derechos de niños, niñas a cuatro menores de edad que fueron detenidos.

Por lo que los abajo firmantes solicitamos que el estado mexicano, asuma la responsabilidad de los hechos ocurridos el 7 de junio de 1998 en la comunidad del "Charco" municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, donde fueron ejecutados extrajudicialmente diez indígenas na savis y un estudiante universitario, que el estado mexicano que asuma la responsabilidad por permitir que los detenidos el 7 de junio de 1998, fueran trasladados a la Novena Región Militar y obligados a declarar ante el ministerio público militar, que el estado mexicano asuma la responsabilidad de la tortura a la que fueron sometidos Erika Zamora Pardo y Efrén Cortés Chávez.

Que el estado mexicano asuma la responsabilidad de la violación a la Convención de los Derechos de las Niñas y los Niños, solicitamos respetuosamente a la CIDH, otorgar el informe de admisibilidad y de fondo a este caso paradigmático, donde integrantes del ejército ejecutaron extrajudicialmente once personas, obligaron a declarar a civiles ante el ministerio público y se documentaron casos de tortura a los detenidos, la justicia

para las víctimas de la masacre del Charco, es la justicia para todos.

Este documento, concluyo presidenta lo firman la Red de la Defensa de los Derechos Humanos, lo firma Fray Tomás González Castillo, Fray Julián Cruz Alta, ...falla de audio...y otros firmantes y nosotros nos adherimos a este documento y esperamos que la corte admita esta demanda y se le dé trámite porque los delitos en contra de los derechos humanos son imprescriptibles y son de jurisdicción universal.

Es cuánto.

CLAUSURA Y CITATORIO

La Presidenta (a las 14:16 horas):

En desahogo del octavo punto del Orden del Día, clausura inciso a) no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 14 horas con 16 minutos del día martes 25 de octubre del año en curso, se clausura la presente sesión y se cita a los diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día jueves 27 de octubre del año en curso en punto de las diez horas a fin de celebrar sesión solemne en la que el titular del Poder Ejecutivo pronunciara un mensaje relativo al primer informe de gobierno sobre el estado que guarda la administración pública del Estado.

ANEXO UNO.

-Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un numeral 3 al Artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Ciudadanos diputados secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.-
Presentes.

A la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos le fue turnada la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el numeral 3 al artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a fin de emitir el Dictamen y el Proyecto de Decreto correspondientes, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 28 de marzo del 2016, fue recibida en la Oficialía Mayor de esta Soberanía, la Iniciativa de

decreto por el que se adiciona el numeral 3 al artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, presentada por la ciudadana Diputada Ma. Luisa Vargas Mejía, en su carácter de Diputada Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecológico de México de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Que en sesión de fecha 30 de marzo del año en curso, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Iniciativa de referencia, habiéndose turnado mediante oficio número LXI/1ER/OM/DPL/01215/2016, signado por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor

del Honorable Congreso del Estado, a la Comisión Ordinaria de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para el análisis y emisión del dictamen con proyecto de Decreto respectivo.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, está plenamente facultado para analizar, discutir y aprobar, en su caso, el Decreto objeto del presente Dictamen.

Que con fundamento en los artículos 46, 48, 49 fracción XVII, 67, 86, 87, 127, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo 286, la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, se encuentra plenamente facultada para emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la iniciativa de referencia.

Que en la Iniciativa de Decreto por el que se Adiciona un Numeral 3 al artículo Sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se exponen los siguientes argumentos que la justifican:

“El mejoramiento del ambiente de negocios es fundamental para impulsar el desarrollo económico y así elevar el nivel de vida de los ciudadanos y de sus familias. Un elemento esencial para lograr el objetivo de mejorar el ambiente de negocios implica que todas las autoridades públicas implementen en sus respectivos ámbitos de competencia una política eficaz de mejora regulatoria.

En consideración de lo anterior, el análisis y la evaluación de los beneficios y costos potenciales de las leyes y demás normas generales, se convierte en nuestros días en una tarea central de los gobiernos democráticos que buscan la gobernabilidad en un marco de seguridad jurídica, calidad regulatoria, transparencia, participación ciudadana, responsabilidad pública, rendición de cuentas y eficiencia.

Esto es, que debe considerarse también que la mejora regulatoria en nuestros días además de ser pilar importante en el desarrollo de un mejor ambiente económico que propicie la competitividad nacional al incrementar la calidad de la regulación; consiente en establecer procedimientos y metodologías que garantizan el análisis que permite la plena satisfacción de otros principios y valores, como lo es el sistema garantista que vela por el respeto a los derechos humanos.

Ahora bien, cabe destacar que aun cuando cada vez existe mayor conciencia sobre la política de la mejora regulatoria y esta empieza a implementarse con mayor técnica al interior de las Administraciones Públicas tanto locales como municipales, debe reconocerse que al día de hoy dicho modelo normativo se enfoca en un criterio orgánico de emisión de normas, lo que propicia que el resto de las normas generales, en particular aquellas que provienen del Legislativo, de los órganos autónomos o de otros órganos que, si bien integran la Administración Pública, no ejercen funciones típicas de autoridad o presentan una organización administrativa completamente nueva, queden al margen de los beneficios que aporta la implementación de la política de mejora regulatoria.

El escenario anteriormente descrito exige la generación de un nuevo marco normativo que, a partir de bases constitucionales, logre alinear los elementos que impactan en la política y en los instrumentos de mejora regulatoria en todo el Estado y sus Municipios. En consecuencia, se propone hacer una adición en el artículo 6° de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que considere:

El Sistema Estatal de Mejora Regulatoria que tendrá como propósito la ordenación racional y sistemática de las políticas y acciones que aseguran la calidad, eficacia y eficiencia de la regulación del Estado.

Que desde la norma constitucional se mandate la creación del Catálogo Estatal de Trámites y Servicios que incluya los trámites y servicios estatales y municipales para que, mediante el uso de tecnologías de la información, se propicie la certeza jurídica que debe regir en la aplicación de leyes y normas generales.

Que propicie que no se apliquen a los gobernados trámites adicionales a los inscritos o se apliquen en forma distinta; lo anterior, contribuirá a limitar la discrecionalidad excesiva de los servidores públicos.

Y finalmente, que se otorgue al Congreso la facultad para expedir una Ley Estatal de Mejora Regulatoria que establezca los principios, objetivos, sujetos obligados, herramientas, entre otros elementos que conformen el referido sistema Estatal.”

Que el signatario de la iniciativa, con las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, en su numeral 91 fracción III, y el 126 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, número 286, presentó ante la Plenaria para su análisis y dictamen correspondiente la iniciativa que nos ocupa.

Este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8 fracción I y 127 párrafos primero y tercero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, está facultado para discutir y aprobar, en su caso, el dictamen que recaerá a la iniciativa que nos ocupa, previa la emisión de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, del dictamen con proyecto de Decreto respectivo.

Que del análisis efectuado a la presente iniciativa, concluimos que la misma, no es violatoria de garantías constitucionales y no se contrapone con ningún otro ordenamiento legal.

Que en el estudio de la propuesta que nos ocupa, los Diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, por las consideraciones expuestas en la misma y para estar acorde con la técnica legislativa, concluimos realizar algunas adecuaciones de forma y de fondo, mismas que a continuación se describen:

Que el autor de la iniciativa expone las razones que lo llevaron a proponer las adición de un Numeral 3 al artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mismas que una vez realizado el análisis correspondiente, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideramos procedentes por las razones siguientes:

Que es de suma importancia destacar que la iniciativa en cuestión busca que el diseño de las leyes, normas y disposiciones generales considere una perspectiva de mejora regulatoria. Lo anterior a fin de evitar costos sustanciales que terminen por transformarse en mayores precios para los consumidores, costos regresivos para las empresas, barreras regulatorias para el acceso de los mercados y en general, menores niveles de productividad.

Que la iniciativa también busca que el Estado requiera de los sectores productivos, mayor riqueza y empleos para sus ciudadanos alcanzando el nivel de competitividad exigido por el entorno comercial internacional. La única manera en que las empresas logren ese objetivo es actuando en condiciones regulatorias y de gestión gubernamental similares o superiores a las de los competidores.

Que la política de mejora regulatoria no sólo ofrece beneficios desde la perspectiva económica, sino que también se reconoce internacionalmente que dicha política constituye y coadyuva notablemente al

fortalecimiento institucional y social. En tanto que, de la misma forma que persigue la prestación efectiva de bienes y servicios, busca el diseño de normas claras, trámites simples y procedimientos transparentes y predecibles como condición de seguridad jurídica.

Que para una mejor comprensión el numeral 3 del Artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a consideración de los integrantes de esta Comisión dictaminadora, se dividió en tres párrafos y no en dos como originalmente se había propuesto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE ADICIONA UN NUMERAL 3 AL ARTÍCULO 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Artículo único.- Se adiciona un numeral 3 al artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero para quedar como sigue:

Artículo 6.- ...

1.- ...

2.- ...

3.- “La política pública de mejora regulatoria del estado es obligatoria para todas las autoridades públicas estatales y municipales en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Congreso del Estado mediante una ley creará el sistema estatal de mejora regulatoria, así como los instrumentos necesarios para que las leyes emitidas por dicho Congreso y las normas de carácter general que emita cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo gubernamental, así como órganos autónomos del ámbito estatal y municipal garanticen beneficios superiores a sus costos y el máximo bienestar para la sociedad.

La ley establecerá la creación de un catálogo estatal que incluya todos los trámites y servicios estatales y municipales con el objetivo de generar seguridad jurídica y facilitar su cumplimiento mediante el uso de las tecnologías de la información. La inscripción en el catálogo y su actualización será obligatoria en los términos que establezca la ley.

TRANSITORIOS

Primero.- Remítase el presente Decreto a los Honorables Ayuntamientos de la entidad para efectos de lo dispuesto por la fracción III del numeral 1 del artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y oportunamente expídase la Declaratoria respectiva con forme a lo dispuesto por el numeral 2 del mismo artículo.

Segundo.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para los efectos legales conducentes.

Tercero.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para el conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; 07 octubre del 2016.

Atentamente
Los Integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

Diputado Cuauhtémoc Salgado Romero, Presidente.-
Diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez, Secretario.-
Diputado Samuel Reséndiz Peñaloza, Vocal.- Diputado Ignacio Basilio García, Vocal.- Diputada Yuridia Melchor Sánchez.

ANEXO DOS.

-Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero número 428 y de la Ley de Hacienda Municipal número 677.

Ciudadanas diputadas secretarias de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A la Comisión legislativa de Hacienda, fue turnada para su estudio y emisión del dictamen correspondiente, la “Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 428 y de la Ley de Hacienda Municipal Número 677”, suscrita por la Diputada Flor Añorve Ocampo, la cual se analiza y dictamina en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

Que por oficio número HCEG/LXI/CFPRI/338/2016, 19 de julio de dos mil dieciséis, la Diputada Flor Añorve Ocampo, en términos de lo dispuesto por los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 126 Fracción II, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, remitió a la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la “Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 428 y de la Ley de Hacienda Municipal Número 677.

Que con fecha 21 de julio del año 2016, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, habiéndose turnado por instrucciones del

Presidente de la Mesa Directiva, a la Comisión Legislativa de Hacienda, mediante Oficio número LXI/1ER/OM/DPL/01892/2016, suscrito por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor del Honorable Congreso.

DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA

Los integrantes de esta Comisión Legislativa de Hacienda, comparten en lo fundamental y en lo general las motivaciones expresadas por la proponente de la Iniciativa en dictamen. Lo anterior resulta congruente y armónico con los objetivos proyectados en la iniciativa, los que redundara en un adecuado marco normativo de dichas leyes en dictamen.

En atención a lo anterior, se reproducen la exposición y consideraciones expuestas en la iniciativa presentada por la Diputada Flor Añorve Ocampo de la propuesta bajo análisis; a efecto de ilustrar el criterio del Pleno del Congreso del Estado:

Con fecha 27 de enero del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, cuyo objeto es desvincular el salario mínimo de su función como unidad de cuenta, para mejorar su poder adquisitivo en términos reales.

Con esta reforma constitucional, se creó la nueva unidad de cuenta, denominada Unidad de Medida y Actualización (UMA), la cual será utilizada como unidad de cuenta, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en la legislación federal y estatal, así como en las demás disposiciones emanadas de éstas.

La citada reforma constitucional entró en vigor al día siguiente de su publicación, es decir, el 28 de enero del presente año, estableciendo en sus artículos transitorios lo siguiente:

Segundo.- El valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto será equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para todo el país, al momento de la entrada en vigor del presente Decreto y hasta que se actualice dicho valor conforme al procedimiento previsto en el artículo quinto transitorio.

Tercero.- A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

Cuarto.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio anterior, el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización”.

Que en base a lo establecido en el artículo segundo y cuarto transitorio y con la finalidad de dar cabal cumplimiento al mandato constitucional, resulta necesario que esta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, realice las modificaciones a la legislación de nuestro Estado, para armonizarlos, suprimiéndose la referencia del salario mínimo por la Unidad de Medida y Actualización, tal y como lo establece nuestra Carta Magna.

Lo anterior, tomando en cuenta también lo establecido en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero del

año que transcurre, respecto a la Unidad de Medida y Actualización, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, señalándose que el valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización será equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para todo el país, determinando el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, que el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización es de \$73.04 pesos mexicanos, el mensual es de \$2,191.20 pesos mexicanos y el valor anual \$ 26,659.60 pesos mexicanos, en el año 2016.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49 fracciones IV y VI, 56 fracción I y 57, 86, 87, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión Dictaminadora, tienen plenas facultades para analizar la propuesta de iniciativa que nos ocupa y emitir el dictamen con proyecto de decreto que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar en los siguientes términos; y,

CONSIDERANDO

Que el signatario de la iniciativa, con las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, en su numeral 65 Fracción I y el artículo 126 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, tiene plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente la iniciativa de decreto que nos ocupa.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 61 fracción I, de la Constitución Política Local, 8° fracción I, y 127 párrafo Tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor del Estado de Guerrero, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el dictamen con Proyecto de Decreto que recae a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 428 y de la Ley de Hacienda Municipal Número 677.

Que en el estudio y análisis de la presente propuesta, los integrantes de la Comisión Dictaminadora por las consideraciones expuestas en la misma, así como los motivos que la originan, la estimamos procedente.

Que en base al análisis realizado, esta Comisión Dictaminadora, aprueban en sus términos el Dictamen con Proyecto de Decreto, en razón de ajustarse a derecho.

Por lo anteriormente expuesto, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda,

ponemos a consideración del Pleno del Congreso del Estado, el siguiente:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 428 Y DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL NÚMERO 677.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 19, 41, fracción I, inciso r) y la fracción II, inciso d); 83, párrafo segundo de la fracción I, segundo párrafo de la fracción II y las fracciones XXI, XXIV y XXV; 86, fracción V, tercer párrafo; 89, primer párrafo; 99 Bis, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h); 99 Bis I, fracciones I, II y III; 99 Bis II; 101 Bis II, fracciones I, incisos a), b), c) y d), y sus fracciones II, III, incisos a), b) y su último párrafo, IV, V y su último párrafo; 102, 106, 114 Bis VII y 114 Bis XIV de la Ley de Hacienda Municipal Número 677 del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTICULO 19.- La oficina recaudadora podrá nombrar interventores para cada uno de los espectáculos y diversiones en las distintas funciones, pagando los organizadores los honorarios correspondientes por dicha intervención, el equivalente a 10 veces al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, por cada uno de ellos

ARTICULO 41.- ...

I.- ..

a) a la q). ...

...

r) Los pagos realizados a un trabajador cuyo salario no exceda del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización del contribuyente elevado al mes, siempre y cuando este sea su ascendiente o descendiente en línea recta, por contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

II. ...

a) a la c). ...

d) Las personas físicas que se dediquen a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y de pesca, con ingresos anuales menores de veinte veces al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

III.- ...

Del a) al b).- ...

ARTICULO 83.-...

I. ...

Tratándose de protocolizaciones de las mismas, donde no implique aumento de capital causarán una cuota de 21 veces al valor diario de la Unidad de Medida y actualización en los elaborados dentro del Estado y 30 veces al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a los elaborados fuera del mismo.

II.- ...

En ningún caso el pago por los Derechos del Registro Público, de cada documento, será inferior a 2 veces al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

De la III a la XX.- ...

XXI.- Por la ratificación de firmas ante los funcionarios del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola, se causará la tarifa equivalente a

Cuatro veces al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

De la XXII a la XXIII.- ...

XXIV.- Tratándose del registro de documentos inscribibles señalados en las fracciones anteriores, que se elaboren fuera del Estado 6.0 al millar; cuando sean de aquellos que no expresan valor, se causará una cuota de 11.50 veces al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

XXV.- Por el servicio de Trámite Urgente o Agilización de documentos para ser entregados el mismo día, siempre y cuando la solicitud se haya entregado antes de las 11:00 horas se cobrará 5 veces al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, adicionales al costo del servicio.

XXVI.- ...

...

ARTÍCULO 86.- ...

De la I a la V.- ...

...

El monto de las cuotas citadas se determinará atendiendo a las condiciones socioeconómicas del solicitante, conforme al siguiente Tabulador:

CLAVE	CONCEPTO	NIVELES SOCIOECONÓMICOS DE COBRO					LABORATORIO
		EXENTO	NIVEL 1 UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN	NIVEL 2 UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN	NIVEL 3 UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN	NIVEL 4 UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN	ESTATAL
							UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN

De la clave 010-00 a la 460-18.- ...

Quedan exceptuadas del pago de dichas cuotas, las personas cuyos ingresos sean hasta dos veces al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, vigente en el momento de la prestación del servicio.

ARTÍCULO 89.- Por los trámites de recepción, revisión, evaluación, dictamen o en su caso resolución en materia de Impacto Ambiental y Análisis de Riesgo, a personas físicas o morales que realicen obras o actividades industriales y de servicios del sector público y privado, se autoriza el cobro de las siguientes tarifas, que se calcula al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización:

De la I a III.- ...

ARTICULO 99.- ...

I.- Expedición Inicial 170.0 veces al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

II.- Refrendo Anual 58.0 veces al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 99 Bis.-

a).- Valor Fiscal de hasta \$42,400.00 se pagará el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

b).- Valor Fiscal de \$42,401.00 hasta \$58,300.00 se determinará y pagará considerando el total del avalúo dividido entre \$42,401.00 multiplicado por una tarifa de 0.8303 veces al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización más \$ 11.00.

c).- Valor Fiscal de \$58,301.00 hasta \$113,950.00 se determinará y pagará considerando el monto total del avalúo dividido entre \$58,301.00 multiplicado por una tarifa de 0.8832 veces al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, más \$27.00.

d).- Valor Fiscal de \$113,951.00 hasta \$561,800.00 se determinará y pagará considerando el monto total del

avalúo dividido entre \$113,951.00 multiplicado por una tarifa de 1.6087 veces al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, más \$34.00

e).- Valor Fiscal de \$561,801.00 hasta \$1'698,650.00 se determinará y pagará considerando el monto total del avalúo dividido entre \$561,801.00 multiplicado por una tarifa de 5.3075 veces al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, más \$196.00

f).- Valor Fiscal de \$1'698,651.00 hasta \$4'584,500.00 se determinará y pagará considerando el monto total del avalúo dividido entre \$1'698,651.00 multiplicado por una tarifa de 14.1323 veces al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, más \$314.00

g).- Valor Fiscal de \$4'584,501.00 hasta \$8'718,500.00 se determinará y pagará considerando el monto total del avalúo dividido entre \$4'584,501.00 multiplicado por una tarifa de 24.9872 veces al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, más \$1,124.00.

h).- Valor Fiscal de \$8'718.501.00 en adelante se determinará y pagará considerando el monto total del avalúo dividido entre \$8'718,501.00 multiplicado por una tarifa de 45.8800 veces al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, más \$1,225.00

ARTÍCULO 99-Bis I.- ...

I.- ...

a) Ortofoto (Plano 45 cm x 30 cm) 8.25 veces al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

b) Curvas de Nivel (Planos 45 cm x 30 cm). 6.25 veces al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

c) Plano 45 cm x 30 cm (de una a tres coberturas). 4.12 veces al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

d) Cada capa o cobertura adicional. 1.03 veces al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

II.- ...

A. Renta de computadora y cartografía por hora o fracción. 2 veces al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

III.- ...

I. Dependencias Estatales y OPDS 26 veces al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización

II. Instituciones de Educación Pública 52 veces al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

III. Instituciones de Educación Privada 77.25 veces al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

IV. Dependencias Federales 103 veces al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

V. Instituciones Extranjeras 206 veces al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 99-Bis II.- Para el cobro de los derechos por copia certificada del Avalúo de bienes inmuebles con fines fiscales, se aplicará conforme a la siguiente tarifa: 2 veces al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 101 Bis II.- ...

I.- ...

a).- Por un elemento con servicio de 12 horas con un día de descanso por semana, 175 veces al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

b).- Por dos elementos alternados con servicios de 24 horas, 350 veces al valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización;

c).- Por excedente de hora y fracción de los servicios prestados en las modalidades señaladas en los incisos anteriores se cobrarán 11 veces al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y

d).- Por días festivos, descanso obligatorio o día no laborable, marcados en la Ley Federal del Trabajo, se cobrarán 11 veces al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, por servicio de 12 horas y 22 salarios mínimos diarios, por servicio de 24 horas.

II.- Por asesoría para la presentación de proyectos integrales de seguridad, 30 veces al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

III.- ...

a).- 5% sobre el valor declarado por los servicios prestados dentro de la localidad en que se contrate; y

b).- 5% sobre el valor declarado, más el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por cada 5 kilómetros recorridos, tratándose fuera de la localidad en que se contrate el servicio.

Para los efectos a que se contrae el presente artículo, el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el Estado, se entenderá el emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

IV.- Por los servicios de seguridad y protección de personas, en la modalidad de resguardante personal o escolta, 75 veces al valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización, por persona acreditada; y

V.- ...

CONCEPTO	CUOTA
Uniformes especiales	...
Combustibles y/o reparación de vehículos	...
Gastos médicos y/o funerarios	...
Renta de casa-habitación y servicios (agua, luz y teléfono)	...
Reparación de armamento	...
Arma adicional tipo corta o larga	75 veces al valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización.
Otros conceptos que dañen y/o causen perjuicios al patrimonio del IPAE y/o al patrimonio del contratante de servicio.
Unidad canina con servicio de 12 horas, con un día de descanso por semana (instructor y canino).	350 veces al valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización.
Traslado en ambulancia Acapulco-México	100 veces al valor de la Unidad de Medida y Actualización, por traslado

Traslado en ambulancia Acapulco-Chilpancingo	40 veces al valor de la Unidad de Medida y Actualización, por traslado
Traslado en ambulancia Acapulco-Zihuatanejo con resguardo	100 veces al valor de la Unidad de Medida y Actualización, por traslado

Reposición de documento de identidad policial	al valor de la Unidad de Medida y Actualización.
---	--

Para los efectos a que se contrae el presente artículo, el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el Estado, se entenderá el emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Así mismo los pagos que tengan la característica de ser mensuales, se realizaran a más tardar el día 17 del mes en que se preste el servicio.

ARTÍCULO 102.- Los diversos derechos no especificados en esta Ley se causarán aplicando los días del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización que determine la Secretaría de Finanzas y Administración, para el efecto, el pago resultante no excederá la tarifa aplicable a otro servicio con el cual tenga similitud, siempre y cuando no se oponga a lo dispuesto en el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO 106.- Para la conversión de los factores a que se refiere esta Ley, cada uno de éstos deberá multiplicarse por el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente determinado por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística y publicados en el Diario Oficial de la Federación. El producto resultante será la cuota o tarifa a cobrar por cada uno de los conceptos referidos.

ARTÍCULO 114 Bis VI.-...

	VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN MÍNIMO "A"	VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN MÍNIMO "B"
SERVICIOS		Y
INSPECCIÓN Y ESTUDIO SOCIOECONÓMICO	5.20	5.49
CONSTANCIA DE NO ADEUDO	4.90	5.17
ESCRITURACIÓN (HASTA 200 M2)	41.61	43.91
EXCEDENTE POR METRO	0.22	0.24
CESIÓN DE DERECHOS ENTRE FAMILIARES	44.58	47.04
CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES	74.31	78.41

CANCELACIÓN DE CLÁUSULA DEL PATRIMONIO	74.31	78.41
FAMILIAR Y DERECHO DEL TANTO RECTIFICACIÓN DE ESCRITURAS	44.58	47.04
SUBDIVISIÓN O FUSIÓN	N/A	N/A
REPLANTEO DE MEDIDAS	5.20	5.49
COPIAS DE EXPEDIENTE	4.46	4.70
COPIAS DE PLANO GENERAL	1.49	1.57
COMISIÓN POR COBRANZA (REDONDEO DE LA CIFRA)	N/A	N/A
TRABAJOS DE REGULARIZACIÓN	N/A	N/A

ARTÍCULO 114 Bis XIV.-...

CONCEPTO	VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN
CONSTANCIA DE NO PROPIEDAD	0.802
INSPECCIÓN DE ESTUDIO SOCIOECONÓMICO	5.615
CONSTANCIA DE NO ADEUDO	5.294
ESCRITURACIÓN (HASTA 200M2)	44.922
EXCEDENTE POR METRO CUADRADO	0.240
CESIÓN DE DERECHOS ENTRE FAMILIARES	48.130
CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES	80.218
CANCELACIÓN DE CLÁUSULAS Y DERECHO AL TANTO	80.218
SUBDIVISIÓN O FUSIÓN DE LOTES	32.087

REPLANTEO DE MEDIDAS	8.824
COPIAS DEL EXPEDIENTE	5.615
COPIAS DE PLANO EN GENERAL	4.813
PLANO INDIVIDUAL	1.604

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 10, último párrafo, 17, 20 y 42-BIS, último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal Número 677, para quedar como sigue:

ARTICULO 10. ...

De la I a la VIII.- ...

...
...

En ningún caso la contribución a pagar será menor de un día del valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente con que se inicie el ejercicio fiscal en cualquiera de los Municipios del Estado de Guerrero.

ARTICULO 17. El impuesto predial podrá pagarse por bimestres adelantados dentro de los primeros quince días de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de cada año, para los contribuyentes de este impuesto, cuyas bases de tributación sean superiores a 1000 veces al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigentes.

ARTÍCULO 20.- Los contribuyentes cuyos predios tengan asignado un valor catastrado o no catastrado hasta mil veces al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, pagarán el impuesto anual en una sola exhibición durante los dos primeros meses de cada año.

ARTICULO 42-BIS.- ...

De la I a la VI.- ...

VII.- Por evento hasta siete veces al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización para bailes eventuales de especulación, sin cobro de entrada;

VIII.- Por evento hasta cuatro veces al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, para bailes particulares no especulativos, cuando se desarrollen en algún espacio público;

De la IX a la X.- ...

...

I.- Hasta cinco veces al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización para las máquinas de videojuegos, por unidad y anualidad;

II.- Hasta tres veces al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización para los juegos mecánicos para niños, por unidad y anualidad; y

III.- Hasta dos veces al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización para las máquinas de golosinas o futbolitos por unidad y anualidad.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el portal electrónico del Poder Legislativo del Estado y en dos diarios de mayor circulación en el Estado para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 10 de agosto de 2016

Atentamente

Los integrantes de la Comisión de Hacienda.

Diputado Ignacio Basilio García, Presidente.-
Diputada Carmen Iliana Castillo Ávila, Secretaria.-
Diputada Erika Alcaraz Sosa, Vocal.- Diputado Luis Justo Bautista, Vocal.- Diputado Irving Adrián Granda Castro, Vocal.

ANEXO TRES.

-Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 84 Fracción II inciso a) numeral 1 de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero número 428.

Ciudadanas diputadas secretarias del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A la Comisión legislativa de Hacienda, fue turnada para su estudio y emisión del dictamen correspondiente, la “INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 84 FRACCIÓN II, INCISO A), NUMERAL 1, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 428”, suscrita por la Diputada Flor Añorve Ocampo y el Diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruiz, la cual se analiza y dictamina en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

Que por oficio de fecha 04 de mayo de dos mil dieciséis, la Diputada Flor Añorve Ocampo y el Diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruiz, en términos de lo dispuesto por los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 126 Fracción II, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, remitieron a la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, “INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 84 FRACCIÓN II, INCISO A), NUMERAL 1, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 428”

Que con fecha 05 de mayo del año 2016, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, habiéndose turnado por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, a la Comisión Legislativa de Hacienda, mediante Oficio número LXI/1ER/OM/DPL/01455/2016, suscrito por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor del Honorable Congreso.

DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA

Los integrantes de esta Comisión Legislativa de Hacienda, comparten en lo fundamental y en lo general las motivaciones expresadas por los proponentes de la Iniciativa en dictamen. Lo que resulta congruente y armónico con los objetivos proyectados en la iniciativa, y que redundara en una adecuación al marco normativo de dicha ley en dictamen.

En atención a lo anterior, se reproducen la exposición y consideraciones expuestas en la iniciativa presentada por

la Diputada Flor Añorve Ocampo y el Diputado Eduardo Neil Cueva Ruiz de la propuesta bajo análisis; a efecto de ilustrar el criterio del Pleno del Congreso del Estado:

“La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º, párrafo octavo, y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en su artículo 5º, fracción XI, establece la obligación de la familia, el Estado y la Sociedad de garantizar el goce y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como la adopción de las medidas que su condición lo exijan, atendiendo en todo momento a su interés superior durante todas las etapas de su desarrollo humano; destacando entre otros, el derecho a la identidad, el cual, inicia con el acto de registro de una persona desde el momento de su nacimiento.

En este orden de ideas, la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, en su artículo 4º, establece que: “El Estado de Guerrero reconoce la necesidad de inscribir e integrar jurídicamente a la niñez, por lo que les otorgará el derecho a la identidad a las niñas y niños desde su nacimiento a un año de nacidos, mediante el registro gratuito de su nacimiento.”

El derecho a la identidad es muy importante para el bienestar de la persona y de la sociedad, en virtud de que lleva consigo elementos que constituyen no solamente el origen de las personas sino también elementos claves de identificación. Por ello, identificar a las personas a través del acta de nacimiento es primordial, pero sobre todo a éstas se les debe asegurar su registro y contar con la certeza de que los datos del acta de nacimiento contengan la información válida y confiable.

En efecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido criterios jurisprudenciales que establece el derecho humano que tenemos todas las personas al nombre, a partir de la interpretación que se hace de los artículos 1º y 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la luz de los compromisos internacionales contraídos por el Estado Mexicano en la materia, pues constituye un conjunto de signos que forman un elemento básico e indispensable de la identidad de cada persona, sin el cual, no puede ser reconocida por la sociedad; este derecho está integrado por el nombre propio y los apellidos, por tanto, no puede existir algún tipo de restricción ilegal o ilegítima al derecho ni interferencia en la decisión.

Cobran relevancia las tesis aisladas XXV/2012 (10ª) y XXXII/2012 (10ª) emitidas por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesiones

privadas de quince y veintidós de febrero de dos mil doce, que transcribimos a continuación:

“DERECHO HUMANO AL NOMBRE SU SENTIDO Y ALCANCE A PARTIR DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LA LUZ DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES

Conforme a las obligaciones establecidas en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 29 del mismo ordenamiento, se advierte que el sentido y alcance del derecho humano al nombre, a partir de su propio contenido y a la luz de los compromisos internacionales contraídos por el Estado Mexicano en la materia, son el conjunto de signos que constituyen un elemento básico e indispensable de la identidad de cada persona sin el cual no puede ser reconocida por la sociedad; este derecho está integrado por el nombre propio y los apellidos; lo rige el principio de autonomía de la voluntad, pues debe elegirse libremente por la persona misma, los padres o tutores, según sea el momento del registro; y, por tanto, no puede existir algún tipo de restricción ilegal o ilegítima al derecho ni interferencia en la decisión; sin embargo, puede ser objeto de reglamentación estatal, siempre que ésta no lo prive de su contenido esencial; incluye dos dimensiones, la primera, relativa a tener un nombre y, la segunda, concerniente al ejercicio de modificar el dado originalmente por los padres al momento del registro, por lo que, una vez registrada la persona, debe garantizarse la posibilidad de preservar o modificar el nombre y apellido; y, es un derecho no suspendible, incluso en tiempos de excepción. Así, la regulación para el ejercicio del derecho al nombre es constitucional y convencionalmente válida siempre que esté en ley bajo condiciones dignas y justas, y no para establecer límites que en su aplicación equivalgan en la realidad a cancelar su contenido esencial.

Amparo directo en revisión 2424/2011. Ma. Guadalupe Ruiz Dena. 18 de enero de 2012. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria:

Teresita del Niño Jesús Lucía Segovia.”

“DERECHO HUMANO AL NOMBRE. ES UN ELEMENTO DETERMINANTE DE LA IDENTIDAD. El derecho humano al nombre a que se refiere el artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene como fin fijar la identidad de una persona en las relaciones sociales y ante el Estado, de suerte que la hace distinguible en el entorno, es decir, es una derivación integral del derecho a la expresión de la individualidad, por cuanto es un

signo distintivo del individuo ante los demás, con el cual se identifica y lo reconocen como distinto. Por tanto, si la identificación cumple con la función de ser el nexo social de la identidad, siendo uno de sus elementos determinantes el nombre, éste, al ser un derecho humano así reconocido es, además, inalienable e imprescriptible, con independencia de la manera en que se establezca en las legislaciones particulares de cada Estado.

Amparo directo en revisión 2424/2011. Ma. Guadalupe Ruiz Dena. 18 de enero de 2012. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria:

Teresita del Niño Jesús Lucía Segovia.”

Ahora bien, con fecha 07 de abril de 2016, esta Soberanía Popular tuvo conocimiento de la presentación de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 320 y se adicionan los artículo 25 Bis y 320 Bis del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para concordar sus disposiciones con lo establecido en el artículo 4º párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5º fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Cabe mencionar, que uno de los objetivos de la iniciativa citada en el párrafo anterior, consiste en la gratuidad del registro y la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento para garantizar el derecho a la identidad, así como los demás derechos que otorga nuestra carta magna a todos los mexicanos.

Es por ello, que a través de la presente iniciativa se propone reformar el artículo 84 de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero número 428, a efecto de garantizar el registro, así como la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento de manera gratuita, lo cual, traerá beneficios sobre todo para las personas de escasos recursos económicos, en virtud de que contarán con el documento de identidad de sus descendientes.

CONSIDERANDO

Que los signatarios de la iniciativa, con las facultades que les confiere la Constitución Política del Estado, en su numeral 65 Fracción I y el artículo 126 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, tienen plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente la iniciativa de decreto que nos ocupa. Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 61 fracción I, de la Constitución Política Local, 8º fracción I, y 127 párrafo Tercero de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo en vigor del Estado de Guerrero, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el dictamen con Proyecto de Decreto que recae a la Iniciativa de Decreto por el que Se reforma el artículo 84, fracción II, inciso A), numeral 1, de la Ley de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 428.

Que en el estudio y análisis de la presente propuesta, los integrantes de la Comisión Dictaminadora por las consideraciones expuestas en la misma, así como los motivos que la originan, la estimamos procedente.

Que en base al análisis realizado, esta Comisión de Hacienda, aprueban en sus términos el Dictamen con Proyecto de Decreto, en razón de ajustarse a derecho.

Por lo anteriormente expuesto, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, ponemos a consideración del Pleno del Congreso del Estado, el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 84 FRACCIÓN II INCISO A) NUMERAL 1 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 428.

Artículo Único.- Se reforma el artículo 84, fracción II, inciso A), numeral 1, de la Ley de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 428, para quedar como sigue:

Artículo 84.- Por legalización de firmas, certificaciones, expedición de documentos y copias por funcionarios o empleados del Gobierno del Estado de Guerrero, así como la certificación, legalización, registros y expedición de documentos por la Coordinación Técnica del Registro Civil, se causarán derechos conforme a lo siguiente:

TARIFA

I.-

II.-

A).-

1.- Registro de Nacimiento de 1 día de nacido hasta un año, así como la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento.

Gratuito.

2.-

3.-

4.-

B) al K).-

III. a VII.-

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el portal electrónico del Poder Legislativo del Estado y en dos diarios de mayor circulación en el Estado para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 10 de agosto de 2016

Atentamente

Los Integrantes de la Comisión de Hacienda

Diputado Ignacio Basilio García, Presidente.-
Diputada Carmen Iliana Castillo Ávila, Secretaria.-
Diputada Erika Alcaraz Sosa, Vocal.- Diputado Luis Justo Bautista, Vocal.- Diputado Irving Adrián Granda Castro, Vocal.

(LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SEREFORMA EL ARTÍCULO 84, FRACCIÓN II, INCISO A), NUMERAL 1, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 428.)

ANEXO CUATRO.

-Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499.

Ciudadanos secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Presentes.

A los Integrantes de la Comisión de Justicia del H. Congreso del Estado de Guerrero, Diputados Héctor Vicario Castrejón, Presidente; Rosa Coral Mendoza Falcón, Secretaria; Magdalena Camacho Díaz, Cuauhtémoc Salgado Romero y Ricardo Moreno Arcos, en su calidad de Vocales, nos fue turnada mediante oficios números LXI/1ER/OM/DPL/01245/2016 y LXI/1ER/OM/DPL/01246/2016, de fecha 31 de marzo del año 2016, para el estudio, análisis y posterior dictamen, en primer lugar de la Iniciativa de Decreto por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero No. 499, impulsada por los Ciudadanos Diputados Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez María del Carmen Cabrera Lagunas, Yuridia Melchor Sánchez, Jonathan Moisés Ensaldo Muñoz, Ociel Hugar García Trujillo e Isidro Duarte Cabrera y en segundo lugar, la Iniciativa de Decreto por medio del cual se adiciona el Capítulo IV denominado "Pederastia", cuyo capítulo comprende los Artículos 175 bis y 175 Ter, recorriéndose el Capítulo IV vigente, para constituirse como Capítulo V; ambos del Título Cuarto, denominado "Delitos contra el Libre Desarrollo de la Personalidad, perteneciente al Libro Segundo del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero No 499. // Impulsan: Dips. Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz (MC).

A.- PARTE EXPOSITIVA.

1.- ANTECEDENTES.

Que en sesión de fecha 31 de marzo de este año que corre, la Plenaria de la Sexagésima Primer Legislatura, tomó conocimiento de los oficios respectivos, suscritos por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante los cuales se envían en primer lugar, la Iniciativa de Decreto por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero No. 499, y por la otra; pero con el mismo nivel de importancia, la Iniciativa de Decreto por medio del cual se adiciona el Capítulo IV denominado "Pederastia", cuyo capítulo comprende los Artículos 175 bis y 175 Ter, recorriéndose el Capítulo IV vigente, para constituirse como Capítulo V; ambos del Título Cuarto, denominado "Delitos contra el Libre Desarrollo de la

Personalidad, perteneciente al Libro Segundo del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero No 499, promovida por los Diputados Locales señalados en el proemio de este Dictamen.

Que mediante oficios de esa misma fecha, números los oficios números LXI/1ER/OM/DPL/01245/2016 y LXI/1ER/OM/DPL/01246/2016, signado por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor de este H. Congreso del Estado, en fiel acato al mandato de la Mesa Directiva, remitió a esta Comisión, con fundamento en los dispositivos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, para el estudio, análisis y elaboración del dictamen que corresponda.

2.- JURISDICCIÓN SOBRE LAS INICIATIVAS.

Que por tratarse de Iniciativas de Ley del ámbito local, de conformidad con el Artículo 61 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como los Artículos 8º Fracción I y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286, esta Soberanía Popular Guerrerense es competente para conocer y pronunciarse sobre las Iniciativas de Ley que nos ocupan.

Que con fundamento en los Artículos 46, 49 Fracción VI, 57 Fracciones I y V, 127, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, esta Comisión de Justicia, tiene plenas facultades para conocer, analizarlas, por vía del principio de acumulación de expedientes, ya que guardan el mismo propósito fundamental analizar y emitir el Dictamen correspondiente.

B.- PARTE RESOLUTIVA.

1.- RAZONAMIENTOS.

Una vez que los suscritos Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, nos aplicamos al estudio detallado en primer lugar, de la Iniciativa de Decreto por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero No. 499, y por la otra; de la Iniciativa de Decreto por medio del cual se adiciona el Capítulo IV denominado "Pederastia", cuyo capítulo comprende los Artículos 175 bis y 175 Ter, recorriéndose el Capítulo IV vigente, para constituirse como Capítulo V; ambos del Título Cuarto, denominado "Delitos contra el Libre

Desarrollo de la Personalidad, perteneciente al Libro Segundo del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero No 499, que se examina, consideramos:

PRIMERO.- Que la Iniciativa de Decreto por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero No. 499, presentada por los Diputados Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez María del Carmen Cabrera Lagunas, Yuridia Melchor Sánchez, Jonathan Moisés Enseldo Muñoz, Ociel Hugar García Trujillo e Isidro Duarte Cabrera de la Fracción del Partido de la Revolución Democrática, en los términos que ha quedado asentado, proponen en síntesis, por un lado modificar el tipo penal de Abuso Sexual y Abuso contra Menores de Edad, al aumentar sus penas y trasladarlo a la tipología de delitos que se persiguen de oficio, señalando en cuanto al primer tema, que en atención a los hechos ocurridos el pasado 27 de marzo del 2016, en el Puerto de Acapulco, donde fuera víctima de abuso y corrupción, una menor de edad, por parte de un ciudadano canadiense que conmocionó a la sociedad y pese a que este tipo de conductas se prevén en el Código Penal Guerrerense, a través de sus tipos Abuso Sexual y Abuso Sexual de Personas Menores de Edad, descritos en los Artículos 180 y 181, por lo que pretenden que este tipo de delito ya no se siga por querrela, sino de manera oficiosa; el aumento de las sanciones tratándose de Abuso Sexual, ya que actualmente se castiga de tres a seis años y multa de 50 a 200 días multa; para ampliarse de diez a veinte años y una multa que garantice mínimamente la reparación del daño, así como los gastos médicos y judiciales que se requieran, sin que éstos, sean menores a doscientos mil pesos.

Ahora bien, en cuanto al Abuso Sexual de Menores de Edad, los Legisladores proponentes, significan que las sanciones que actualmente operan son de cuatro a ocho años de prisión y de cincuenta a quinientos días multa, impulsando su acrecentamiento de diez a veinte años y una multa que garantice la reparación del daño, así como los gastos médicos y judiciales que se requieran, sin que éstos, sean menores a la cantidad de doscientos mil pesos.

Ahora también, en un segundo momento, la Iniciativa en comento también propone incorporar el delito de Pederastia, homologándolo al establecido en el Código Penal Federal y que el mismo se persiga de manera oficiosa por parte del Estado y sus instituciones.

SEGUNDO.- Que en cuanto hace al tema de incorporar a nuestro Código Penal el tipo de Pederastia, se entró al análisis primeramente de la Iniciativa de

Decreto por medio del cual se adiciona el Capítulo IV denominado “Pederastia”, cuyo capítulo comprende los Artículos 175 bis y 175 Ter, recorriéndose el Capítulo IV vigente, para constituirse como Capítulo V; ambos del Título Cuarto, denominado “Delitos contra el Libre Desarrollo de la Personalidad”, perteneciente al Libro Segundo del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero No 499, que impulsan los Diputados Ricardo Mejía Berdeja y luego de estudiar todas y cada una de las considerativas, yace la propuesta, consistente en adicionar un Capítulo más (el cuarto, denominado “Pederastia”), a los cuatro existentes, recorriéndose el vigente, para constituirse como capítulo V; ambos del Título IV denominado “Delitos contra el Libre Desarrollo de la Personalidad”; de los 24 Títulos que componen el Libro Segundo del actual Código Penal vigente, en una sana comparativa con el Código Penal Federal:

A.- Comparativa entre el Código Penal Federal y la Propuesta de Tipo Penal sugerida.

Tipo Penal en vigor en el Código Penal Federal.	Tipo Penal Propuesto.
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO VIII Pederastia</p> <p>Artículo 209 Bis.- Se aplicará de <u>nueve a dieciocho años de prisión y de setecientos cincuenta a dos mil doscientos cincuenta días multa</u>, a quien se aproveche de la confianza, subordinación o superioridad que tiene sobre un menor de dieciocho años, derivada de su parentesco en cualquier grado, tutela, curatela, guarda o custodia, relación docente, religiosa, laboral, médica, cultural, doméstica o de cualquier índole y ejecute, obligue, induzca o convenza a ejecutar cualquier acto sexual, con o sin su consentimiento.</p> <p>La misma pena se aplicará a quien cometa la conducta descrita del</p>	<p style="text-align: center;">Capítulo IV Pederastia</p> <p>Artículo 175Bis.- PEDERASTIA. A quien, manipule, amenace, obligue, induzca o convenza a un menor de dieciocho años de edad, a ejecutar cualquier acto sexual o conducta sexual indebida con o sin su consentimiento, se aplicará de <u>nueve a veinticinco años de prisión y de setecientos cincuenta a dos mil doscientos cincuenta días multa</u>. La misma pena se impondrá a quien se aproveche de la confianza, subordinación o superioridad que tiene sobre un menor de dieciocho años, derivada de su parentesco en cualquier grado, tutela, curatela, guarda o custodia, relación docente, religiosa, laboral, médica, cultural, doméstica o de cualquier índole, y ejecute, obligue,</p>

Tipo Penal en vigor en el Código Penal Federal.	Tipo Penal Propuesto.
<p>párrafo anterior, en contra de la persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo.</p> <p>Si el agente hace uso de violencia física, las penas se aumentarán en una mitad más.</p> <p>El autor del delito podrá ser sujeto a tratamiento médico integral el tiempo que se requiera, mismo que no podrá exceder el tiempo que dure la pena de prisión impuesta.</p> <p>Además de las anteriores penas, el autor del delito perderá, en su caso, la patria potestad, la tutela, la curatela, la adopción, el derecho de alimentos y el derecho que pudiera tener respecto de los bienes de la víctima, en términos de la legislación civil.</p> <p>Cuando el delito fuere cometido por un servidor público o un profesionista en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, además de la pena de prisión antes señalada, será inhabilitado, destituido o suspendido, de su empleo público o profesión por un término igual a la pena impuesta.</p>	<p>induzca o convenza a ejecutar cualquier acto sexual con o sin su consentimiento.</p> <p>Se aplicarán las mismas penas, a quien cometa la conducta descrita del párrafo anterior, en contra de una persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo.</p> <p>Si el agente hace uso de violencia física o <u>moral</u> las penas se aumentarán en una mitad más.</p> <p>El autor del delito podrá ser sujeto a tratamiento médico integral el tiempo que se requiera, mismo que no podrá exceder el tiempo que dure la pena de prisión impuesta.</p> <p>Además de las anteriores penas, el autor del delito perderá, en su caso, la patria potestad, la tutela, la curatela, la adopción, el derecho de alimentos y el derecho que pudiera tener respecto de los bienes de la víctima, en términos de la Legislación Civil.</p> <p>Cuando el delito fuere cometido por un servidor público o un profesionista en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, además de la pena de prisión antes señalada, será inhabilitado, destituido o suspendido, de su empleo público o profesión de manera definitiva.</p>

Tipo Penal en vigor en el Código Penal Federal.	Tipo Penal Propuesto.
<p>Artículo 209 Ter.-</p> <p>Para efecto de determinar el daño ocasionado al libre desarrollo de la personalidad de la víctima, se deberán solicitar los dictámenes necesarios para conocer su afectación. En caso de incumplimiento a la presente disposición por parte del Ministerio Público, éste será sancionado en los términos del presente Código y de la legislación aplicable.</p> <p>En los casos en que el sentenciado se niegue o no pueda garantizar la atención médica, psicológica o de la especialidad que requiera, el Estado deberá proporcionar esos servicios a la víctima.</p>	<p>Artículo 175Ter.- DICTÁMENES</p> <p>Para efecto de determinar el daño ocasionado al libre desarrollo de la personalidad de la víctima, se deberán solicitar los dictámenes necesarios para conocer su afectación. En caso de incumplimiento a la presente disposición por parte del Ministerio Público, éste será sancionado en los términos del presente Código y de la Legislación aplicable.</p> <p>En los casos en que el sentenciado se niegue o no pueda garantizar la atención médica, psicológica o de la especialidad que requiera, el Estado deberá proporcionar esos servicios a la víctima.</p>

B.- Corrimiento del Capitulo del Título IV del Código Penal Guerrerense, donde el Capítulo IV actual pasaría a ser el V.

Tipo Penal en vigor (Código Penal Guerrerense).	Tipo Penal Propuesto.
<p>Capítulo IV Disposiciones Comunes.</p> <p>Artículo 176. Punibilidad específica A los sujetos activos de los delitos previstos en los Capítulos I, II y III, del Título Cuarto, Libro Segundo de este código, se</p>	<p>< El Capítulo IV pasaría a ser el Quinto ></p> <p>Capítulo V Disposiciones Comunes.</p> <p>Los Artículos 176 y 177 quedan iguales.</p>

<p>les suspenderá del derecho a ejercer la patria potestad, la tutela o curatela, según el caso, hasta por el doble del tiempo de la pena de prisión impuesta.</p> <p>Artículo 177. Agravantes Las sanciones señaladas en los artículos 171, 172 y 173 se aumentarán de conformidad con lo siguiente:</p> <p>I. Hasta una tercera parte del máximo de la sanción, si el delito es cometido por servidor público en contra de una persona menor de dieciocho años de edad. Además, se impondrá la destitución del empleo, cargo o comisión e inhabilitación para desempeñar otro hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta;</p> <p>II. Hasta una mitad del máximo de la sanción, si el delito es cometido en contra de una persona menor de doce años de edad;</p>	
---	--

Ahora bien, en el estudio de la Iniciativa de Decreto por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero No. 499, impulsada por los ciudadanos Diputados Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez María del Carmen Cabrera Lagunas, Yuridia Melchor Sánchez, Jonathan Moisés Ensaldó Muñoz, Ociel Hugar García Trujillo e Isidro Duarte Cabrera, tenemos que también se plantea la adición de un nuevo Capítulo denominado “Pederastia”, pero dentro del Título Quinto denominado “Delitos contra la libertad sexual y el normal desarrollo psicosexual”, conteniendo los Artículos 188 Bis y 188 Ter, mismo que de acuerdo a la metodología comparativa que realizamos con la propuesta anterior, se aprecia en los términos siguientes:

A.- Comparativa entre el Código Penal Federal y la Propuesta de Tipo Penal sugerida.

Tipo Penal en vigor en el Código Penal Federal.	Tipo Penal Propuesto.
<p>CAPÍTULO VIII Pederastia</p> <p>Artículo 209 Bis.- Se aplicará de nueve a dieciocho años de prisión y de setecientos cincuenta a dos mil doscientos cincuenta días multa, a quien se aproveche de la confianza, subordinación o superioridad que tiene sobre un menor de dieciocho años, derivada de su parentesco en cualquier grado, tutela, curatela, guarda o custodia, relación docente, religiosa, laboral, médica, cultural, doméstica o de cualquier índole y ejecute, obligue, induzca o convenza a ejecutar cualquier acto sexual, con o sin su consentimiento.</p> <p>La misma pena se aplicará a quien cometa la conducta descrita del párrafo anterior, en contra de la persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo.</p> <p>Si el agente hace uso de violencia física, las penas se aumentarán en una mitad más.</p> <p>El autor del delito podrá ser sujeto a tratamiento médico integral el tiempo que se requiera, mismo que no podrá exceder el tiempo que dure la pena de prisión impuesta.</p> <p>Además de las anteriores penas, el autor del delito perderá, en su caso, la patria potestad, la tutela, la curatela, la adopción, el</p>	<p>CAPÍTULO VII Pederastia</p> <p>Artículo 188 Bis.- Se aplicará de diez a veinte años de prisión y de setecientos cincuenta a dos mil doscientos cincuenta días multa, a quien se aproveche de la confianza, subordinación o superioridad que tiene sobre un menor de dieciocho años, derivada de su parentesco en cualquier grado, tutela, curatela, guarda o custodia, relación docente, religiosa, laboral, médica, cultural, doméstica o de cualquier índole y ejecute, obligue, induzca o convenza a ejecutar cualquier acto sexual, con o sin su consentimiento.</p> <p>La misma pena se aplicará a quien cometa la conducta descrita del párrafo anterior, en contra de la persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo.</p> <p>Si el agente hace uso de violencia física, las penas se aumentarán en una mitad más.</p> <p>El autor del delito podrá ser sujeto a tratamiento médico integral el tiempo que se requiera, mismo que no podrá exceder el tiempo que dure la pena de prisión impuesta.</p> <p>Además de las anteriores penas, el autor del delito perderá, en su caso, la</p>

Tipo Penal en vigor en el Código Penal Federal.	Tipo Penal Propuesto.
<p>derecho de alimentos y el derecho que pudiera tener respecto de los bienes de la víctima, en términos de la legislación civil.</p> <p>Cuando el delito fuere cometido por un servidor público o un profesionista en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, además de la pena de prisión antes señalada, será inhabilitado, destituido o suspendido, de su empleo público o profesión por un término igual a la pena impuesta.</p>	<p>patria potestad, la tutela, la curatela, la adopción, el derecho de alimentos y el derecho que pudiera tener respecto de los bienes de la víctima, en términos de la legislación civil.</p> <p>Cuando el delito fuere cometido por un servidor público o un profesionista en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, además de la pena de prisión antes señalada, será inhabilitado, destituido o suspendido, de su empleo público o profesión por un término igual a la pena impuesta.</p>
<p>Artículo 209 Ter.-</p> <p>Para efecto de determinar el daño ocasionado al libre desarrollo de la personalidad de la víctima, se deberán solicitar los dictámenes necesarios para conocer su afectación. En caso de incumplimiento a la presente disposición por parte del Ministerio Público, éste será sancionado en los términos del presente Código y de la legislación aplicable.</p> <p>En los casos en que el sentenciado se niegue o no pueda garantizar la atención médica, psicológica o de la especialidad que requiera, el Estado deberá proporcionar esos servicios a la víctima.</p>	<p>Artículo 188 Ter.-</p> <p>Para efecto de determinar el daño ocasionado al libre desarrollo de la personalidad de la víctima, se deberán solicitar los dictámenes necesarios para conocer su afectación. En caso de incumplimiento a la presente disposición por parte del Ministerio Público, éste será sancionado en los términos de la legislación aplicable.</p> <p>En los casos en que el sentenciado se niegue o no pueda garantizar la atención médica, psicológica o de la especialidad que requiera, el Estado deberá proporcionar esos servicios a la víctima.</p>

Tipo Penal en vigor en el Código Penal Federal.	Tipo Penal Propuesto.

Que a los integrantes de la Comisión de Justicia les queda claro, que el propósito que une a las Iniciativas en análisis, es precisamente, la de armonizar nuestra legislación jurídico-penal con el Código Penal Federal, así como con los instrumentos internacionales y nuestros ordenamientos locales, tal como lo había señalado ya el Poder Judicial de la Federación, en la tesis jurisprudencial que a continuación citamos:

Registro No. 169457 / Localización: Novena Época. / Instancia: Pleno. / Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. / XXVII, Junio de 2008 / Página: 712 / Tesis: P. XLV/2008 / Tesis Aislada. / Materia(s): Constitucional. // Menores de dieciocho años. El análisis de una regulación respecto de ellos debe hacerse atendiendo al interés superior y a la prioridad de la infancia. De la interpretación del artículo 4o., sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, reglamentaria de aquel precepto y con la Convención sobre los Derechos del Niño, se advierte que el principio del interés superior de la infancia junto con el derecho de prioridad, implican que las políticas, acciones y toma de decisiones del Estado relacionadas con los menores de 18 años deben buscar el beneficio directo del infante y del adolescente a quienes van dirigidas, y que las instituciones de bienestar social, públicas y privadas, los tribunales, las autoridades administrativas y los órganos legislativos, al actuar en sus respectivos ámbitos, otorguen prioridad a los temas relacionados con dichos menores. De ahí que para el análisis de la constitucionalidad de una regulación respecto de menores de 18 años, sea prioritario, en un ejercicio de ponderación, el reconocimiento de dichos principios. // Acción de inconstitucionalidad 11/2005. Procurador General de la República. 8 de noviembre de 2007. Mayoría de seis votos. Ausentes: Genaro David Góngora Pimentel y José Ramón Cossío Díaz. Disidentes: Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretaria: Laura García Velasco. El Tribunal Pleno, el doce de mayo en curso, aprobó, con el número XLV/2008, la tesis aislada que antecede. México, Distrito Federal, a doce de mayo de dos mil ocho. Registro No. 169457. Novena Época, Pleno. Gaceta XXVII, Junio de 2008, página: 712.

Asimismo, la Comisión Dictaminadora señala que los delitos de Pederastia, son equiparables a los delitos de

lesa humanidad, en virtud de los graves sufrimientos o en su defecto, atentan contra la salud mental o física y con la integridad de quienes lo sufren, al igual que con los crímenes de lesa humanidad, se ofende, se agravia y se denigra al género humano en su conjunto.

En cuanto a la diferente ubicación que cada uno de los proponentes hace, esta Comisión ya que mientras, unos lo sitúan en el Capítulo IV de los “Delitos contra el Libre Desarrollo de la Personalidad”; otros, lo plantean dentro del Título V “Delitos contra la Libertad Sexual y el normal desarrollo psicosexual”, a través del Capítulo VII “Delitos contra la Libertad Sexual y el Normal Desarrollo Psicosexual”, pertenecientes al Libro Segundo del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero No 499, por considerar de más amplio alcance y trascendencia el libre desarrollo de la personalidad generado en función de la justificación razonablemente determinada, por política criminológica, al tratar de poner a salvo a la sociedad entera y sobre todo, al interés superior del menor, que se ve crecientemente amenazada por este tipo de ilícitos que se sancionará de manera más drástica y ejemplar, para disuadir cualquier intento que pretenda socavar los fundamentos de los bienes jurídicamente tutelados que se pretenden proteger. Por tal razón, se consideró pertinente seguir en este sentido la clasificación hecha por el Código Penal Federal.

La Comisión de Justicia, a diferencia del Código Penal Federal y de las Iniciativas que se examinan, consideró en cuanto se refiere al elemento de violencia que se requiere en la tipificación de la Pederastia, seguir el criterio anotado por el Código Penal Federal, ya que tomando en consideración diversas opiniones recogidas en Mesas de Trabajo y en Foros con expertos en la materia, señalaron que es muy difícil acreditar el elemento de la violencia moral, por lo que no se estimó procedente incorporar el elemento moral a la tipificación de este delito.

Asimismo, los integrantes de la Comisión, observa que la redacción observada en las dos Iniciativas en cuanto hace a la tipificación del delito de Pederastia, prácticamente es la misma y sólo obedece a pequeñas variaciones en cuanto al Código Penal Federal, por lo que ha estimado procedente retomar la que señala este último ordenamiento, por considerarlo más acorde a los propósitos que inspiraron su incorporación al código punitivo en mención. También, en cuanto a las sanciones, se estimó con un grado de mayor ecuanimidad, seguir las sanciones establecidas en el Código Penal Federal.

Por todo lo anterior, emitimos la siguiente:

2.- OPINIÓN O DICTAMEN.

Por las consideraciones expresadas en los razonamientos que preceden, esta Comisión de Justicia, en función de Dictaminadora, luego de hacer un minucioso estudio sobre el Abuso Sexual y el Abuso Sexual de Menores de Edad, encontró la tendencia doctrinaria y del Derecho Vigente, luego de la reforma al Artículo 73 Fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según los Diarios Oficiales de la Federación de fechas 10 de febrero del 2015; 10 de julio del 2015 <en cuanto hace al primer párrafo del inciso a), así como del 29 de enero del 2016>; de donde se desprende que bajo el concepto descriptivo de Trata de Personas, contemplado en el Artículo 10 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos, se pretende comprender a tipos penales como el de pornografía, turismo sexual, lenocinio, abuso sexual, entre otros, por lo que estimó procedente desechar esta Iniciativa porque con la tipología a la que se alude, representa una de las categorías en las que se pretende que el Legislador local, sólo se limite a prevenir y a brindar atención a la víctima, además, el intérprete constitucional, no ha determinado los alcances interpretativos de la Trata de Personas en tanto en la Ley General como en la ley local que está próxima a dictaminarse y donde permea el propósito de incrustar esta figura que hoy se propone y no ser objeto esta Representación Popular de alguna acción de inconstitucionalidad; pese a que en el delito de trata de personas se requiere esencialmente en lo relacionado con lo expresado en el Artículo 10 de la citada Ley General, el ánimo sexual y el criterio de explotación; por lo que estimó considerar improcedente la Iniciativa de Decreto por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero No. 499, en cuanto hace a las reformas y adiciones hechas al primer y último párrafos del Artículo 180 y el primero y tercer párrafos, así como la adición de un párrafo quinto al Artículo 181 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, disposiciones jurídico-penales, relacionadas todas con los delitos de Abuso Sexual y Abuso Sexual de Menores de Edad.

Sin embargo, también, la Comisión de Justicia, aprobar la Iniciativa de Decreto por medio del cual se adiciona el Capítulo IV denominado “Pederastia”, cuyo capítulo comprende los Artículos 175 bis y 175 Ter, recorriéndose el Capítulo IV vigente, para constituirse como Capítulo V; ambos del Título Cuarto, denominado “Delitos contra el Libre Desarrollo de la Personalidad”, perteneciente al Libro Segundo del Código Penal para el

Estado Libre y Soberano de Guerrero No 499, en cuanto hace a la adición del Capítulo IV denominado “Pederastia”, cuyo Capítulo comprende los Artículos 175 bis y 175 Ter, recorriéndose el Capítulo IV vigente, para constituirse como Capítulo V; ambos del Título Cuarto denominado “Delitos contra el Libre Desarrollo de la Personalidad”,. Pertenecientes al Libro Segundo del también, Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero No. 499, en los términos previstos por el Artículo 61º Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 127 Párrafos Primero y Tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, en vigor y presenta a consideración de esta Alta Representación Popular, el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO:

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona el Capítulo IV denominado “Pederastia”, cuyo capítulo comprende los Artículos 175 Bis y 175 Ter, recorriéndose el Capítulo IV vigente, para constituirse como Capítulo V; ambos del Título Cuarto, denominado “Delitos contra el Libre Desarrollo de la Personalidad”, pertenecientes al Libro Segundo del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499, para quedar como sigue:

Capítulo IV Pederastia

Artículo 175Bis.- PEDERASTIA.

Se aplicará de nueve a dieciocho años de prisión y de setecientos cincuenta a dos mil doscientos cincuenta días multa, a quien se aproveche de la confianza, subordinación o superioridad que tiene sobre un menor de dieciocho años, derivada de su parentesco en cualquier grado, tutela, curatela, guarda o custodia, relación docente, religiosa, laboral, médica, cultural, doméstica o de cualquier índole y ejecute, obligue, induzca o convenza a ejecutar cualquier acto sexual, con o sin su consentimiento.

La misma pena se aplicará a quien cometa la conducta descrita del párrafo anterior, en contra de la persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo.

Si el agente hace uso de violencia física, las penas se aumentarán en una mitad más.

El autor del delito podrá ser sujeto a tratamiento médico integral el tiempo que se requiera, mismo que no podrá exceder el tiempo que dure la pena de prisión impuesta.

Además de las anteriores penas, el autor del delito perderá, en su caso, la patria potestad, la tutela, la curatela, la adopción, el derecho de alimentos y el derecho que pudiera tener respecto de los bienes de la víctima, en términos de la legislación civil.

Cuando el delito fuere cometido por un servidor público o un profesionista en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, además de la pena de prisión antes señalada, será inhabilitado, destituido o suspendido, de su empleo público o profesión por un término igual a la pena impuesta.

Artículo 175Ter.- DICTÁMENES

Para efecto de determinar el daño ocasionado al libre desarrollo de la personalidad de la víctima, se deberán solicitar los dictámenes necesarios para conocer su afectación. En caso de incumplimiento a la presente disposición por parte del Ministerio Público, éste será sancionado en los términos del presente Código y de la legislación aplicable.

En los casos en que el sentenciado se niegue o no pueda garantizar la atención médica, psicológica o de la especialidad que requiera, el Estado deberá proporcionar esos servicios a la víctima.

Capítulo V Disposiciones Comunes.

Los Artículos 176 y 177 quedan iguales.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor a los tres días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Dado en el Sala de Sesiones “José Francisco Ruiz Massieu”, habitualmente utilizado por la Comisión de Justicia del Honorable Congreso del Estado, para el desahogo de sus altas responsabilidades.

Chilpancingo, Gro; 20 de julio del 2016.

Atentamente
Los integrantes de la Comisión de Justicia.

Diputado Héctor Vicario Castrejón, Presidente.-
Diputada Rosa Coral Mendoza Falcón, Secretaria.-
Diputada Magdalena Camacho Díaz, Vocal.- Diputado Cuauhtémoc Salgado Romero, Vocal.- Diputado Ricardo Moreno Arcos, Vocal.

Hoja de firmas del Dictamen con Proyecto de Decreto que recayó a las Iniciativas de Decreto por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones al

Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero No. 499, y por la otra; pero con el mismo nivel de importancia, la Iniciativa de Decreto por medio del cual se adiciona el Capítulo IV denominado “Pederastia”, cuyo capítulo comprende los Artículos 175 bis y 175 Ter, recorriéndose el Capítulo IV vigente, para constituirse como Capítulo V; ambos del Título Cuarto, denominado “Delitos contra el Libre Desarrollo de la Personalidad, perteneciente al Libro Segundo del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero No 499 y en base a los oficios LXI/1ER/OM/DPL/01245/2016 y LXI/1ER/OM/DPL/01246/2016, de fecha 31 de marzo del año 2016.

Archivo: (VFF Dictamen Reformas a Código Penal Pederastia MC y PRD)

ANEXO CINCO.

-Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por medio del cual se declara improcedente la Iniciativa de Decreto por la que se adiciona un inciso D) a la Fracción II del Artículo 29 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO DE ESTA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NOS FUE TURNADA PARA SU ESTUDIO Y EMISIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO CORRESPONDIENTE, LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN INCISO D) A LA FRACCION II DEL ARTICULO 29 DE LA LEY NUMERO 1028 DE FISCALIZACION SUPERIOR Y RENDICION DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR EL DIPUTADO ERNESTO FIDEL GONZALEZ PEREZ, LA CUAL SE ANALIZA Y DICTAMINA EN RAZÓN DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Por oficio número LXI/EFGP/140E1/2016, de fecha 28 de julio del año en curso, se remitió a esta Soberanía Popular, LA INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA UN INCISO D) A LA FRACCION II DEL ARTICULO 29 DE LA LEY 1028 DE FISCALIZACION SUPERIOR Y RENDICION DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO, suscrita por el Diputado Ernesto Fidel González Pérez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracción

segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estado de Guerrero número 286.

En sesión permanente de fecha 24 de agosto del 2016, la Comisión permanente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, habiéndose turnado por instrucción del Presidente de la Mesa Directiva, mediante oficio número LXI/1ER/OM/DPL/02068/2016, a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado, para su análisis y dictamen correspondiente al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el signatario de la iniciativa, cuenta con el Derecho de hacerlo de acuerdo a las facultades que le confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en su numeral 65 fracción primera, y el artículo 126 fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286.

De conformidad con lo establecido en los artículos sexto y decimo transitorios de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, y con fundamento en los artículos 46, 49 fracción XXVII, 77 fracción V, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

Estado de Guerrero, número 286, esta Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para analizar la Iniciativa de decreto de referencia y emitir el Dictamen correspondiente.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política local, 8° fracción I y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el dictamen que recaerá a la iniciativa de decreto por el que se adiciona un inciso d) a la fracción II del artículo 29 de la Ley Numero 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de cuentas del Estado de Guerrero.

Que en la parte expositiva de la iniciativa presentada se señala que:

“En México es considerado como una garantía constitucional y un derecho fundamental para todo ciudadano al libre acceso a información plural y oportuna; en otras palabras a la transparencia por parte del gobernante de la entrega de resultados de su ejercicio público. La construcción de la transparencia permite al gobernado, hacia la participación ciudadana, en el respeto a las reglas establecidas, en confianza en las instituciones, y en el acrecentamiento y revaloración de la propia cultura del servicio público.

En nuestro país la rendición de cuentas se ha constituido en elemento central de las democracias representativas contemporáneas, ya que en su realización encontramos uno de los principales instrumentos para controlar el abuso del poder y garantizar que los gobernantes cumplan con transparencia, honestidad, eficiencia y eficacia el mandato hecho por la ciudadanía o por las leyes previamente establecidas, que a través de un ejercicio democrático los ha elegido como sus representantes. En México, en la medida que ha evolucionado el sistema político mexicano, cada vez es mayor la demanda ciudadana por información precisa y comprobable de la administración pública, tanto de sus recursos como de la toma de decisiones y de los resultados de la gestión gubernamental. Demanda que hoy no podemos considerar sino como un derecho fundamental para el ciudadano y una obligación para sus representantes.

En tal sentido en los últimos años se han logrado importantes avances para transparentar el uso del gasto público en México, sin embargo, existe opacidad en varios rubros de la operación presupuestal de la administración pública del estado de Guerrero.

Uno de estos vacíos es el destino y ejercicio de los recursos derivados de las multas y sanciones económicas que se imponen en las leyes locales del Estado de Guerrero. Pues aunque dichas sanciones son contempladas para diversos fines de la sociedad en común o diversas cuestiones, en las mismas no hay certeza que se hayan utilizados para los fines establecidos, por ello, resulta indispensable que exista completa transparencia sobre su ejercicio y destino, de lo contrario, se corre el riesgo de que sean desaprovechados, mal utilizados, o bien que la búsqueda de rentas convierta a estas multas en simples transferencias entre agentes, y con ello diluya el impacto de estos recursos para propiciar condiciones más favorables.

Por tal motivo los recursos públicos, que son obtenidos por ingresos que obtiene el Estado en forma coactiva, de la economía de los particulares, en virtud de su poder e imperio para establecer sanciones y multas, para reprimir las acciones ilícitas, e intimidar a los potenciales transgresores, debe existir una clara rendición de cuentas y transparencias de su origen y destino de los mismos, pues ello con llevaría a producir gobiernos eficientes y honestos, y permiten a los ciudadanos en análisis sobre el origen, la distribución, el uso y el destino de los recursos públicos, así pues tenemos que la rendición de cuentas y la transparencia en el manejo de los recursos públicos, son elementales por lo siguiente; a los ciudadanos nos sirve como mecanismo de control democrático de los gobiernos, para los poderes legislativo sirve como instrumento para vigilar al ejecutivo y en el gobierno sirve para vigilar el desempeño de los funcionarios.

Dicho lo anterior existen diversas leyes que contemplan multas o sanciones económicas a quienes las violen, y en algunas de estas ya se especifica el destino y uso de los recursos; a continuación se mencionan algunos ejemplos:

LEY NUMERO 878 DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE GUERRERO.

“ARTÍCULO 258.- Los ingresos que se obtengan de las multas por infracciones a lo dispuesto en esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones que de ella se deriven, se destinarán a la integración de un fondo auxiliar o fideicomiso ambiental estatal, que al respecto cree el Estado.”

LEY NUMERO 845 DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo 66. El patrimonio del Fondo se constituirá por:

[...]

V. Las multas por incumplimiento a las disposiciones previstas en esta ley;

LEY NUMERO 697 DE CULTURA FISICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO.

“Artículo 179. La aplicación de sanciones administrativas por infracciones a esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones que de ella emanen, corresponde al Instituto del Deporte de Guerrero.”

Ante esta situación indudablemente es indispensable que haya una análisis minucioso sobre el origen, la distribución el uso y destino de estos recursos obtenidos por el Estado mediante el concepto de multas y sanciones establecidas en las leyes locales.

Ahora bien en México existen especialmente instituciones encargadas de llevar a cabo estas funciones enfocadas a conocer principalmente el origen y destino de los recursos públicos, así como su impacto social, en Guerrero, por mandato constitucional lo es la Auditoria General del Estado (AGE), que es la encargada Fiscalizadora de las cuentas públicas de las entidades fiscalizables, quien a través de los criterios, procedimientos, métodos de los sistemas adecuados le permite generar sus informes de resultados y emitir los pliegos de observaciones y recomendaciones vinculantes correspondientes, de igual forma investiga dentro de su competencia, los actos u omisiones, que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en los ingreso, egresos, activos, pasivos, patrimonio, inversiones, gastos autorizados, subsidios, donaciones o cualquier acto jurídico con cargo a su presupuesto, así como el marco integrado por su control interno.

En tal sentido y de acuerdo con la Ley 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, en el que se desprenden diversas facultades para la Auditoria General del Estado (AGE), para el cumplimiento de sus funciones que se encargue de la revisión y fiscalización de la cuenta pública así como de los informes semestrales, por lo que se propone que esta Soberanía le otorgue a dicha institución para que dentro de sus facultades se incluya un apartado en donde se revise el destino y uso de las multas y sanciones económicas que el Estado recauda de manera coactiva.

Como se ha dicho el destino de las multas o sanciones económicas debe ser totalmente claro, pues la transparencia en el uso de estos recursos, asegurara que sean destinadas al fin que por ley les ha sido conferido; favorecerá al análisis sobre el mejor uso de estos; evitara que existan subejercicios; dará certidumbre a los agentes sobre las implicaciones de estas multas, y, en suma, generara mayor rendición de cuentas de sus ejecutores”

Que del análisis efectuado a la presente iniciativa, se arriba a la conclusión de que la misma, no es violatoria de garantías individuales, y no se encuentran en contraposición con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Derivado de la revisión de la propuesta recibida, ésta comisión dictaminadora realiza las siguientes observaciones:

Es necesario recordar que la función de fiscalización abarca diversos aspectos que la Auditoria General del Estado determina necesarios evaluar en ejercicio de sus atribuciones, las cuales se ajustan a los aspectos generales que regula el marco normativo, en este caso la Ley 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de cuentas del Estado de Guerrero.

Resulta también necesario tomar en cuenta que si los conceptos que abarca la función de fiscalización superior fueran adicionados de manera específica, a partir de estas reforma, se estaría corriendo el riesgo de omitir en la Ley algún aspecto que el Órgano de Fiscalización considera necesario revisar, los cuales ya se encuentran ajustados a las atribuciones que establecen los artículos 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el 77 de la Ley Numero 1028 de Fiscalización Superior y rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

El Artículo 29 de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, establece el objeto de la fiscalización superior de las cuentas públicas. Mostrando de manera general los aspectos que se verifican en los informes semestrales y en la cuenta pública, entre los que destacan para efectos del análisis respectivo los siguientes:

- El cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; y en general, con lo establecido en materia de contabilidad gubernamental.

- La recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos municipales, estatales o en su caso federales, incluyendo, subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, concesiones, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizables celebren o realicen, se ajustaron al principio de legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de las haciendas públicas o, en su caso, al patrimonio de las propias entidades fiscalizables.

- Constatar la correcta aplicación de las leyes y presupuestos de Ingresos y de Egresos que deben observar las entidades fiscalizables, y que se hayan ajustado a los criterios señalados en los mismos

- Determinar los actos u omisiones que pudieran configurar alguna irregularidad en el ingreso, egreso, control, administración, manejo, custodia y aplicación de fondos, bienes y recursos públicos municipales, estatales o en su caso, federales de las entidades fiscalizables; así como las responsabilidades administrativas a que haya lugar y la imposición de multas, sanciones y resarcimientos a la hacienda pública, en los términos de esta Ley.

Como podemos observar, la Auditoría General del Estado se encuentra plenamente facultada y no tiene limitación alguna para poder revisar, verificar o constatar el origen, monto y destino de los recursos; cualquiera que sea su fuente de financiamiento, incluyendo por supuesto los provenientes de sanciones económicas en las leyes locales del Estado.

Esta comisión considera que al realizar alguna adición de un concepto particularizando el objeto de la fiscalización superior, el cual ya se encuentra señalado dentro de la generalidad de la ley, lejos de enriquecer la norma en cuestión, obligaría a incluir todos los demás aspectos o conceptos inimaginables que actualmente se aplican para hacer efectivas las atribuciones que dispone la Auditoría General del Estado, en el ámbito de su competencia para el señalado objeto de la fiscalización.

Derivado de las observaciones señaladas los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, coincidimos en que la propuesta de adición a la Ley 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de cuentas del Gobierno del Estado de Guerrero, es improcedente, debido que pretende particularizar el objeto de la fiscalización y Rendición de cuentas que estipula la norma en cuestión.

Por lo anteriormente señalado, los diputados Integrantes de la Comisión de Vigilancia y Evaluación

de la Auditoría General del Estado de esta Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ponemos a consideración del Pleno, el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN INCISO D) A LA FRACCION II DEL ARTICULO 29 DE LA LEY NUMERO 1028 DE FISCALIZACION SUPERIOR Y RENDICION DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO.

ÚNICO: La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado, declara improcedente la iniciativa de Decreto por el que se adiciona un Inciso D) a la Fracción II del artículo 29 de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS:

Primero: El presente Acuerdo entrara en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Hágase del conocimiento del Pleno y descárguese de los asuntos pendientes de esta Comisión como asunto total y definitivamente concluido.

Tercero: Remítase al Titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Atentamente.

Los integrantes de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado.

Diputado Samuel Reséndiz Peñaloza, Presidente.-
Diputada Silvia Romero Suárez, Secretaria. Diputado Ricardo Mejía Berdeja, Vocal.- Diputada Isabel Rodríguez Córdoba, Vocal.- Diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez.- Vocal.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN INCISO D) A LA FRACCION II DEL ARTICULO 29 DE LA LEY NUMERO 1028 DE FISCALIZACION SUPERIOR Y RENDICION DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Flor Añorve Ocampo
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Erika Alcaraz Sosa
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruíz
Partido Verde Ecologista de México

Dip Ricardo Mejía Berdeja
Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Fredy García Guevara
Partido del Trabajo

Dip. Iván Pachuca Domínguez
Partido Acción Nacional

Ma. De Jesús Cisneros Martínez
Movimiento de Regeneración Nacional

Secretario de Servicios Parlamentarios
Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga

Domicilio del H. Congreso del Estado:
Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col. Villa Moderna
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
CP. 39074, Tel. (747) 47-1-84-00 Ext. 1019